



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 29 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.- Notificación a Ramón Salguero Fernández.....	2
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.-Notificación a José Córdoba Camacho .....	2
Notificación a Francisco Cortés Cortés .....	2
Notificación a Grupo Dhul, S.L.....	3
Notificación a Juan Fernández Heredia.....	3
Notificación a Manuel Carmona Cortés .....	3
Informe de valoración ambiental de la modificación puntual nº 2 de las NN.SS. de Planeamiento de Galera .....	4
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Expte. 12.594/A.T.....	6

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRECE DE GRANADA.- Autos 1311/13 .....	6
INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA.-Autos 1137/14 .....	6
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos 260/14 .....	7
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 914/14 .....	7
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 126/14.....	7
Autos 94/14 .....	8
SOCIAL NUMERO UNO DE SEVILLA.-Ejecución 820/12 .....	9
Autos 821/12 .....	9
SOCIAL NUMERO UNO DE BADAJOZ.-Autos 536/14.....	9

**AYUNTAMIENTOS**

ALDEIRE.-Aprobación definitiva del expediente 1/2014, de modificación de créditos.....	10
ALHENDIN.-Notificación a Arturo Moncho Jordá .....	10
Adhesión a la plataforma FACE .....	12
Reparcelación del sector IND-01 del PGOU.....	13
BENALUA.-Adjudicación del contrato de suministro de césped artificial .....	77
CADIAR.-Aprobación inicial de la modificación puntual número 14.....	13
LA CALAHORRA.-Elevación a definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.....	13
Elevación a definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas.....	14
Corrección de errores en la ordenanza del IBI.....	14
Elevación a definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del ICIO .....	15
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la entrada de vehículos a través de aceras .....	15
CANILES.-Rectificación de error material y nuevo plazo de licitación de contrato .....	16
CHURRIANA DE LA VEGA.-Bajas de residencia de ciudadanos no ENCSARP, relación 143.....	17

Padrón de agua potable y otros, fact. 1/12/14 al 31/12/14.....	17
DURCAL.-Aprobación definitiva del presupuesto 2015, y plantilla de personal.....	17
FERREIRA.-Aprobación provisional del Reglamento del Uso de la Factura Electrónica .....	19
Aprobación de padrones, 4º trimestre de 2014 .....	19
Aprobación inicial del presupuesto general 2015 .....	19
GRANADA. Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras.-Bases generales de provisión de puestos de trabajo .....	19
Padrón Municipal de Habitantes.-Bajas ENCSARP 4/15 .....	27
Bajas ENCSARP 3/15 .....	28
Area de Medio Ambiente.-Notificación de expediente de Disciplina de Actividades 6864/14 SA; y otros .....	31
Expte. 1506/2014 SA; y otros .....	42
Notificaciones, relación 4/15 de Disciplina de Salud y Consumo	59
Concejalía Delegada de Participación Ciudadana.-Baja de la Asociación para la Prevención, Intervención y Educación APREX en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas ...	66
Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias.- Expte. 6.268/14, de concesión demanial de kiosko-bar en Plaza Guitarrista Manuel Cano .....	66
GUALCHOS-CASTELL DE FERRO.-Aprobación definitiva de estudio de detalle promovido por Antonio Luis Gallegos Martín; y otra.....	67
Aprobación definitiva de estudio de detalle en la calle Natalio Rivas, nº 4.....	67
LOBRAS.-Aprobación inicial del presupuesto y RPT 2015 .....	67
MARACENA.-Declaración de responsabilidad de la empresa Constructora Puerta Monaíta, S.L., e incautación aval.....	68
MORELABOR.-Presupuesto general 2015 .....	68
Propuesta de contratación de adjudicación de la gestión del Servicio Integral del Ciclo del Agua.....	69
PINOS PUENTE.-Baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen .....	69
SANTA FE.-Nombramiento de Concejales Delegados .....	69
Composición de la Junta de Gobierno Local.....	71
Nombramiento de Tenientes de Alcalde .....	73
Designación de representante personal del Alcalde en El Jau Incoación de expedientes sancionadores.....	74
UGIJAR.-Aprobación inicial del presupuesto general 2015 ...	76
VELEZ DE BENAUDALLA.-Aprobación definitiva del proyecto de actuación de planta de aglomerado.....	76
CAMPO DE CRIPTANA (Ciudad Real).-Expediente de ruina de finca sita en calle Yelmo de Mambrino nº 33.....	77

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE HUELAGO.-Convocatoria a junta general.....	78
---	----

NUMERO 974

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA****EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha dictado resolución de revocación de licencia de armas tipo "E" a la persona que se expresa a continuación:

- Exp: 2002/14. D. Ramón Salguero Fernández, con D.N.I. 74728700K, con domicilio en c/ Alberca, 16. 18416 Mecina Fondales (Granada).

Como quiera que, intentada la preceptiva notificación de la citada resolución en el domicilio del interesado no ha sido posible, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero); se notifica mediante el presente Edicto; señalando que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá utilizarse uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que deberá interponerse, ante la Delegación del Gobierno en Andalucía, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, que deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.k) y 14.1. Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se significa que el expediente tramitado obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 3 de enero de 2015.-La Delegada del Gobierno, P.D. Resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97), la Secretaria General, fdo.: Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 838

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

*Acuerdo de inicio procedimiento sancionador. Expte.: S.A.GR/0652/14. José Córdoba Camacho*

**EDICTO**

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR  
Número expediente: S.A.GR/0652/14

Notificado: D. José Córdoba Camacho  
N.I.F.: 18949707F

Domicilio: calle Barriada Las Flores, núm. 13, 3º-2 - 18240- Pinos Punte (Granada)

Trámite: Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 23 de enero de 2015.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 840

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

*Resolución procedimiento sancionador. Expte.: S.A.GR/0553/14 Francisco Cortés Cortés*

**EDICTO**

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número expediente: S.A.GR/0553/14

Notificado: Francisco Cortés Cortés

NIF: 23765522J

Domicilio: calle Vera, núm. 29, -18400- Orgiva (Granada)

Trámite: Notificación de resolución de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de no-

viembre, de R.J.A.P.-P.A.C. (BOE núm. 285, de 27-11-92, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

Así mismo se le comunica que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 22 de enero de 2015.-La Delegada Territorial, fdo.: Mª Inmaculada Oria López.

NUMERO 935

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

*Acuerdo de inicio procedimiento sancionador. Expte.: C.A.GR/0585/14. Grupo Dhul, S.L.*

## EDICTO

## NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número expediente: C.A.GR/0585/14

Notificado: Grupo Dhul, S.L.

N.I.F.: B81576985

Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n. Ctra. de Málaga km 3 -18015 Granada

Trámite: Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 28 de enero de 2015.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 936

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

*Acuerdo de inicio procedimiento sancionador. Expte.: S.A.GR/0637/14 Juan Fernández Heredia*

## EDICTO

## NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número expediente: S.A.GR/0637/14

Notificado: D. Juan Fernández Heredia

N.I.F.: 75930167Z

Domicilio: calle Ntra. Sra. del Milagro, núm. 61, -18570-Deifontes (Granada)

Trámite: Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el artículo 16 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 27 de enero de 2015.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 937

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

*Notificación a Manuel Carmona Cortés*

## EDICTO

Notificación de la Sra. Gral. Técnica

- Notificado: Manuel Carmona Cortés

D.N.I.: 23787994-Z

Domicilio: calle Padre Barranco Alcaraz, núm. 10 de la localidad de Motril (Granada).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts.

59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se hace pública la notificación de la Sra. Gral. Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Carmona Cortés, con D.N.I.: 23787994-Z, contra la resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada de fecha 15 de octubre de 2010.

Asimismo se le comunica que el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Avda. Eguaras, núm. 2-1º, Edificio Administrativo Almanjáyar, se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 27 de enero de 2015.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 938

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

*Informe de valoración ambiental de la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Galera (expediente 1.316/2008)*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se emite por esta Delegación Territorial Informe de Valoración Ambiental sobre la "Aprobación Provisional Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Galera"

#### 1. OBJETO DEL INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

Dicha Ley, en su artículo 36.1.c) establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3 a 12.8 de su Anexo I, se someterán a evaluación ambiental, encontrándose la Modificación Puntual Nº 2 de las Normas Subsidiarias de Galera incluida en la categoría 12.3.

#### 2. TRAMITACION

La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente el 25 de octubre de 2001, sometiéndose a un periodo de información pública por plazo de un mes mediante anuncio

publicado en el BOP nº 270, de 23 de noviembre de 2001. Conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el estudio de impacto ambiental fue asimismo sometido al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 88, de 12 de mayo de 2008. Según la documentación remitida por el Ayuntamiento de Galera, no consta que se hayan producido alegación o reclamación alguna.

Con fecha 16 de abril de 2008, el Ayuntamiento de Galera remite el documento de la Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias aprobado inicialmente junto al Estudio de Impacto Ambiental y resto de documentación, completándose el expediente finalmente con fecha 9 de enero de 2012.

La declaración previa se emitió con fecha de 21 de marzo de 2012, y en la misma se consideraban los terrenos como zona inundable. Con fecha de 28 de abril de 2014, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas informa que en base al nuevo estudio hidrológico - hidráulico de 19 de marzo de 2014, la parcela objeto de la Modificación no es inundable.

Con fecha de 30 de diciembre de 2014 se recibe el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Galera, remitido por el Ayuntamiento y aprobado por el Pleno con fecha de 25 de septiembre de 2014.

El presente Informe de Valoración Ambiental se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones del planeamiento urbanístico propuesto, que se ha llevado a cabo a partir del contenido del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9.1 y 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta de 4/2013, de 9 de septiembre y Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial en Granada la emisión de la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

Los datos más significativos del planeamiento propuesto y del Estudio de Impacto Ambiental se recogen, respectivamente, en los Anexos I y II de este Informe de Valoración Ambiental.

#### 3. INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, se informa el documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Galera, estableciendo los siguientes CONDICIONAMIENTOS:

A. La documentación que se presente para su Aprobación Definitiva incluirá las medidas correctoras y/o protectoras referidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se integrarán en un documento apto para la aprobación definitiva.

B. Con objeto de comprobar el cumplimiento de lo anteriormente indicado, previo a la remisión del documento urbanístico se trasladará a esta Delegación Territorial el ci-

tado documento apto para la aprobación definitiva, acompañado de certificación del redactor del instrumento de planeamiento en la que se acredite dicho cumplimiento, con indicación de la localización de las condiciones impuestas, acompañando en su caso para ello la documentación necesaria.

C. El Documento que se presente para la Aprobación Definitiva debe recoger los siguientes condicionantes:

- Al encontrarse en zona de policía del río Galera, las actuaciones que se proyecten para el desarrollo de los nuevos suelos urbanos deberán contar con autorización previa a su ejecución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento del dominio público hidráulico.

- El saneamiento del nuevo suelo urbano definido por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. La red de saneamiento conducirá las aguas residuales domésticas a la depuradora, mientras que las pluviales desaguarán directamente en cauce público.

- El dimensionado de las conducciones de aguas residuales, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos hasta la depuradora, de forma que se impida el alivio de caudales de agua sin previa depuración.

- Debido a la elevada pendiente media de la parcela, entorno al 50%, para la urbanización de la misma será necesario aportar estudio geotécnico que avale la estabilidad de los terrenos y la no generación de procesos erosivos.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental.

La Delegada Territorial, María Inmaculada Oria López, 29 de enero de 2015.

#### ANEXO I. RESUMEN DE LA MODIFICACION PUNTUAL

El objeto de la Modificación Puntual es corregir un error material de los límites del suelo urbano en los planos de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Galera, adaptando la delimitación del Suelo Urbano a límites físicos concretos. Respecto al suelo urbano, se afecta a la parcela 9678408WG379H00001YE del catastro de urbana de Galera, con una superficie de 333 m<sup>2</sup>.

Respecto al Suelo No Urbanizable de Protección por su valor agrícola se pretende cambiar la clasificación a Suelo Urbano de uso residencial. La nueva delimitación del Suelo Urbano incluye la totalidad de la finca catastral nº 162 del polígono 009, que cuenta con una superficie de 794 m<sup>2</sup>, de los cuales 400 m<sup>2</sup> ya están clasificados como Suelo Urbano

La Modificación Puntual mantiene las mismas alineaciones oficiales y alturas de la edificación previstas en las Normas Subsidiarias de Galera para la parte ya clasificada como Suelo Urbano, y se limita a prolongar la fijada en la calle Castelléjar hasta la confluencia con el camino que bordea la finca y se dirige hacia el norte.

A la totalidad de la finca se asigna la calificación con el uso pormenorizado de vivienda unifamiliar adosada, no

estableciéndose para éste ninguna condición distinta a las establecidas en las Normas Subsidiarias de Galera.

#### ANEXO II. RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental presentado se ajusta al contenido del art. 12 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Según el Estudio de Impacto presentado, la escasa entidad de la superficie objeto de la reclasificación, pasará de tener un uso potencialmente agrícola a uso urbano. El impacto producido por el cambio de uso no va a ser significativo tanto por las dimensiones como por la ocupación de una superficie de escaso valor productivo, con una pendiente media del 50%. Una ampliación de 400 m<sup>2</sup> en la superficie total del suelo urbano no se considera relevante, puesto que supondría una construcción de como máximo 4 viviendas.

El Estudio considera nuevo uso propuesto es totalmente compatible con los usos actuales existentes en la zona, labor de regadío. Valora que tampoco se verá alterada la estructura prevista en las Normas Subsidiarias para el sistema viario, simplemente prolonga las alineaciones ya existente a la totalidad de la fachada de la finca a la vía pública. Las afecciones al medio natural son prácticamente nulas al tratarse de una zona muy antropizada donde los valores abióticos, bióticos y paisajísticos no son ni relevantes ni predominantes. Determina que no se producen afecciones sobre monte público, yacimientos arqueológicos, Bienes de Interés Cultural y/o cualquier otro componente del patrimonio histórico-artístico. Tampoco afecta a vía pecuaria o Espacio Natural Protegido de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

La necesidad de nuevas infraestructuras básicas para el desarrollo de nuevas actuaciones es mínima debido a la fácil conexión con las ya existentes (red de abastecimiento y saneamiento, red eléctrica, recogida de residuos sólidos, telefonía).

En cuanto a las medidas de corrección propuestas, se proponen distintas medidas asociadas a los posibles impactos derivados de las actuaciones a desarrollar en el ámbito de la innovación.

Para el control y seguimiento de la innovación se proponen diversas medidas a aplicar a los proyectos que allí se desarrollen.

NUMERO 985

#### JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

*Resolución expte. 12.594/AT*

RESOLUCION de 23 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de

Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12.594/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. núm. 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: línea aérea MT 20 kV de 5.384 m de longitud entre el CD núm. 56.724 "AG. Villanueva" y final en LAMT en Cjo. Cueva Montealegre, conductor 94-AL1/22-ST1A, aislamiento CS70AB 170/1150 30 kV 70 kN y apoyos metálicos galvanizados, junto al arroyo Gorafe en el t.m. de Gorafe.

Presupuesto: 139.615,38 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 40.3 de la Ley 54/1997 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Territorial P.E. La Delegada del Gobierno. Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 01/08/2012), fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 899

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRECE DE GRANADA

*Notificación de sentencia a D. Same Tabraue Chávez y D<sup>a</sup> María Barrios García*

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1311/2013 seguido a instancia de D<sup>a</sup> Rosario Bayo Muñoz, frente a María Barrios García, Same Tabraue Chávez, María Barrios García y C.P, c/ Cuba nº 10 de Las Gabias de Granada se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 96/14

En Granada, a diez de junio de dos mil catorce.

Vistos por mí, Borja Arangüena Pazos, Juez titular del Juzgado número Trece de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal nº 1311/13 seguidos a instancia D<sup>a</sup> Rosario Bayo Muñoz, representada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Marta de Angulo Pérez y defendida por Letrado, contra Comunidad de Propietarios calle Cuba, en situación de rebeldía procesal y D. Same Tabraue Chávez y D<sup>a</sup> María Barrios García, en situación de rebeldía procesal, vengo a resolver en virtud de los siguientes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO: Debo estimar y estimo la demanda principal interpuesta por D<sup>a</sup> Rosario Bayo Muñoz, representada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Marta de Angulo Pérez contra Comunidad de Propietarios de c/ Cuba nº 10 de las Gabias (Granada), D. Same Tabraue Chávez y D<sup>a</sup> María Barrios García, declarados en rebeldía y en consecuencia:

1. Condenar a los demandados a abonar la cantidad de 1.236,29 euros y a reparar las deficiencias que causan las filtraciones en el inmueble de la demandada, más los intereses legales desde la interpelación judicial.

2. Condenar a los demandados al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y encontrándose dichos demandados, D<sup>a</sup> María Barrios García y D. Same Tabraue Chávez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

Granada, 4 de diciembre de 2014.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 892

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA

*Sentencia en juicio de faltas núm. 1137/14*

EDICTO

D<sup>a</sup> María José López de la Puerta Barajas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada,

DOY FE: que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1137/14, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Granada a 20 de enero de 2015, el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 8 de Granada, ha visto los autos de juicio de faltas ordinarios seguidos bajo el número 1137/2014 de los de su clase, sobre hurto, figurando como denunciante, Amelia García Fernández, y, como denunciadas, Margarita Paskaleva Dimitrova y Rosita Georgieva Goranova; con intervención del Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Margarita Paskaleva Dimitrova y Rosita Georgieva Goranova; con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim.

Y para que conste y sirva de notificación a: Margarita Paskaleva Dimitrova y Rosita Georgieva Goranova ambas en paradero desconocido, expido el presente en Granada, 26 de enero de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 968

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 260/14*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 260/14 a instancia de Ibermutuamur, contra Diversiones Granaben, S.L., y otros en el que se dictado resolución de fecha 29/01/15 (Decreto de Insolvencia), haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Diversiones Granadaben, S.L., y otros, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de enero de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.044

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 914/14*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 914/2014, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Concepción Jiménez Martín, contra Lyrana, S.L., Limpiezas Lyrana, S.L., y I.N.S.S., sobre seguridad social, en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 03/02/15 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION / Secretaria Sra. Ordóñez Correa.

En Granada, a tres de febrero de dos mil quince

La anterior diligencia del SCACE, con el resultado negativo que en la misma se expresa únase y reitérese la citación a las demandadas Limpiezas Lyrana, S.L., y Licrana, S.L., en el domicilio de Churriana de la Vega recabado vía informática y, a prevención cítese a dichas empresas demandadas por medio de edictos a publicar en el B.O.P., para que su legal representante comparezca ante el que provee el próximo día 11 de mayo de 2016, a las 10:50 horas, al objeto de asistir al acto de juicio oral. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Lyrana, S.L., Limpiezas Lyrana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 3 de febrero de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.007

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos número 126/14*

EDICTO

Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 126/2014 (autos principales número 641/12. Reclamación de cantidad), a instancia de María Araceli Vázquez Burgos, contra Jaramugo, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

a) Declarar a la ejecutada Jaramugo, S.L., con C.I.F. núm. B-18594531 en situación de insolvencia total que se

entenderá a todos los efectos como provisional fijando los siguientes importes a favor de:

- M<sup>a</sup> Araceli Vázquez Burgos: 17.491,81 euros en concepto de principal, más otros 2.798,68 euros en concepto de intereses, gastos y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior Liquidación-Tasación.

b) Firme que sea la presente resolución, hágase constar la declaración de insolvencia en el Registro correspondiente.

c) Verificado lo anterior, archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 0396-0000-30-0126/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Jaramugo, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 2 de febrero de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.008

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL  
(Granada)**

*Autos número 94/14*

EDICTO

Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 94/2014 (autos principales número 23/14 y acumulados, despido y reclamación de cantidad), a instancia de Manuel Marín Torices, contra Infraestructuras Carmona, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

a) Declarar a la parte ejecutada: Infraestructuras Carmona, S.L., con C.I.F. B-19509132, en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional fijando los siguientes importes a favor de:

- Manuel Marín Torices: 10.273,89 euros en concepto de principal, más otros 1.643,00 euros en concepto de intereses, gastos y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación.

b) Firme que sea la presente resolución, hágase constar la declaración de insolvencia en el Registro correspondiente.

c) Verificado lo anterior, archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 0396-0000-30-0094/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Infraestructuras Carmona, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 2 de febrero de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).



NUMERO 861

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SEVILLA**

EDICTO

N.I.G.: 4109144S20120009048

Procedimiento: 820/12

Ejecución Nº: 820/2012. Negociado: IB

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Sankein Ecuador, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 820/2012, sobre social ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Sankein Ecuador, S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA Nº 40/2015

En Sevilla a 26/1/2015 vistos enjuicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 820/2012 promovidos por La Fundación Laboral de la Construcción contra Sankein Ecuador SL sobre cantidad.

FALLO: Estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra Sankein Ecuador, S.L., y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 199,76 euros en concepto de aportaciones ordinarias del periodo enero a diciembre de 2007 y de recargo del 20%.

Contra esta sentencia no cabe recurso

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sankein Ecuador, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Secretaria/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 862

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SEVILLA**

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 821/2012

Negociado: I B

N.I.G.: 4109144S20120009050

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Sermucose, S.L.

D. Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla

En los autos número 821/2012, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Sermucose, S.L., en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA Nº 41/2015

En Sevilla a 26/1/2015 vistos enjuicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 821/2012 promovidos por La Fundación Laboral de la Construcción contra Sermucose, S.L., sobre cantidad.

FALLO: Estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra Sermucose, S.L., y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 230,04 euros en concepto de aportaciones ordinarias del periodo enero de 2008 a diciembre de 2009 y de recargo del 20%.

Contra esta sentencia no cabe recurso

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sermucose, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto al Boletín Oficial de la Provincial de Granada.

Sevilla, 27 de enero de 2015.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 926

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BADAJOZ**

EDICTO

NIG: 06015 44 4 2014 0002290N28150

Despido/ceses en general: 0000536/2014

Sobre: despido

Demandante: D<sup>a</sup> Lorena Vázquez Cordero

Demandados: Residencia Tercera Edad Virgen Sol, Geroinnova Gestion, S.L., Geroinnova, S.L., Geroinnova Miramadrid, S.L., Ivetari, S.L., Quonext Consultin, S.L.L.P.

D. José María Hidalgo Esperilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Badajoz,

HAGO SABER: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000536/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Lorena Vázquez Cordero contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente, por carencia sobrevenida de objeto.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recu-

NUMERO 846

rente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0337 0000 69 0536 14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gerinnova Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Badajoz, 27 de enero de 2015.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.011

## AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

*Aprobación definitiva expte. 1/2014. Modificación de créditos*

### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente número 1/2014 de modificación de créditos del presupuesto del ejercicio 2014, publicado en el B.O.P. número 8, de fecha 15 de enero de 2015, se eleva el acuerdo a definitivo con el detalle obrante en la publicación citada.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Haciendas Locales.

Aldeire, 3 de febrero de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Teresa Vilardell Reigt.

## AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)

*Notificación no practicada de licencia de obras*

### ANUNCIO

Intentadas sin efecto las notificaciones a los interesados que se relacionan, se procede en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la citada notificación por medio del presente anuncio.

RELACION DE INTERESADOS:

SR. D. ARTURO MONCHO JORDA

Le notifico que con fecha 23 de septiembre de 2014 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha adoptado el siguiente acuerdo:

"6- LICENCIA DE OBRAS EXPTE: 92/14 D. ARTURO MONCHO JORDA PARA REFORMA DE PORCHE EN AVDA FERNANDO DE LOS RIOS H-11

Seguidamente fue estudiado por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las Ordenanzas Municipales en vigor, el escrito de licencia de obras presentado por el particular que se dirá para la realización de las obras que también se mencionan, una vez evacuado el informe Técnico por el Arquitecto Técnico Municipal que asimismo se expresa y el informe jurídico emitido por el Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento.

El Secretario no informa este expediente de licencia de obras por no concurrir en el mismo ninguno de los requisitos exigidos en el artículo 54.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículo 173.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Expte: 92/14 D. Arturo Moncho Jordá, para reforma de porche en Avda. Fernando de los Ríos H-11

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8.08.14 según el cual: "...

INFORMAR:

Se trata de obra menor y ha presentado la documentación preceptiva para este tipo de obra.

Clasificación urbanística objeto de la actuación: Vivienda Unifamiliar Extensiva

Finalidad de la actuación: REFORMA EN PORCHE DE VIVIENDA.

Presupuesto de ejecución material: 1000 euros.

Situación y emplazamiento de las obras: Avenida Fernando de los RIOS, H-11

Nombre o razón social del promotor: D. ARTURO MONCHO JORDA

Nombre del autor del proyecto y en su caso dirección facultativa de las obras: NO DEFINIDO

Con los datos recabados en el Aeródromo Militar de Armilla y planos suministrados por el Ministerio de defensa

de las servidumbres aéreas del Aeródromo Militar de Armilla, se ha podido comprobar que está dentro de las citadas servidumbres. Se trata de una zona lejana según Ley 8/1975 de 12 de marzo y las obras no consisten en plantaciones arbóreas o arbustivas ni elevar edificaciones.

La solicitud de licencia de obras es conforme a la normativa urbanística en los términos señalados en el art.6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Es por lo que se informa favorablemente para la concesión de licencia.

Las obras para las que se solicita licencia no podrán modificar el volumen ni estructura de la edificación existente. Condicionado a la adopción de las medidas de seguridad establecidas en el R.D. 1.627/97."

Visto el informe jurídico del Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Alhendín de fecha 18/09/14, que contiene las siguientes conclusiones:

Primera: En el presente expediente de licencia de obras ha sido emitido el informe técnico preceptivo, habiéndose tramitado conforme al procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, por lo que en base a lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la concesión por parte de la Junta de Gobierno local de la licencia de obras solicitada.

Segunda: La licencia deberá otorgarse condicionada al cumplimiento de todas las condiciones recogidas en el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de agosto de 2014.

Tercera: La resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones que la Junta de Gobierno Local considere oportuno incluir, los extremos recogidos en los apartados a) a g) del artículo 3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía extremos que se recogen en el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal apartados a) a f) y en la conclusión cuarta del presente informe jurídico (apartado g)).

Cuarta: Conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de mayo de 2010 las obras deberán estar terminadas en un plazo de 4 años desde la notificación de esta licencia. Las obras se iniciaran en el plazo de 1 año a contar desde la notificación de esta licencia y deberán estar terminadas transcurridos 3 años desde su inicio. La licencia de obras podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo de 9 meses por causa justificada y siempre que se solicite antes del vencimiento establecido en la licencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime oportuno.

A la vista del escrito de que se ha hecho mención y teniendo en cuenta el informe técnico favorable evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal y el informe jurídico emitido por el Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento que obran en el respectivo expediente la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro ediles presentes acuerda conceder la licencia de obras solicitada en los términos expuestos debiendo realizarse dichas obras con sujeción estricta a las condi-

ciones generales establecidas, a las específicas señaladas por los informes técnicos y jurídicos, con arreglo a las condiciones recogidas en el presente acuerdo, previos los pagos que correspondan conforme a las Ordenanzas Fiscales en vigor.

#### CONDICIONES GENERALES

1. Se entienden expedidas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

"12. Las obras deberán estar terminadas en un plazo de 4 años desde la notificación de esta licencia. Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año a contar desde la notificación de esta licencia y deberán estar terminadas transcurridos 3 años desde su inicio. La licencia de obras podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo de 9 meses por

causa justificada y siempre que se solicite antes del vencimiento establecido en la licencia.”

13. Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla, salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

14. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números, alumbrado Público y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

15. En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal:

a) El Documento acreditativo de la concesión de la licencia o su fotocopia.

b) Un ejemplar del proyecto aprobado, con la firma del facultativo municipal de la Corporación; o una copia autenticada con la firma del jefe del Servicio Técnico Municipal correspondiente o su fotocopia

c) El documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa de las obras.

d) Copia del plano entregado, en su caso, al interesado, acreditativo del señalamiento de alineaciones y rasantes efectuadas.

16. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario debe:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Hacer efectivo en el Ayuntamiento el pago del precio público por ocupación de terrenos de uso público en su caso.

c) Construir el piso definitivo de las aceras.

d) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos

urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

e) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado.

f) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

17. Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, en el plazo máximo de quince días, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al cual deberá acompañar:

a) Certificado expedido por el facultativo director de aquellas, visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

b) Planos acotados, a escala 1:50 o 1:100, de la realidad de la cimentación efectuada, con indicación precisa de sus características, dimensiones, cotas de apoyo sobre el terreno y fatigas de trabajo y admisibilidad del mismo en las distintas superficies de apoyo, así como de las redes de saneamiento, arquetas y sifones enterrados o no dejados a la vista, con las especificaciones suficientes para su fácil locali-

zación. Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el servicio técnico competente realizará la inspección y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y que se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la licencia de ocupación.

18. La 1ª ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa. Una vez concedida la licencia de ocupación, podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

A la vista del escrito de que se ha hecho mención y teniendo en cuenta el informe técnico favorable evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal y el informe jurídico emitido por el Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento que obran en el respectivo expediente la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco ediles presentes acuerda conceder la licencia de obras solicitada en los términos expuestos debiendo realizarse dichas obras con sujeción estricta a las condiciones generales establecidas, a las específicas señaladas por los informes técnicos y jurídicos, con arreglo a las condiciones recogidas en el presente acuerdo, previos los pagos que correspondan conforme a las Ordenanzas Fiscales en vigor.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de su inmediata efectividad y ejecutividad, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación, o impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, según proceda a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.”

Alhendín, 2 de febrero 2015.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NUMERO 941

## **AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)**

*Adhesión a plataforma FACe*

### **EDICTO**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhendín, en el Decreto nº 14, de fecha 12 de enero de 2015, resolvió adherir a este Ayuntamiento al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACe).

A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, se hace público la citada resolución, cuya parte dispositiva, literalmente dice así:

“Primero. Adherir a este Ayuntamiento al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACe) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. Impulsar que, mediante su inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 euros impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01180140
- Código del órgano gestor: L01180140
- Código de la unidad de tramitación: L01180140

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y a la sede electrónica.

Quinto. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.”

Alhendín, 15 de enero de 2015.-El Alcalde-Presidente, Francisco Rodríguez Guerrero.

NUMERO 942

### **AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)**

*Reparcelación Sector IND-01 del PGOU de Alhendín*

#### **ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de enero de 2015 aprobó la Modificación del Proyecto de Reparcelación de los terrenos incluidos en el Plan Parcial del Sector IND-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín.

Se efectúa la presente publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición con ca-

rácter potestativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. En el caso de que se interponga recurso de reposición contra el presente acuerdo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelva aquel.

Alhendín, 28 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NUMERO 1.013

### **AYUNTAMIENTO DE CADIAR (Granada)**

*Aprobación inicial modificación puntual número 14*

#### **EDICTO**

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales por acuerdo del Pleno de fecha 23/12/2014 de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión de la Provincia. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo en el mismo acuerdo se aprobó proceder a la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un año.

Cádiar, 30 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NUMERO 978

### **AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)**

*Elevación a definitiva ordenanza fiscal reguladora tasa cementerio municipal*

#### **EDICTO**

D. Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza

de fiscal reguladora del Impuesto de la Tasa por Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“5º APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.

Art. 6 CUOTA TRIBUTARIA.

Adquisición de nicho: 400,00 euros por nicho

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Calahorra, 29 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NUMERO 979

#### **AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)**

*Elevación a definitiva Ordenanza fiscal reguladora Tasa Licencias Urbanísticas*

EDICTO

D. Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º Aprobacion provisional de la modificacion de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas.

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas con la redacción que a continuación se recoge:

“Art. 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el 0,5% como tipo de gravamen, que será de aplicación en los siguientes casos:

1. Uso residencial: tanto para obras menores como para obras mayores.
2. Uso industrial.
3. Desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado de forma efectiva”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Calahorra, 30 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NUMERO 980

#### **AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)**

*Corrección errores Ordenanza IBI*

EDICTO

D. Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada),

Habiéndose detectado un error en el anuncio nº 8074 insertado en B.O.P. nº 183, de fecha 25/09/2013, correspondiente a “Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana”.

Se envía el presente para que se proceda a su corrección.

Donde dice;

“Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes Inmuebles.

Artículo 2

2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,40%

2.3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales queda fijado en 1,30%.

Debe decir:

2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,40%

2.2. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,44%

2.3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales queda fijado en 1,30%.

2.4. Un tipo de gravamen del 1,30% para los siguientes grupos de bienes:

- Bienes Inmuebles de Características Especiales destinados a la producción de energía eléctrica y gas.
- Bienes Inmuebles de Características Especiales destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- Bienes Inmuebles de características Especiales destinados a aeropuertos y puestos comerciales.

La Calahorra, a 29 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NUMERO 981

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)***Elevación a definitiva Ordenanza fiscal reguladora tasa ICIO***EDICTO**

D. Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra,

HACE SABER: al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción que a continuación se recoge:

“Art. 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que viene a fijarse en el 3%”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Calahorra, 30 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NUMERO 982

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)***Aprobación definitiva ord. f. reguladora entrada vehículos a través de aceras***EDICTO**

D. Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de la ordenanza de fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de ace-

ras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a22, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca, o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, general tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de fincas y locales a que den acceso las entradas de vehiculas, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Estarán exentos de pago las distintas instituciones públicas existentes o ubicadas en el municipio.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento y será la resultante de aplicar las tarifas que se enumeran en el anexo 1 de la presente ordenanza.

Artículo 5. Devengo

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, a la que acompañara para su tramitación el depósito previo del importe de la tasa, conforme a lo establecido en el art. 26 TRLHL 2/2004.

Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados el día primero de cada año.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin de ejercicio

También se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se realice el aprovechamiento, si se produce sin la debida autorización en la medida de su posibilidad jurídica.

#### Artículo 6. Normas de gestión

- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe.

- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

#### Artículo 7. Obligación de pago y cobranza

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso en las cuentas corrientes que el Ayuntamiento de La Calahorra posee en los distintos Bancos y que se facilitaran a los interesados antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por anualidades en las oficinas de Recaudación Municipal, dentro del primer semestre.

Las placas de vado permanente una vez autorizado el uso serán cedida por el Ayto. a los usuarios para su colocación en lugar visible, siendo las mismas propiedad del Ayto., quedando los usuarios obligados a entregar la placa correspondiente una vez se produzca la baja correspondiente. Las placas de vado serán las determinadas por el Ayto., no permitiéndose la instalación de placas, con formato diferente al oficial.

#### Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tri-

butaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes ya las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por pleno del Ayto. en sesión celebrada en fecha ..... entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación a partir de ....., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO 1. TARIFAS

- Actividad objeto de tasa

Entrada de vehículos:

Espacio ocupado: hasta 3 metros lineales

Importe anual en euros: 40 euros

- Precio por cada metro

Que exceda a 3 metros lineales: 10 euros

- Reserva aparcamiento exclusivo

Espacio ocupado: hasta 3 metros lineales

Importe anual en euros: 40 euros

- Precio por cada metro

Que exceda a 3 metros lineales: 10 euros

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Calahorra, 30 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez

NUMERO 1.024

#### AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

*Rectificación error material cláusulas y nuevo plazo licitación contrato*

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015 se acordó rectificar el error material detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio, en su Cláusula Undécima, apartado A) "Criterios cuantificables automáticamente" donde decía "Será rechazada toda oferta que, en este apartado, no obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos", debió decir "Será rechazada toda oferta que, en este apartado, no obtenga una puntuación igual o superior a 3 puntos".

Se publica este acuerdo abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas de siete días naturales a partir de la publicación en BOP, admitiendo las ofertas que se hubieran presentado en el primer plazo para ello, sin perjuicio de que dichas empresas puedan modificar las mismas en el nuevo plazo.

Caniles, 3 de febrero de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.



NUMERO 948

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA  
(Granada)***Bajas residencia de ciudadanos no ENCSARP  
incidencias nº 143***EDICTO**

HACE SABER: Que la Policía Local al servicio de este Ayuntamiento de Churriana de la Vega, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Empadronamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, relativos a la comprobación de residencia de ciudadanos NO ENCSARP, con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años (Incidencia nº 143), cuyos datos han sido remitidos por el Instituto Nacional de Estadística, ha llevado a cabo la comprobación de la residencia en este Municipio de Churriana de la Vega, según consta en los expedientes de su razón, informando a esta Alcaldía que las personas que a continuación se detallan, no residen en la actualidad en este Municipio de Churriana de la Vega.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre), y atendiendo a las normas reflejadas en la resolución de 9 de abril de 1997 (B.O.E. nº 87 de fecha 11-04-97) por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, este Ayuntamiento debe proceder a efectuar la baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento: ("Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año...").

Intentada la notificación personal de la incoación de expediente de baja de oficio, esta no se ha podido practicar, por lo que atendiendo a las normas dictadas en la resolución de 1 de abril conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, se publica el presente en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial, notificando a las personas que se relacionan a continuación, que este Ayuntamiento les ha incoado, de oficio, expediente para proceder a efectuar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad de Churriana de la Vega, por no residir, presuntamente, en este Municipio, durante la mayor parte del año, concediéndoles un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la misma, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es, en este municipio, en el que residen el mayor número de días al año.

En caso de no atender este requerimiento en el plazo establecido, y una vez concluido el expediente de baja por in-

clusión indebida, las personas a las que se dirige la presente notificación, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, no figurarán inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad de Churriana de la Vega.

Personas a las que se refiere la presente notificación  
Nombre y apellidos: Gisela Mariel Zoccarato

Churriana de la Vega, 4 de febrero de 2015.-El Alcalde,  
fdo.: D. Antonio Narváez Morente.

NUMERO 949

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA  
(Granada)***Padrón de agua potable y otros, fact. 01/12/2014 al  
31/12/2014***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2015 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/12/2014 al 31/12/2014 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 3 de febrero de 2015.-El Alcalde  
(firma ilegible).

NUMERO 1.034

**AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)***Aprobación definitiva del presupuesto 2015 y plantilla  
de personal***EDICTO**

D. José M. Pazo Haro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada),

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2015, bases de ejecución y plantilla de personal, y una vez desestimada la reclamación al mismo en sesión plenaria celebrada el 6 de febrero de 2015, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica resumido a nivel de capítulos, junto con la plantilla de personal:

#### A) PRESUPUESTO GENERAL 2015

##### A.1. Estado de Gastos

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	2.297.701,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.715.305,00
III	Gastos financieros	228.700,00
IV	Transferencias corrientes	183.410,00
V	Fondo de contingencia	22.950,00
VI	Inversiones reales	356.040,00
VII	Transferencias de capital	37.732,00
VIII	Activos financieros	4.000,00
IX	Pasivos financieros	285.500,00
	Total estado de Gastos	5.131.338,00

##### A.2. Estado de Ingresos

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	1.552.000,00
II	Impuestos indirectos	80.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.157.200,00
IV	Transferencias corrientes	2.335.138,00
V	Ingresos patrimoniales	7.000,00
	Total estado de Ingresos	5.131.338,00

#### B) PLANTILLA DE PERSONAL 2015

##### 1. FUNCIONARIOS

Denominación Plaza / Grupo / Subgrupo / Nivel / Número Plazas / Observaciones

- 1.1. Secretaria General A / A1 / 27 / 1
- 1.2. Interventora General A / A1 / 27 / 1 / Vacante
- 1.3. Técnico Administración General A / A1 / 26 / 1
- 1.4. Técnico Medio de Gestión A / A2 / 18 / 1 / Vacante
- 1.5. Técnico Medio en Urbanismo A / A2 / 18 / 1 / Vacante
- 1.6. Técnico Medio en Informática A / A2 / 18 / 1
- 1.7. Bibliotecaria A / A2 / 18 / 1 / Interina
- 1.8. Administrativo Tesorería C / C1 / 18 / 1 / Adscripción Provisional
- 1.9. Administrativa Secretaría C / C1 / 18 / 1
- 1.10. Policía Local C / C1 / 18 / 7
- 1.11. Aux. Administrativo Recaudación C / C2 / 14 / 1 / Interino
- 1.12. Aux. Administrativo Intervención C / C2 / 14 / 1
- 1.13. Aux. Administrativo Admón. Gral. C / C2 / 14 / 1
- 1.14. Aux. Administrativo C / C2 / 14 / 2 / Vacantes
- 1.15. Agente Notificador Agrup. Prof. (E) / 11 / 1
- 1.16. Fontanero Agrup. Prof. (E) / 14 / 1
- 1.17. Conserje-Subalterno Agrup. Prof. (E) / 11 / 1
- 1.18. Personal de Oficinas Agrup. Prof. (E) / 11 / 1

##### 2. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación Plaza / Grupo profesional / Nivel / Número Plazas / Observaciones

- 2.1. Aparejador (A2) 2 / 18 / 1 / Vacante
- 2.2. Técnico Medio Maestra (A2) 2 / 18 / 1
- 2.3. Técnico Medio Vivienda Tutelada (A2) 2 / 18 / 1
- 2.4. Técnico Medio de Juventud (A2) 2 / 18 / 1 / Vacante
- 2.5. Aux. Técnico Guardería (C1) 3 / 18 / 7 / Vacantes
- 2.6. Aux. Guardería (C1) 3 / 18 / 2 / Vacantes
- 2.7. Encargado General (C1) 3 / 18 / 1 / Vacante
- 2.8. Lector de Contadores (C2) 4 / 14 / 1 / Vacante
- 2.9. Aux. Vivienda Tutelada (C2) 4 / 14 / 2 / Vacantes
- 2.10. Oficial Oficinas Conductor Residuos (C2) 4 / 14 / 1 / Vacante
- 2.11. Peón Recogida Residuos (E) 5 / 14 / 2 / Vacantes
- 2.12. Locutor de Radio (C2) 4 / 14 / 4 / Vacantes
- 2.13. Limpiadora (E) 5 / 11 / 1 / Vacante
- 2.14. Oficial Oficinas Varios (C2) 4 / 14 / 2 / Vacante 1 plaza
- 2.15. Alguacil Portero (E) 5 / 11 / 2 / Vacante 1 plaza
- 2.16. Oficial Oficinas Varios (C2) 4 / 14 / 6 / Vacantes
- 2.17. Oficial Oficinas 2ª Varios (E) 5 / 12 / 4 / Vacantes
- 2.18. Oficial Oficinas 2ª Mantenimiento (E) 5 / 14 / 1 / Vacante
- 2.19. Oficial Oficinas 2ª Obras (E) 5 / 14 / 1 / Vacante

##### 3. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación Plaza

- 3.1. Técnico Urbanismo
- 3.2. Técnico Medio de Gestión
- 3.3. Aparejador
- 3.4. Coordinadora Programa Drogas
- 3.5. Maestras Escuela Infantil
- 3.6. Técnico Medio Juventud
- 3.7. Auxiliar Técnico Guardería
- 3.8. Auxiliar Administrativo
- 3.9. Auxiliar Vivienda Tutelada (4 plazas)
- 3.10. Lector de Contadores
- 3.11. Peón Recogida de Residuos
- 3.12. Locutores de Radio (3 plazas)
- 3.13. Limpiadoras
- 3.14. Oficial Oficinas Varios
- 3.15. Oficial Oficinas 2ª Varios
- 3.16. Oficial Oficinas 2ª Mantenimiento
- 3.17. Oficial Oficinas 2ª Obras
- 3.18. Mantenimiento Instalaciones Centro de Día
- 3.19. Mantenimiento Instalaciones Deportivas

##### 4. PERSONAL EVENTUAL

Denominación Plaza / Retribución anual

- 4.1. Encargado de obras / 30.000,04 euros
- 4.2. Encargado de Oficinas / 20.003,90 euros
- 4.3. Coordinadora / 20.003,90 euros

Contra esta aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Todo ello de conformidad con lo regulado en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 6 de febrero de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José M. Pazo Haro.

NUMERO 951

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)***Aprobación provisional Reglamento Uso Factura Electrónica*

## EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015 se acordó, la adhesión al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración del Estrado, FAcE y la aprobación inicial del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Ferreira.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la fecha del Boletín Oficial de la Provincia que publique este edicto.

De no presentarse reclamaciones u observaciones esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Ferreira, 2 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Antonio Forneles Romero.

NUMERO 952

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)***Aprobación padrones 4º T 2014*

## EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30/1/15 se aprobaron los Padrones de suministro de agua correspondientes al 4º trimestre del 2014 y de la tasa de alcantarillado del 2014.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 2/3/15 hasta el 1/5/15 o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Banca Mare Nostrum de La Calahorra o Caja Rural de Jérez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 2 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Antonio Forneles Romero.

NUMERO 953

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)***Aprobación inicial presupuesto general 2015*

## EDICTO

D. Antonio Forneles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada).

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2015 ha aprobado inicialmente el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2015, en el que se integra la Relación de Puestos de Trabajo, bases de ejecución y demás documentación a que se refieren los arts. 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artº 169 del mencionado texto legal, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse aquellas, el citado Presupuesto quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ferreira, 2 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Antonio Forneles Romero.

NUMERO 917

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

*Bases generales de provisión de puestos de trabajo*

## EDICTO

El Tte. Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de enero de 2015, se ha estimado el recurso de reposición presentado por D. Antonio de la Torre Gómez como delegado sindical de la Sección Sindical de CC.OO., que literalmente dice:

Visto expediente núm. 1.881/2014 de la Dirección General de Recursos Humanos relativo a las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo, teniendo en cuenta la solicitud presentada con fecha 26 de diciembre de 2014, por don Antonio de la Torre Gómez como delegado sindical de CC.OO., calificado como recurso potestativo de reposición de acuerdo con el informe del Director General de Recursos Humanos de fecha 13 de enero de 2014, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición presentado por D. Antonio de la Torre Gómez en representación de la sección sindical de CC.OO., calificado como tal, teniendo en cuenta el momento procedimental en el que se sustan-

cia, conforme al artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no tanto por el error en la calificación sino por la ausencia de la misma, procediendo su admisión sobre la base de la aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al concurrir un error material que se corrige, de tal forma que donde dice:

“DISPOSICION TRANSITORIA.

Respecto de los puestos de trabajo cubiertos en comisión de servicios, con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, y a los efectos de valorar el trabajo desarrollado a que se refiere la base 7.2, por el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo se atribuirá 0'27 puntos por cada mes completo y el límite de 24 meses. A partir del citado límite, el desempeño de puestos en comisión de servicios, se valorará con respecto al puesto reservado al funcionario, si bien, éste se considerará dentro de la misma área en la que se incluye el puesto desempeñado en Comisión de Servicio.”

Debe decir:

“DISPOSICION TRANSITORIA.

Respecto de los puestos de trabajo cubiertos en comisión de servicios, con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes bases generales, y a los efectos de valorar el trabajo desarrollado a que se refiere la base 7.2, por el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo se atribuirá 0,27 puntos por cada mes completo y el límite de 24 meses. A partir del citado límite, el desempeño de puestos en comisión de servicios, se valorará con respecto al puesto reservado al funcionario”.

Segundo. Corregir la mención a “reglamento” por la de “bases generales”, que obviamente habida cuenta de la redacción y la propia exposición de motivos, obedece a un error material, cuestión que debe rectificarse en aplicación del artículo 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aunque no se haya alegado por el interesado.

Tercero. Corregir el error material existente en los apartados 7.2.3 y 8.1.b, donde dice “personal laboral”, debe decir “personal laboral fijo”.

Cuarto. Publicar las Bases Generales para Provisión de Puestos de Trabajo, cuyo texto corregido es el siguiente:

**BASES GENERALES PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, prevé como procedimientos para la provisión definitiva de puestos de trabajo en la Función Pública el Concurso, que es el sistema normal de provisión y que podrá ser ordinario o específico cuando así lo determine la convocatoria, y la Libre Designación.

Por su parte el Estatuto Básico del Empleado Público viene a señalar en su artículo 78 “Principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera” que “Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad” continuando en su apartado 2º indicando que La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”.

El artículo 79 al referirse al concurso de provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, lo configura como el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistiendo en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico.

El artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Debemos recordar que el Tribunal Supremo (sentencia de 1 de septiembre de 2004 (RJ 2004\5605) determina la falta de competencia de las entidades locales para aprobar reglamentos de provisión de puestos de trabajo, sí la tienen para aprobar bases generales, lo cual implica ciertas limitaciones, como son la de considerar en nuestro caso el marco normativo definido por el Estado a falta de regulación autonómica en la materia, a saber, sin perjuicio de lo indicado en el Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

La aplicación en cada caso de dichos procedimientos se realizará según lo dispuesto previamente en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y conforme a los principios constitucionales de mérito, capacidad, así como los de publicidad e igualdad, ya que la carrera profesional dentro de la función pública mediante la provisión de un puesto de trabajo constituye también acceso a una función o cargos públicos como así lo ha entendido la jurisprudencia constitucional al respecto.

Por ello es que, siguiendo la legislación básica estatal sobre esta materia y el desarrollo de la misma realizado en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a esta Administración en virtud de su artículo 1.3, así como para el ámbito de la Administración Local, los artículos 97 y 101 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y dentro del ámbito competencial que corresponde a la Junta de Gobierno Local según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se proponen las presentes Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo, cuyo objetivo relevante es garantizar que el concurso se constituya en forma normal de provisión de los puestos de trabajo, y que tal provisión se realice

con la periodicidad necesaria que garantice evitar situaciones provisionales o temporales, o al menos evite que tales situaciones que deben ser excepcionales, se tornen en lo contrario, y todo ello dentro de las necesidades de la organización o funcionamiento de la Administración Municipal. Para ello las presentes bases generales tienen como fin regular todos los procesos que con este objetivo, se desarrollen en el Ayuntamiento de Granada.

## CAPITULO I. NORMAS GENERALES

### Base 1. OBJETO.

Las presentes bases generales regirán en la celebración de los procedimientos de provisión con carácter definitivo, por funcionarios de carrera, de los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo (en adelante R.P.T.) del Ayuntamiento de Granada, no reservados a personal eventual y que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Cada convocatoria determinará los puestos de trabajo que se van a proveer, con los requisitos y funciones que para cada uno de estos se especifiquen en dicha convocatoria de conformidad con lo establecido en la RPT y en las presentes bases generales.

### Base 2. COMPETENCIA Y PUBLICIDAD.

La competencia para aprobar las presentes bases generales son de la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### Base 3. SISTEMA DE PROVISION.

Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria se proveerán por el procedimiento de Concurso, sistema normal de provisión, o de Libre Designación, procedimiento de valoración de los candidatos conforme a un baremo preestablecido reservado a puestos directivos, de confianza o de alta responsabilidad, basados en razones exclusivas de aptitud profesional para el desempeño del puesto concernido, todo ello de conformidad con lo que determine la RPT.

### Base 4. PARTICIPACION.

#### 4.1. Condiciones generales.

4.1.1. Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada de sus Agencias o de otras Administraciones Públicas, en su caso, que reúna las condiciones generales que se detallan en las presentes bases generales así como los requisitos exigidos para cada puesto de los ofertados en la respectiva convocatoria, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, y que figurarán como anexo I de las citadas convocatorias.

Tendrán la condición de requisitos exigibles, que en ningún caso constituirán méritos valorados en la provisión del puesto, los siguientes:

- Pertenecer al Grupo y Escala/s correspondientes.
- Tener la Titulación académica exigida.

No obstante quedarán exceptuados de esta regla general, aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de Suspensión Firme de funciones.

- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de Excedencia Voluntaria por Interés Particular o de Excedencia Voluntaria por Agrupación Familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

4.1.2. Los funcionarios con destino definitivo, deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el puesto solicitado se encuentre en la misma Área municipal del puesto desde el que se concursa.

- Supuestos de remoción de puestos de trabajo obtenidos por concurso o libre designación previstos en los artículos 50 y 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Supresión del puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de dispuesto en el párrafo anterior.

4.1.3. El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, podrá participar en el procedimiento de provisión siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que haya solicitado el reingreso al servicio de activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que opte por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso, deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

4.1.4. Los funcionarios de carrera cuya situación administrativa sufra un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto, podrán participar en convocatorias de concurso para provisión de puestos de trabajo, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de un puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o, en su caso, por reasignación de efectivos para los funcionarios en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa a que se refiere el artículo 29.6 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En caso de no poder participar en la correspondiente convocatoria o de no obtener un puesto de trabajo en la

misma, será de aplicación lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del R.D. 364/965, de 10 de marzo, adscripción provisional.

4.1.5. Los funcionarios de carrera en situación administrativa de Servicios Especiales, procedentes de servicio activo, y cuyo puesto de trabajo desempeñado en esta segunda situación sea objeto de convocatoria, podrán participar en la misma permaneciendo en la citada situación de Servicios Especiales, siéndole de aplicación al puesto obtenido, en su caso, el artículo 7.1 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En caso de no participar en la convocatoria o no de obtener ningún puesto de trabajo en la misma, les será de aplicación con ocasión del reingreso al servicio activo lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

4.1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo mediante adscripción provisional, tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

#### 4.2. Discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos municipales o en su caso, de la Junta de Andalucía, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto. En las convocatorias se hará indicación expresa de dichos extremos.

#### 4.3. Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como de los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria se considerará, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.4. Destinos.

4.4.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

4.4.2. Los destinos adjudicados se consideraran de carácter voluntario, y en consecuencia no generaran dere-

cho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

## CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACION Base 5. PROCEDIMIENTO DE PROVISION.

### 5.1. Convocatoria.

Las bases de la convocatoria se aprobarán por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas, mediante resolución publicada en el BOP. El anuncio de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo regulado en el art. 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

### 5.2. Presentación de Solicitudes y Documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Granada preferentemente, en las oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto, el curriculum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

### 5.3. Resolución.

5.3.1. El nombramiento requerirá el previo informe del Delegado o Concejal Delegado del Area correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en el artículo cuarto, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo.

La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas en materia de Recursos Humanos, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor.

5.3.2. Los nombramientos se efectuarán por la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

5.3.3. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 55.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta deberá publicarse en el tablón de anuncios municipales y en los existentes en los distintos centros de trabajo municipales.

La resolución agotará la vía administrativa.

#### 5.4. Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

### CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

#### Base 6. PROCEDIMIENTO DE PROVISION.

El concurso, como procedimiento ordinario de provisión de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Granada con carácter definitivo, se articulará a través del procedimiento previsto en el presente capítulo, en garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y encaminado a lograr la mayor eficacia en la organización y prestación de los servicios públicos competencia de la Administración Municipal o a satisfacer otros bienes constitucionalmente protegidos.

El concurso ordinario va dirigido a la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados y, con carácter general, a los de nivel igual o inferior al grado 21. El concurso específico pretende la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados, sin perjuicio de lo indicado anteriormente.

##### 6.1. Convocatoria.

Las bases de la convocatoria se aprobarán por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la delegación que pudiera realizarse de tal función, al amparo del artículo 127.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo regulado en el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril de bases de régimen local.

Las convocatorias ordinarias tendrán una periodicidad anual, se ejecutarán en el último cuatrimestre de cada año, e incluirán todos los puestos vacantes, así como los cubiertos provisionalmente.

Por razones de coyuntura motivadas por las necesidades de la organización municipal se podrán realizar otras convocatorias de carácter extraordinario.

Las bases de las convocatorias se remitirán a las organizaciones sindicales con derecho a la negociación colectiva con 15 días de antelación a la celebración de la Mesa General de Negociación en las que se incluyan.

##### 6.2. Presentación de Solicitudes y Documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Granada preferentemente, en las oficinas administrativas de las J.M.D. o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto, los documentos acreditativos de los méritos valorables, conforme a los artículos 7 y 8 de las presentes bases, debidamente enumerados en la solicitud, así como, en su caso, el proyecto a la que se refiere el Base 8.4, en éste caso en sobre cerrado.

En el momento de la valoración solo serán objeto de esta los méritos alegados en la solicitud, que sean vigentes y hubiesen sido acreditados documentalmente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de los méritos referidos al Ayuntamiento de Granada, de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados, antigüedad, y cursos de formación organizados por esta Administración Municipal, los cuales se acreditarán mediante certificación del Expediente personal expedida por el Secretario General de la Corporación e incorporada de oficio a la solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsación una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

##### 6.3. Valoración de Méritos.

La Comisión de Valoración comprobará en primer lugar la concurrencia en cada candidato de las Condiciones Generales señaladas en el Base 4.1, y a continuación pasará a valorar los méritos correspondientes, según se trate de concurso ordinario o específico, conforme al siguiente procedimiento:

###### 6.3.1. Concurso Ordinario.

La Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por los aspirantes que concurren, realizándose la correspondiente propuesta de candidato o, en su caso, la declaración de concurso desierto.

###### 6.3.2. Concurso Específico.

Se comprobarán y valorarán los méritos específicos concurrentes de entre los determinados para cada puesto de trabajo en el anexo II de cada convocatoria, y/o que se indiquen en la relación de puestos de trabajo, todo ello en los términos previstos en las presentes bases generales.

Con carácter general la realización de concurso específico no será de aplicación a los puestos de trabajo no singularizados.

Concluidas ambas fases, la Comisión de Valoración realizará la correspondiente propuesta de candidato o, en su caso, de declaración de concurso desierto.

##### 6.4. Propuesta de resolución del Concurso.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, según el baremo de méritos, sumados los resultados finales de ambas fases, siendo necesario alcanzar las siguientes puntuaciones mínimas:

a) En el caso de Concurso Ordinario, 50% en los Méritos generales, esto es, 80 puntos.

b) En el caso de Concurso Específico, 50% en los Méritos generales, es decir 80 puntos, y 40% en los Méritos Específicos, esto es, 30 puntos.

En caso de empate en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el Base 7 del presente instrumento, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Si el empate se produjera en la puntuación total de ambas fases, se acudirá para dirimirlo en primer lugar a la puntuación obtenida por méritos específicos valorados en la fase de concurso específico, en su caso, y se este continuase de acuerdo con los criterios expuestos en el párrafo anterior.

#### 6.5. Resolución.

La resolución motivada de la convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 55.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la resolución del concurso será de TRES meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por tres meses más, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Esta deberá publicarse en el tablón de anuncios municipales y en los existentes en los distintos centros de trabajo municipales, agotando la vía administrativa.

#### 6.6. Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

#### Base 7. BAREMO DEL CONCURSO ORDINARIO.

En el caso de concurso ordinario solo serán objeto de valoración los Méritos generales recogidos en este artículo, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 7.1. Grado personal consolidado.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 24,00 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo convocados de la siguiente forma:

a) Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado: 24,00 puntos.

b) Por la posesión de un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 18,00 puntos.

c) Por la posesión de un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 12,00 puntos.

d) Por la posesión de un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto consolidado: 6,00 puntos.

##### 7.2. Valoración del trabajo desarrollado.

Se tendrá en cuenta a efectos del presente mérito los últimos quince años de trabajo desarrollado.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 64,00 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado en los quince últimos años como funcionario de carrera, por el desempeño en virtud del correspondiente nombramiento de puestos con similar contenido técnico y especialización a los del puesto solicitado, conforme al siguiente baremo en atención a la diferencia existente entre el nivel de complemento de destino asignado al puesto solicitado y el desempeñado:

a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de destino definitivo igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,355 puntos por cada mes completo (máximo 64 puntos)

b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de destino inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,3 puntos por cada mes completo (máximo 54 puntos)

c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de destino definitivo inferior hasta en dos niveles al del puesto solicitado: 0,244 puntos por cada mes completo (máximo 44 puntos)

d) Por el desempeño de un puesto de trabajo de destino definitivo inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 0,188 puntos por cada mes completo (máximo 34 puntos).

En los casos en el resultado de la aplicación del baremo indicado resulten decimales, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

7.2.1. Por el desempeño en comisión de servicios de carácter forzoso de un puesto de trabajo se atribuirá la puntuación correspondiente al nivel del puesto desempeñado conforme al baremo expuesto en el anterior apartado y el límite de 24 meses. A partir del citado límite, el desempeño de puestos en comisión de servicios, se valorará con respecto al puesto reservado al funcionario. En el caso del desempeño en comisión de servicios de carácter voluntario, la puntuación a asignar será la correspondiente al nivel del puesto reservado al funcionario en el servicio de adscripción.

7.2.2. Por el desempeño por medio de adscripción provisional de un puesto de trabajo, se atribuirá la puntuación correspondiente al puesto de trabajo ocupado de forma definitiva.

7.2.3. El trabajo desarrollado como personal laboral fijo con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que el mismo se haya desarrollado dentro del ámbito de la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, u otros procesos en virtud de los cuales éste personal haya desempeñado funciones de personal funcionario y las mismas se hayan considerado para procesos selectivos que de forma independiente o conjunta se hayan promovido por la Administración Pública, ésta u otra, de personal funcionario de carrera.

7.2.4. La similitud entre el contenido técnico y especialización del puesto desempeñado y los del puesto solicitado, atenderá a las siguientes reglas:



a) Tratándose de puestos solicitados que se encuentren adscritos a la Escala de Administración General en la RPT, la adscripción a cualquier puesto reservado exclusivamente a esta Escala como funcionario de carrera durante su desempeño.

b) Tratándose de puestos solicitados que se encuentren adscritos a la Escala de Administración Especial o a ambas escalas, General o Especial, indistintamente, la adscripción a cualquier puesto cuando este estuviera adscrito a uno de los Grupos de Competencias siguientes:

**Grupo I:**

Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda., ciclo integral del agua, limpieza viaria, mantenimiento de servicios públicos, alumbrado público, movilidad.

**Grupo II:**

Medio ambiente, salud pública, seguridad en actividades organizadas en espacios públicos y lugares de concurrencia pública, prevención y extinción de incendios, ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarios y consumidoras, mercados.

**Grupo III:**

Promoción del turismo, planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

**Grupo IV:**

Participación Ciudadana, Educación, Servicios Sociales.

**Grupo V:**

Secretaría General, Servicios Generales, Economía y Hacienda. Desarrollo Local, Recursos Humanos, Contratación, Patrimonio y Servicios Jurídicos, Organización, Relaciones Institucionales y Fiestas mayores, Informática.

Independientemente del organigrama que en caso se determine por el Ayuntamiento de Granada, a efectos de valoración del trabajo, se tendrán en cuenta los grupos indicados, y cualquier puesto de trabajo cuya definición no coincida con la literalidad de las competencias señaladas en los grupos, será considerado dentro del Grupo que funcionalmente más se asemeje bien por su dependencia, bien por las funciones asignadas al citado puesto, o incluso podrá adscribirse a varios grupos cuando en atención a tales funciones así deba considerarse a efectos de la valoración oportuna (así juventud, igualdad, o mujer al Grupo IV, por existir una Delegación a la que se asignan tales funciones, y además, en éste caso, por las funciones que los empleados públicos desarrollan en la misma, o bien un puesto cuyas funciones comprendan el mantenimiento de instalaciones podrá ser incluido en el Grupo I "mantenimiento de servicios públicos" y en el Grupo III "gestión de equipamientos deportivos de uso público").

7.2.5. En caso de que se trate de valorar servicios prestados en éste Ayuntamiento o Agencias/Organismos Autónomos dependientes, previamente a la vigencia del Organigrama funcional en vigor o en otra Administración, la Comisión de Valoración considerará respecto del puesto en cuestión la dependencia equivalente o adscripción de entre las recogidas en el Base 7.2.4 o en su defecto, el área funcional o sectorial de pertenencia y decidirá la valoración que corresponda, en su caso, por aplicación del Base 7.2 primer párrafo; así como aquellos puestos que estando adscritos a grupos de competencias distintas ten-

gan similitud de contenido y funciones. Los servicios prestados en sociedades mercantiles municipales serán objeto de valoración cuando el funcionario sea nombrado para desempeñar sus servicios en las mismas. En ningún caso será objeto de valoración el trabajo desarrollado en las citadas entidades con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

**7.3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.**

La puntuación máxima en este apartado será de 48,00 puntos.

La asistencia a Cursos, Seminarios o Jornadas de Formación Perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo solicitado y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan recogidas expresamente en cada convocatoria, se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, impartidos por organismos públicos y/o oficiales.

**7.3.2. Formación Extra académica recibida.-**

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,024 puntos por cada hora completa de curso recibido (se consideran dentro de los mismos los cursos realizados dentro del programa del doctorado, formación en centros oficiales no incluidos dentro de la base 8.2), siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas e inferior a 400. Para los que tengan una duración superior, se valorarán por 400 horas.

Los cursos con menos de 10 horas o en los que se no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,05 puntos.

**7.3.3. Formación Extra académica impartida.-**

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc. organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,048 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos.

Por cada comunicación: 0,50 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 1 punto.

Por cada capítulo de libro: 2,50 puntos/Números de autores, sin poder exceder de 10 puntos.

Por cada libro: 10 puntos/Número de autores.

**7.3.5. Reglas generales.-**

En el caso de concurso específico en el que se considere como mérito específico alguna titulación o formación, esta solo se valorará en la segunda fase.

La participación respecto de una misma actividad formativa como asistente y como docente será objeto de sendas valoraciones según el baremo precedente.

**7.4. Antigüedad.**

La puntuación máxima en este apartado será de 24,00 puntos.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios prestados, computándose a estos efectos los reconocidos con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, de acuerdo con la siguiente fórmula, hasta un máximo de 24,00 puntos.

a) En cualquier plaza desde la que se pueda optar al puesto que se solicita, conforme a la RPT, a razón de 1,6 puntos por año o fracción de seis meses 0,8 puntos.

b) En cualquier otra plaza, 0,8 puntos por año o fracción de seis meses, 0,4 puntos.

#### Base 8. BAREMO DEL CONCURSO ESPECIFICO.

En el caso de Concurso Específico, solo serán objeto de valoración los Méritos Generales detallados en el artículo anterior y los Méritos Específico de entre los recogidos en el presente artículo que se determinen por cada puesto de trabajo en la respectiva convocatoria, anexo II, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, así como, en su caso, los derivados de la celebración de la correspondiente Entrevista, todo ello de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 8.1. Experiencia.

La puntuación máxima en este apartado será de 15,00 puntos.

La experiencia se valorará de conformidad en los términos previstos en las bases de cada convocatoria correspondiente para este apartado. Para el caso de que se establezcan mínimos exigibles para poder concursar a un puesto de trabajo, se contará a partir de dicho mínimo.

Se considerará en éste apartado, previa acreditación, de los requisitos y condiciones necesarias para la participación en el procedimiento correspondiente:

a) La provisión de los puestos de trabajo definitiva o provisionalmente, ya sean desempeñados en ésta u otra Administración Pública.

b) El trabajo desarrollado como personal laboral fijo con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que el mismo se haya desarrollado dentro del ámbito de la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, u otros procesos en virtud de los cuales éste personal haya desempeñado funciones de personal funcionario y las mismas se hayan considerado para procesos selectivos que de forma independiente o conjunta se hayan promovido por la Administración Pública, ésta u otra, de personal funcionario de carrera.

Al margen de lo indicado en los apartados anteriores, se garantizará su adecuación para el desempeño del puesto, atendiendo a las funciones específicas desarrolladas en cada caso por el aspirante.

Se valorará a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, 0,0833 puntos por cada mes de servicios prestados en el desempeño del puesto o puestos de trabajo según la convocatoria, en virtud del correspondiente nombramiento hasta un máximo de 15 puntos.

##### 8.2. Titulación académica.

La puntuación máxima en este apartado será de 15,00 puntos.

Por la posesión de título/os académicos específicos de los incluidos en las bases de la convocatoria del puesto y cualquier otra titulación académica directamente relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto al que se concursa hasta 15 puntos, conforme a la siguiente valoración:

- Título de Grado 5 puntos.

- Título de Master Universitario o licenciatura (aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia) hasta 10 puntos.

Siendo otorgada para el master, una puntuación de 5 puntos cuando el número de créditos sea 60 y de 10 puntos cuando sea de 120, distribuyéndose el resto de forma proporcional. Para la licenciatura se otorgarán 10 puntos.

- Doctorado 15 puntos.

No se podrán valorar las titulaciones que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de grupo inferior ni, por tanto, valorarse la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

##### 8.3. Formación Específica.

La puntuación máxima en este apartado será de 15,00 puntos.

La Formación Específica se valorará de conformidad con lo que determine las bases de cada convocatoria correspondiente para este apartado que habrá de versar sobre las materias que específicamente se indiquen en la misma que tendrán que ver con la acreditación de los conocimientos profesionales necesarios, y siempre que se trate de actividades organizadas por una Administración Pública en los términos previstos en de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, todo ello de acuerdo con el siguiente baremo, siendo la puntuación máxima en este apartado 15 puntos.

Formación Extra académica recibida: La valoración de este apartado se hará a razón de 0,015 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas e inferior a 400. Para los que tengan una duración superior, se valorarán por 400 horas.

Los cursos con menos de 10 horas o en los que se no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,030 puntos.

Formación Extra académica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc. organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,03 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,06 puntos.

Por cada comunicación: 0,30 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,6 puntos.

Por cada capítulo de libro: 1,50 puntos/Números de autores, sin poder exceder de 6,25 puntos.

Por cada libro: 6,25 puntos/Número de autores.

##### 8.4. Entrevista.

La puntuación máxima en este apartado será de 30,00 puntos, hasta 10 puntos por el proyecto y hasta 20 puntos por la entrevista.

La entrevista será pública, valorándose, su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa, de mejora en la calidad del servicio, la viabilidad de las propuestas aportadas.

Para la valoración de la entrevista, y como base de la misma, tanto para el aspirante como para la Comisión de Valoración, se presentará un proyecto que consistirá en un trabajo original, expresamente señalado en la convocatoria que, sucintamente, recoja:

- Análisis del puesto (funciones asignadas al mismo).

- Propuesta de mejora organizativa y de calidad del servicio.

- Planificación, desarrollo, revisión y evaluación de una o varias actuaciones relacionadas con el perfil o las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

- Viabilidad de las propuestas aportadas.

- Conclusiones.

El contenido de la propuesta se defenderá por el aspirante en la entrevista en los términos indicados en el apartado anterior. Esta no deberá superar los 15 folios, a una sola cara, tamaño de letra no inferior a "12", e interlineado "sencillo", tipo de letra Times New Roman.

La entrevista tendrá una duración máxima de quince minutos durante la cual los miembros de la Comisión de Valoración podrán formular las preguntas que consideren oportunas en relación con el proyecto presentado por el aspirante.

La puntuación máxima en este apartado será de 30,00 puntos, siendo necesario alcanzar, al menos, 15,00 puntos para poder ser considerada esta, 5 en el proyecto y 10 en la entrevista.

8.5. Reglas generales en la valoración de la Entrevista.

A este respecto, la puntuación obtenida en este apartado deberá efectuarse mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que figure repetidas como tales.

Base 9. RESOLUCION DEL CONCURSO.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases que hayan superado las puntuaciones mínimas establecidas. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto por la Comisión de Valoración.

El puesto de trabajo quedará desierto si no alcanzan las puntuaciones mínimas exigidas ninguno de los aspirantes.

Base 10. COMISION DE VALORACION.

10.1. Las Comisiones de Valoración estarán compuestas por cinco miembros, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

En cada convocatoria se reflejará como Anexo a la misma la composición de la Comisión de Valoración (titulares y suplentes) de acuerdo con la siguiente estructura:

\* Tres miembros designados por la Autoridad convocante, de entre los que serán nombrados Presidente y Secretario. De los tres miembros, un será designado a propuesta de la Dirección General de la que dependa la Administración de los recursos Humanos u órgano similar en su defecto, y el resto a propuesta de la Dirección General u órgano similar al que esté adscrito el puesto convocado.

\* Dos serán designados por los representantes de las organizaciones sindicales.

10.2. Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En aquellos concur-

sos en que se exija la celebración de concurso específico, además deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

10.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar a la Administración la designación de expertos que en calidad de asesores actuaran con voz pero sin voto.

10.4. En lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Respecto de los puestos de trabajo cubiertos en comisión de servicios, con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes bases generales, y a los efectos de valorar el trabajo desarrollado a que se refiere la base 7.2, por el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo se atribuirá 0,27 puntos por cada mes completo y el límite de 24 meses. A partir del citado límite, el desempeño de puestos en comisión de servicios, se valorará con respecto al puesto reservado al funcionario.

CONCURSO GENERAL/FASE PRIMERA CONCURSO ESPEFICO

Méritos/Puntuación

7.1. Grado personal consolidado: 24 puntos

7.2. Valoración del trabajo desarrollado: 64 puntos

7.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: 48 puntos

7.4. Antigüedad: 24 puntos

Total puntuación: 160 puntos

CURSO ESPECIFICO/SEGUNDA FASE

Méritos/Puntuación

8.1. Experiencia: 15 puntos

8.2. Titulación académica: 15 puntos

8.3. Formación específica: 15 puntos

8.4. Entrevista cuya ponderación será como sigue: 30 puntos

Entrevista: 20 puntos

Proyecto: 10 puntos

Total puntuación: 75 puntos

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 30 de enero de 2015.-El Tte. Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 962

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

*Bajas ENCSARP 4/15 (menores)*

### EDICTO

Exptes.: 22206/2014; 22336/2014; 22337/2014; 28769/2014; 35022/2014; 35132/2014;

“No habiendo procedido, los interesados en los expediente arriba mencionados, a la renovación de la inscripción padronal que debe efectuarse cada dos años, según establece el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que, dado que de no llevarse a cabo por los interesados dicha renovación se producirá la caducidad de las inscripciones, DISPONGO:

Primero. SE ACUERDA la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los interesados relacionados a continuación, por caducidad de su inscripción padronal en el municipio de Granada:

Nº Expte.: 22206/2014

Iniciales del menor: S.V.J.S.

Representante legal: VIVIAN MARILIN SUAREZ JUSTINIANO Documento: X09790133E

C/ Palencia 16, 5-B

Nº Expte.: 22336/2014

Iniciales del menor: A.J.J.

Representante legal: ROSARIO LUCY JORDAN TERCE-ROS Documento: 2887738

C/ Primavera 8, 5-C

Nº Expte.: 22337/2014

Iniciales del menor: L.G.A.J.

Representante legal: ROSARIO LUCY JORDAN TERCE-ROS Documento: 2887738

C/ Primavera 8, 5-C

Nº Expte.: 28769/2014

Iniciales del menor: T.B.C.M.

Representante legal: ALI EL MORABET Documento: X05477652H

C/ Poeta Vicente Aleixandre 3, 2-E

Nº Expte.: 35022/2014

Iniciales del menor: B.S.

Representante legal: TAHAR EL ALAOUY LAMRANI Documento: CD116287

Paseo del Violón 15, 3-B

Nº Expte.: 35132/2014

Iniciales del menor: L.M.

Representante legal: BRENDA PRISCILA MARTINEZ CIDRE Documento: 47325892B

C/ Pianista Rosa Sabater 5, 6-C (Ed. San Pablo)

Contra el presente Decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde, o bien se podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente del recibí de la presente notificación.

Caso de interponer el recurso potestativo de Reposición no podrá plantearse recursos Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 30 de enero de 2015.-La Secretaria General, P.D. El Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, fdo.: Ignacio Flores Arcas.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

*Bajas ENCSARP 3/15*

#### EDICTO

Exptes.: 22189/2014; 22203/2014; 22204/2014; 22207/2014; 22328/2014; 22330/2014; 22331/2014; 22334/2014; 22335/2014; 22339/2014; 22342/2014; 22349/2014; 22383/2014; 28240/2014; 28991/2014; 28992/2014; 29005/2014; 29225/2014; 29345/2014; 29346/2014; 29356/2014; 29357/2014; 29371/2014; 29390/2014; 29405/2014; 29555/2014; 29558/2014; 29566/2014; 29622/2014; 29629/2014; 29661/2014; 29670/2014; 29684/2014; 29714/2014; 29719/2014; 30047/2014; 30065/2014; 30408/2014; 30411/2014; 31218/2014; 31577/2014; 31590/2014; 31702/2014; 31703/2014; 31784/2014; 31785/2014; 31940/2014; 32104/2014; 32106/2014; 32178/2014; 32278/2014; 35018/2014; 35047/2014; 35057/2014; 35112/2014; 35114/2014; 35116/2014; 35485/2014; 35520/2014; 35523/2014; 35531/2014; 35669/2014; 35674/2014; 35761/2014; 35762/2014; 35823/2014; 35843/2014; 35909/2014; 35922/2014; 35925/2014; 36161/2014; 36248/2014; 36249/2014; 36251/2014; 36257/2014; 36260/2014; 36261/2014; 36374/2014; 36382/2014; 36391/2014; 36403/2014; 36412/2014; 36468/2014; 36848/2014; 37175/2014; 37234/2014; 39453/2014; 39459/2014; 39463/2014; 39466/2014; 39467/2014; 41067/2014; 41068/2014; 41071/2014; 41076/2014; 41078/2014; 41081/2014; 41203/2014;

“No habiendo procedido, los interesados en los expediente arriba mencionados, a la renovación de la inscripción padronal que debe efectuarse cada dos años, según establece el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que, dado que de no llevarse a cabo por los interesados dicha renovación se producirá la caducidad de las inscripciones, dispongo:

Primero. Se acuerda la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los interesados relacionados a continuación, por caducidad de su inscripción padronal en el municipio de Granada:

- Expte. 22189/2014

GALAYE FALL TR Y01682031D

C/ MOLINO DE LA CORTEZA DEL CARMEN 3, Bajo B

- Expte. 22203/2014

SILVA HERNANDEZ BYRON ROBERTO Pas 060258353

C/ PALENCIA 16, 5-B

- Expte. 22204/2014

MOSQUERA VALENZUELA VALERIA MERCEDES Pas 171079377

C/ PALENCIA 16, 5-B

- Expte. 22207/2014

SUAREZ JUSTINIANO VIVIAN MARILIN TR X09790133E

C/ PALENCIA 16, 5-B

- Expte. 22328/2014

PATEL SIRAJ SAHLE VALI Pas E6256139

C/ REJAS DE LA VIRGEN 9, 3-A

- Expte. 22330/2014  
HANSROD EKBAL YAKUB Pas A7991948  
C/ REJAS DE LA VIRGEN 9, 3-A
- Expte. 22331/2014  
SHAD MUHAMMAD YOUNIS Pas BD5172491  
C/ REJAS DE LA VIRGEN 9, 3-A
- Expte. 22334/2014  
ARNEZ SOLIZ FREDDY TR X08252617X  
C/ PRIMAVERA 8, 5-C
- Expte. 22335/2014  
JORDAN TERCEROS ROSARIO LUCY Pas 2887738  
C/ PRIMAVERA 8, 5-C
- Expte. 22339/2014  
DELLERO AHMED TR X03947743T  
C/ AZOR 6, 2-Dcha.
- Expte. 22342/2014  
AGUIRRE CORREA PATRICIA Pas 24712919  
C/ ZEGRI MORENO 20, 2-Dcha.
- Expte. 22349/2014  
OLGUIN ROBERTO FABIAN TR X05145650K  
C/ PEREZ GALDOS 2, 3-C Dcha.
- Expte. 22383/2014  
ANTIPKINA EVGENIYA Pas 621521690  
C/ POETA GRACIAN 13, 1-D
- Expte. 28240/2014  
EDU AYETEBE TRINIDAD MIBUY Pas G0141927E  
C/ DOCTOR CREUS 5, 3-E
- Expte. 28991/2014  
EL IDRYSY BAAHMED Pas CB236296  
PASAJE DE LA LUZ 3, 4-C
- Expte. 28992/2014  
AFANASYEVA YULIA Pas 638423083  
PASAJE DE LA LUZ 3, 4-C
- Expte. 29005/2014  
DIAZ GARCIA ANDRES FELIPE Pas 71312702  
C/ MANUEL MATEOS 1, Bajo Izq.
- Expte. 29225/2014  
TNIBAR MUSTAPHA Pas L33073  
CTRA. DE MALAGA (BOBADILLA) 244 (PUENTE DE LOS VAD.
- Expte. 29345/2014  
SALDANA RAMON ANDREA TR X08823172G  
C/ BERNA 1, 3-B
- Expte. 29346/2014  
DE LA HOZ CORREA EDUARDO MIGUEL Pas 72247372  
PASAJE ANDES 1, 3-G
- Expte. 29356/2014  
VILLEGAS GOMEZ PAOLA ANDREA TR X04945129Z  
C/ TRUCHA 1 Ptal 2, 3-I (Ed. MOYSA)
- Expte. 29357/2014  
MAAZOUZ SALIHA Pas F268061  
PASAJE DE SAN JUAN 3, 4-B
- Expte. 29371/2014  
INOMWAN LUCKY OMOZOGIE Pas A01524753  
C/ DOCTOR VACA CASTRO 1, 1-B
- Expte. 29390/2014  
PINZON GARZON FELIPE Pas 79779560  
C/ CARPA 11, 3-F (Ed. ZARABANDA III)
- Expte. 29405/2014  
GARZON CARMEN ROSA Pas 20558644  
C/ CARPA 11, 3-F (Ed. ZARABANDA III)
- Expte. 29555/2014  
NIANG ADAMA TR Y01504036B  
AVDA. DE DILAR 61, 1-A
- Expte. 29558/2014  
ESSARHIR SANAA Pas BE742713  
AVDA. DE DILAR 61, 1-A
- Expte. 29566/2014  
MORALES MARTINEZ RIGOBERTO Pas 073600049  
C/ TURIA 7, Bajo B (Ed. TURIA)
- Expte. 29622/2014  
IRIARTE CORPAS JIMMY ALBERTO TR X07750645J  
C/ JULIO MORENO DAVILA 13, 9-C (Ed. OSUNA 33)
- Expte. 29629/2014  
CASTAÑO OSORIO ELENA INIRIDA TR X09589347A  
C/ JULIO MORENO DAVILA 13, 9-C (Ed. OSUNA 33)
- Expte. 29661/2014  
BOUTOUIL NOREDDINE Pas F355140  
PASAJE DE SAN JUAN 3, 1-C
- Expte. 29670/2014  
BAGGETT EDOLS SUSAN TR X06293281K  
C/ IMPERIO 12
- Expte. 29684/2014  
MENDY THIKO Pas A00364124  
AVDA. DE AMERICA 47, 4-E
- Expte. 29714/2014  
ALATI OMAR MOHAMED Pas 0908418  
C/ CRISTOBAL DE MORALES 42 Ptal 4, 1-B (Ed. AUSTRA.)
- Expte. 29719/2014  
NDIAYE AMADOU Pas A00978886  
PLAZA PINTOR ISIDORO MARIN 5, 1-A (Ed. HORIZONTE)
- Expte. 30047/2014  
ALA MARITZABEL Pas 4506426  
CUESTA BETETA 6, Bajo Izq.
- Expte. 30065/2014  
TANGHE EMILIANO TR X08452698Z  
CTRA. DE LA SIERRA 70, 7-F
- Expte. 30408/2014  
GRIGAHCENE AHMED TR X03495411D  
C/ MOLINO DE LA CORTEZA DEL CARMEN 3, 1-B
- Expte. 30411/2014  
JARAMILLO CADAVID MARIA GILMA Pas 42747096  
CUESTA DE RODRIGO DEL CAMPO 10, 1-Dcha.
- Expte. 31218/2014  
FAJARDO SUSLI GASTON AMADEUZ TR X08613523T  
C/ SANTO SEPULCRO DEL REALEJO 4, 1-D (Ed. CORRALA)
- Expte. 31577/2014  
VELASCO PIEDRA SOLEDAD TR X06314399W  
C/ SANTIAGO 24, 2-C
- Expte. 31590/2014  
SILVA YANTEN CRISTIAN MANUEL Pas 138395480  
AVDA. DE CERVANTES 6, 5-D
- Expte. 31702/2014  
CAYO CERVANTES DANIEL TR X09417083D  
C/ PINTOR ISMAEL DE LA SERNA 12, 4-D
- Expte. 31703/2014  
TRUJILLO RAMOS JUANA TANIA TR X09417086N  
C/ PINTOR ISMAEL DE LA SERNA 12, 4-D

- Expte. 31784/2014  
ZAHÍ AICHA Pas S408989  
AVDA. DE AMÉRICA 46, 4-B  
- Expte. 31785/2014  
ZHAO YUYING Pas G13994594  
PASEO DEL SALÓN 3, 1-B  
- Expte. 31940/2014  
SANTIAGO SULBARAN MARIA DEL CARMEN Pas  
D0718272  
AVDA. DE AMÉRICA 49, 8-B  
- Expte. 32104/2014  
MARCA ALANOCA VERONICA Pas 5288659  
CALLEJÓN DEL ÁNGEL 17, 1-D  
- Expte. 32106/2014  
ROJAS ARGOLLO OSCAR Pas 6520172  
CALLEJÓN DEL ÁNGEL 17, 1-D  
- Expte. 32178/2014  
WADE ALIOU Pas A00263793  
C/ VENEZUELA 34, 3-B  
- Expte. 32278/2014  
AIT BRAYM HAMID TR Y01551267T  
AVDA. PABLO PICASSO 16, 2-lzq.  
- Expte. 35018/2014  
EL ALAOUÍ LAMRANI TAHAR Pas CD116287  
PASEO DEL VIOLÓN 15, 3-B  
- Expte. 35047/2014  
AMAJOUD RACHID Pas L342194  
C/ HENRIQUEZ DE JORQUERA 22, 9-A (BLOQUE 73)  
- Expte. 35057/2014  
AIT EL HADJ ABDELAZIZ TR X07677062F  
C/ HENRIQUEZ DE JORQUERA 22, 9-A (BLOQUE 73)  
- Expte. 35112/2014  
LIU XINGQI TR X06611349E  
AVDA. DE AMÉRICA 49, 6-D  
- Expte. 35114/2014  
SALAZAR VENEGAS MANUEL HORACIO TR X06632087Z  
AVDA. DE AMÉRICA 49, 6-D  
- Expte. 35116/2014  
XIE CUIDAN Pas G26077393  
AVDA. DE AMÉRICA 49, 6-D  
- Expte. 35485/2014  
MAZÓN GRESELY EDUARDO ANDRE TR X06023325Q  
C/ PERIODISTA LUIS DE VICENTE 4 Ptal. 11, 2-Dcha.  
- Expte. 35520/2014  
CORTEZ IRIARTE EZEQUIEL Pas 3570503  
AVDA. DE AMÉRICA 26, 8-G  
- Expte. 35523/2014  
IRIARTE ESCOBAR IGNACIO Pas 997194  
AVDA. DE AMÉRICA 26, 8-G  
- Expte. 35531/2014  
VALDEZ VARGAS SILVIA MARITZA TR X08751338E  
AVDA. JUAN PABLO II 94, Esc. 2, 3-H (Ed. NORTE)  
- Expte. 35669/2014  
STITOU RACHID Pas BL4343  
C/ DOÑA MARIA MANUELA 1, 2-1  
- Expte. 35674/2014  
DINH VAN MANH Pas A0810253A  
C/ EPIFANIO LUPION 31 (RES. VILLA LOLA)  
- Expte. 35761/2014  
THIAM MOR GAYE Pas 02FD14392  
PASAJE PORTOCARRERO 7, 1-2 (BLOQUE 46 CASE-  
RIA DE M.  
- Expte. 35762/2014  
DIENG SAER Pas 10308268  
PASAJE PORTOCARRERO 7, 1-2 (BLOQUE 46 CASE-  
RIA DE M.  
- Expte. 35823/2014  
RKIOUAK HAMMANI KHALID TR Y00679546W  
C/ CONCHA ESPINA 33, 4-B  
- Expte. 35843/2014  
MARTINEZ CIFUENTES MAXIMILIANO ALEXANDER ?  
Y02353488G  
C/ SAN ISIDRO 41, 2-A  
- Expte. 35909/2014  
EL HASSANI BRAHIM Pas BH143908  
PLAZA SOL Y LUNA 3, 6-A  
- Expte. 35922/2014  
FIKRY MOSTAFA Pas BE484970  
C/ PERIODISTA LUIS DE VICENTE 6, 6-D (Ed. OSUNA 3)  
- Expte. 35925/2014  
KOUISSI NABIL Pas LB90703  
C/ ARZOBISPO GUERRERO 42, 5-B  
- Expte. 36161/2014  
GARCIA FERREIRA IX BERENICE TR X08704590X  
C/ ANCHA DE CAPUCHINOS 34, Bajo  
- Expte. 36248/2014  
LOZA ENCINAS AMELIA Pas 894026  
AVDA. DE DILAR 12, 6-A  
- Expte. 36249/2014  
FLORES TICLLA SEGUNDO ARCADIO TR X08575543Q  
AVDA. DE DILAR 12, 6-A  
- Expte. 36251/2014  
MARTINEZ FLORES MARCIAL Pas 1105955  
AVDA. DE DILAR 12, 6-A  
- Expte. 36257/2014  
TINSLY OCTAVIO LUIS TR X05309414W  
C/ ATARAZANA VIEJA 12, Bajo Dcha.  
- Expte. 36260/2014  
TAMSSIT BRAHIM Pas FH33759  
C/ HENRIQUEZ DE JORQUERA 22, 9-C (BLOQUE 73)  
- Expte. 36261/2014  
ES SEHLI MOHAMED Pas CB163730  
C/ HENRIQUEZ DE JORQUERA 22, 9-C (BLOQUE 73)  
- Expte. 36374/2014  
DIOP BARA Pas 06FH85508  
AVDA. DE DILAR 79, Bajo A  
- Expte. 36382/2014  
DIENG MBACKE Pas A00213199  
AVDA. DE DILAR 79, Bajo A  
- Expte. 36391/2014  
NDIAYE ASSANE Pas A00094800  
AVDA. DE DILAR 79, Bajo A  
- Expte. 36403/2014  
MOR KA SERIGNE TR X06833084Z  
AVDA. DE DILAR 79, Bajo A  
- Expte. 36412/2014  
GUEYE MANSOUR Pas 10721770  
AVDA. DE DILAR 79, Bajo A  
- Expte. 36468/2014  
AZIZ SHABNAM Pas AB1819112  
C/ REJAS DE LA VIRGEN 9, 3-A  
- Expte. 36848/2014  
LO CHEIKH Pas A00979770  
C/ MOLINO DE LA CORTEZA DEL CARMEN 3, Bajo B

- Expte. 37175/2014  
THIAM MBAYE Pas A00039038  
AVDA. DE AMERICA 29, 4-B

- Expte. 37234/2014  
ROMAN ESCOBAR ZUNILDA TR Y01560056A  
C/ TENDILLAS DE SANTA PAULA 4, 1-A

- Expte. 39453/2014  
BA DAME Pas 95TZ58980  
AVDA. DON BOSCO 15, 1-G

- Expte. 39459/2014  
SYLLA MOR Pas 00FD07873  
AVDA. DON BOSCO 15, 1-G

- Expte. 39463/2014  
BA MOUNTAKHA Pas 00FD57907  
AVDA. DON BOSCO 15, 1-G

- Expte. 39466/2014  
GUEYE MOUSTAPHA TR X02103217M  
AVDA. DON BOSCO 15, 1-G

- Expte. 39467/2014  
SEYE MASSEYE Pas A00170162  
AVDA. DON BOSCO 15, 1-G

- Expte. 41067/2014  
TOURABI MOHAMMED Pas G9694  
AVDA. DON BOSCO 15, 3-E

- Expte. 41068/2014  
KA GORA Pas A00208531  
AVDA. DON BOSCO 15, 3-E

- Expte. 41071/2014  
KA IBRA DIOP Pas A00657860  
AVDA. DON BOSCO 15, 3-E

- Expte. 41076/2014  
NDIAYE MAODO Pas A00485009  
AVDA. DON BOSCO 15, 3-E

- Expte. 41078/2014  
KA MBATHIE Pas A00364188  
AVDA. DON BOSCO 15, 3-E

- Expte. 41081/2014  
SAKHO ELIMANE Pas A00522368  
AVDA. DON BOSCO 15, 3-E

- Expte. 41203/2014  
SHAMAR KARWAN ALI SHAMAR Pas G1391685  
C/ NTRA. SEÑORA DE LA SALUD 1, 3-E (Ed. ANDALUCIA).

Contra el presente Decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde, o bien se podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente del recibí de la presente notificación.

Caso de interponer el recurso potestativo de Reposición no podrá plantearse recursos Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 30 de enero de 2015.-La Secretaria General, P.D. El Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, fdo.: Ignacio Flores Arcas.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE  
DISCIPLINA DE ACTIVIDADES

*Notificación de expedientes de disciplina actividades números: 6864/14 SA, 652/14 SL, 6705/14 SA, 4218/14 DL, 6877/14 SA, 6863/14 SA, 6937/14 SA, 4219/14 SA*

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado núm. 285 de 27 de noviembre de 1992), adjuntando al presente copia de la referida notificación.

Granada, 23 de enero de 2014.-El Alcalde P.D. El Tte. Alcalde Delegado del Area, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco (Decreto de 13/06/11, BOP núm.118 de 22/06/11).

- Expediente: 6864/2014-SA

Interesado: Francisco Javier García Rodríguez

Notificar en: calle Curro Cuchares, núm. 56, pta. 36 (Edf. Edihogar)

### NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 19 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 12 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite denuncia-informe núm. 21740 de fecha 23 de noviembre de 2014, en la que se hace constar que: el día de la fecha a las 17:35 horas en calle Curro Cuchares, núm. 56, pta. 36, se encontraba en funcionamiento un equipo musical en el interior de la vivienda provocando molestias innecesarias al resto del vecindario. El ruido trasciende al exterior de la vivienda de modo inadmisibles, para la unidad policial actuante.

Los hechos arriba indicados infringen lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007 que establece:

Artículo 58.2 "Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su inten-

sidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, a D. Francisco Javier García Rodríguez con DNI. 45717739 H.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13 y concordantes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y en uso de las facultades que me confiere el art. 127.1.L) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Inicio procedimiento administrativo sancionador contra D. Francisco Javier García Rodríguez, con DNI 45717739H, en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

SEGUNDO: Nombro instructor del procedimiento al Técnico de Gestión adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente con número de funcionario 3719.

TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados."

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente

Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 12 de enero de 2015.-La Secretaria General P.D.

- Expediente: 652/2014-SL

Interesado: Ahmed Chemlal

Notificar en.: calle Fray Juan Sánchez Cotán, núm. 47

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 18 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

1º.) Con fecha 20 de enero de 2014 Policía Local levantó acta de denuncia núm. 17048, en relación con el funcionamiento de la actividad de local destinado a la preparación de comida para llevar tipo kebab-pizzería, sita en calle Fray Juan Sánchez Cotán, núm. 47, local 1, por presuntas deficiencias consistentes en no presentar licencia municipal de apertura, identificándose como empleado del local D. Abdel Karim Makrane.

2º.) Una vez consultados los archivos puestos a disposición de esta Dirección General, consta solicitud de fecha 13 de febrero de 2014, de calificación ambiental favorable presentada por D. Ahmed Chemlal para la actividad de elaboración y venta de comida para llevar sita en calle Fray Juan Sánchez Cotán, núm. 47, local 1, encontrándose a fecha de hoy en trámite bajo número de expediente 1549/14.

3º.) Que con fecha 10 de marzo de 2014 se le concedió trámite de audiencia por plazo de 10 días a D. Ahmed Chemlal, sin que se hayan presentado alegaciones que desvirtúen el objeto del presente procedimiento.

4º.) La Inspectora Municipal con fecha 24 de noviembre de 2014, emite informe según el cual:

"..... Se gira visita de inspección el día 20 de noviembre de 2014, a las 22:45 horas, comprobando que el local se encuentra abierto al público. No presentan licencia de apertura.

La actividad tiene cocina.

La titular del establecimiento es Ahmed Chemlal con DNI X06789199J.

Se adjunta acta de inspección".

5º.) Consultados nuevamente los antecedentes, se ha podido comprobar que la citada actividad al día en que se



emite la presente resolución no cuenta con la preceptiva calificación ambiental favorable.

De acuerdo con lo establecido en el art. 41 en relación con el 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que determina: "En todo caso, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental", así como en aplicación de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental que dice: "Si la resolución a que se refiere el art. 15 tiene carácter favorable y se otorga la licencia solicitada, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad. Una vez ejecutadas, y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al Ayuntamiento una certificación suscrita por el Director Técnico del Proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto", en relación con el art. 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultades que me confiere el art. 127.1.e) de la citada Ley 7/85, DISPONGO:

**PRIMERO:** Ordeno la inmediata suspensión de la actividad de elaboración y venta de comida para llevar sita en calle Fray Juan Sánchez Cotán, núm. 47, local 1, y cuyo responsable es D. Ahmed Chemlal desde el mismo momento de recibir la presente resolución y hasta tanto la citada actividad sea calificada ambientalmente como favorable y se presente la correspondiente declaración responsable a la que se deberá de adjuntar certificación del técnico director de la actuación acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación.

**SEGUNDO:** Dese traslado de esta resolución al Cuerpo de la Policía Local para que en caso de incumplimiento del punto primero de esta resolución proceda a la clausura de la actividad si fuese procedente y haciendo los seguimientos que sean oportunos.

**TERCERO:** Advierto al titular de la actividad que la negativa a cumplir el Decreto de suspensión determinará la incoación del preceptivo expediente sancionador o la incoación del correspondiente atestado por presunto delito de desobediencia y consecuente puesta en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente, según proceda.

**CUARTO:** Notifíquese a los interesados la presente resolución, así como los recursos que le asisten".

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un

mes, ante el órgano que dictó esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 8 de enero de 2015.-La Secretaria General P.D. La Jefa de la Sección

- Expediente: 6705/2014-SA

Interesado: Francisco García Moya

Notificar en: calle Pedro Machuca, núm. 28

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 23 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del art. 12 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

**PRIMERO:** Con motivo de la denuncia presentada en relación con el funcionamiento de la actividad de música que se ejercía en el café bar con cocina sita en Placeta Gutierrez de Cetina núm. 3, local 3, con denominación comercial El Rincón de Cochabambino, se tramitó expediente disciplinario núm. 1631/2014 DL en el que, tras seguir el procedimiento legalmente establecido por resolución de fecha 25 de junio de 2014 se dictó resolución, que al día de la fecha continúa en vigor, por la que se dispuso:

"**PRIMERO.** Ordeno la inmediata suspensión de la actividad de música que se ejerce en la actividad de café bar con cocina, sita en Placeta Gutierrez de Cetina, núm. 3, local 3, con denominación comercial "Rincón de Cochabambino", y cuyo responsable es Dª Senobia Hinojosa Acosta con N.I.E.: X06039626X, desde el mismo momento de recibir la presente resolución y hasta tanto la citada actividad de música sea calificada ambientalmente como favorable y se presente la correspondiente declaración responsable a la que se deberá de adjuntar certificación del técnico director de la actuación acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación.

**SEGUNDO.** Dese traslado de esta resolución al Cuerpo de la Policía Local para que en caso de incumplimiento del punto primero de esta resolución proceda a la clausura de la actividad si fuese procedente y haciendo los seguimientos que sean oportunos.

**TERCERO.** Advierto al titular de la actividad que la negativa a cumplir el Decreto de suspensión determinará la incoación del preceptivo expediente sancionador o la incoación del correspondiente atestado por presunto delito de desobediencia y consecuente puesta en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente, según proceda.

**CUARTO.** Notifíquese a los interesados la presente resolución, así como los recursos que le asisten."

De dicha resolución se dio traslado a Dª Senobia Hinojosa Acosta, titular de la actividad, con fecha 3 de julio de 2014, publicándose en Boletín Oficial de la Provincia el día 7 de agosto de 2014, levantándose acta de ejecución del

decreto de clausura por parte de la Policía Local con fecha 16 de agosto de 2014.

SEGUNDO: La Policía Local con fecha 15 de noviembre de 2014 ha levantado acta de incumplimiento de la clausura realizada, al encontrarse la actividad con música a través de un reproductor musical en funcionamiento el día mencionado. En esta acta se recoge como responsable de la actividad a D. Francisco García Moya.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 135.1.c) de la Ley 7/07 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: "el incumplimiento de las ordenes de suspensión o clausura o de las medidas correctoras complementarias o protectoras impuestas a las actuaciones sometidas a calificación ambiental".

Dicha infracción se encuentra sancionada en el art. 135.2 de la Ley 7/2007 antes referida con la imposición de multa desde 1000 hasta 6000 euros, correspondiéndole en el presente caso la imposición de la sanción en grado medio en su cuantía mínima por importe de 2668 euros, al no apreciarse circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ordenanza Municipal de Licencias, Obras y Actividades de 27 de julio de 2012 y sin perjuicio de su posible modificación a resultas de la tramitación del procedimiento.

Se consideran presuntos responsable solidarios de los hechos mencionados a D<sup>a</sup> Senobia Hinojosa Acosta con N.I.E. X06039626 X, como titular de la actividad, y a D. Francisco García Moya con DNI 29176735 Q, como responsable de la misma de conformidad con lo establecido en el art. 160 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en los arts. 158.2 y 159.3 de la Ley 7/2007, en relación con el art. 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a la legislación mencionada y de conformidad con lo establecido en los arts. 11, 13, y concordantes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y facultades que me confiere el art. 127.1.L. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Inicio procedimiento administrativo sancionador, con carácter solidario, contra D<sup>a</sup> Senobia Hinojosa Acosta, con N.I.E. X06039626X como titular de la actividad y a D. Francisco García Moya, con D.N.I. 29176735Q, como responsable de la misma, en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

SEGUNDO: Nombro instructor del procedimiento al Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente con número de funcionario 1051.

TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados."

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas

alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias, Obras y Actividades de 27 de julio de 2012, cuando la sanción sea de tipo económico el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Igualmente se establece en el art. 75 de la citada Ordenanza que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento de responsabilidad por el interesado de forma expresa antes de que se dicte la resolución.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, según establece el Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo, es de diez meses a contar desde el acuerdo de incoación.

Granada, a 12 de enero de 2015.-La Secretaria General P.D.

- Expediente: 4218/2014-DL

Representante: Carolina Alguacil Gil

Interesado: Stilo Eventos SP, S.L.

Notificar en: calle Plegadero Alto, núm. 12

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local en el expediente arriba señalado, con fecha 23 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

"Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

PRIMERO: Que por la Policía Local se han emitido denuncias núm. 05666 de fecha 4 de julio de 2014 y núm. 12471 de fecha 6 de julio de 2014, en las que se pone de manifiesto que la actividad de hotel, sita en calle Plegadero Alto, núm. 12, con denominación comercial "Carmen de los Favores", se encontraba generando ruido consistentes en música a muy alto volumen.

SEGUNDO: Consultados los datos obrantes en este Area, se ha podido comprobar que la actividad cuenta con Licencia Municipal de Apertura, autorizada el día 30 de julio de 2.009, en el expediente 2609/2009 LAF, para ejercer la actividad de hotel, siendo titular de la misma Mirador de

Lindaraja, S.A., con C.I.F. A18400416. En dicha resolución se especifica lo siguiente:

1. La instalación de climatización si está amparada en las condiciones de la licencia.
2. La cocina no está amparada en las condiciones de la licencia.
3. El equipo de reproducción musical, televisión, equipos amplificadores, música en vivo, no está amparado en las condiciones de la licencia.
4. Las terrazas de plantas superiores no serán de acceso público.
5. El aforo del bar - comedor es de 59 personas.

TERCERO: Otorgado trámite de audiencia a la mercantil Mirador de Lindaraja, S.A., ésta no ha presentado escrito de alegaciones. Sin embargo, con fecha 11 de septiembre de 2014, se presentó al expediente 4218/2014 (procedimiento sancionador) escrito por D<sup>a</sup> Carolina Alguacil Gil como Administradora Unica de la mercantil Stilo Eventos Sp, S.L., en el que manifiesta que el actual responsable de la actividad es Stilo Eventos Sp, S.L.

CUARTO: Otorgado con fecha 18 de septiembre de 2014, trámite de audiencia a Stilo Eventos Sp, S.L., al día de la fecha y a pesar del tiempo transcurrido no se han presentado alegaciones que desvirtúen el objeto del presente procedimiento.

QUINTO: Consultados los archivos que se encuentran a disposición de esta Dirección General no consta que la mercantil Stilo Eventos Sp, S.L., haya solicitado cambio de titularidad de la citada actividad. Igualmente no consta calificación ambiental favorable, y por ende declaración responsable para el ejercicio de la actividad de música en el citado hotel.

Es por lo que en base a todo lo expuesto y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en el ejercicio de la función de Policía, cuando existiera perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, con el fin de restablecerlas o conservarlas (art. 1.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955), y que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados (art. 22.2 del citado Reglamento), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de precitado Reglamento de Servicios según el cual: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieran subordinadas....." condiciones que no sólo alcanzan a las especificadas en la misma, sino a todas aquellas que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento y a las que debe adaptarse para su funcionamiento (condictio iuris), procedería dejar sin efecto la licencia de funcionamiento de la Actividad, pero dado que las anomalías afectan únicamente a la actividad de música y puesto que el art. 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 determina "El contenido de los actos de intervención será congruente con los motivos y fines que los justifiquen. Si fueren varios los admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual" como medida menos restrictiva, se procederá a ordenar la clausura de la actividad de

música, resultando aplicable al caso que nos ocupa Jurisprudencia del Tribunal Supremo como la que a continuación se cita:

Si se advierte que cabe esperar razonablemente una continuación de la actividad sin causar molestias o riesgos, por ser posible aislar el funcionamiento de las instalaciones que generen los riesgos o molestias, será adecuada la clausura parcial del establecimiento. (STS 15 de marzo de 2002 sala de lo contencioso-administrativo sección 4<sup>a</sup>)

Es por lo que de conformidad con el art. art. 2.2 del Reglamento de Calificación Ambiental, según el cual se considera aplicable el procedimiento de calificación ambiental a las modificaciones o ampliaciones de actividades siempre que supongan incremento de la carga contaminante de las emisiones a la atmósfera, arts. 1, 6 y 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y demás legislación concordante, y en uso de las facultades que me confiere el art. 127.1.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Ordeno la suspensión inmediata de la actividad de música, que se ejerce en el hotel, sito en calle Plegadero Alto núm. 12, cuyo titular es Mirador de Lindaraja, S.A., y responsable Stilo Eventos Sp, S.L., por no estar amparada por la Licencia de apertura con que cuenta la actividad, y ello desde el mismo momento de recibir la presente resolución y hasta tanto la citada actividad de música sea calificada ambientalmente como favorable y se presente la correspondiente declaración responsable a la que se deberá de adjuntar certificación del técnico director de la actuación acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación.

SEGUNDO: Dese traslado de esta resolución al Cuerpo de la Policía Local para que en caso de incumplimiento del punto primero de esta resolución proceda a la clausura de la actividad de música si fuese procedente y haciendo los seguimientos que sean oportunos.

TERCERO: Advierto al titular de la actividad que la negativa a cumplir el Decreto de suspensión determinará la incoación del preceptivo expediente sancionador o la incoación del correspondiente atestado por presunto delito de desobediencia y consecuente puesta en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente, según proceda.

CUARTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución, así como los recursos que le asisten."

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 12 de enero de 2015.-La Secretaria General P.D.

- Expediente: 6877/2014-SA

Interesado: Ahmed Chemlal

Notificar en: calle Doña María Manuela, núm. 6, 2-4

#### NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 11 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del art. 12 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

- Que con fecha 20 de noviembre de 2014 los Inspectores Municipales han levantado Acta de Inspección en la que se hace constar que la actividad de elaboración y venta de comida para llevar sita en calle Fray Juan Sánchez Cotán, núm. 47, se encontraba en funcionamiento sin presentar la correspondiente autorización municipal, siendo identificado como titular de la actividad D. Ahmed Chemlal, con NIE X06789199J, quien alega que se encuentra tramitando la misma.

- Una vez consultados los datos obrantes en los archivos del Area se comprueba que con fecha 13 de febrero de 2014 D. Ahmed Chemlal solicitó Licencia de Instalación y Calificación Ambiental para la actividad de elaboración y venta de comida para llevar sita en calle Fray Juan Sánchez Cotán, núm. 47, sin que ha día de la fecha haya sido concedida dado que el interesado no ha presentado la documentación necesaria (Expte. 1549/2014-CA).

Los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa muy grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (“el inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta Ley a calificación ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito”). Dicha infracción se encuentra sancionada en el art. 134.2 de la misma con la imposición de multa desde 6001 hasta 30.000 euros.

En el presente caso, y en aplicación de lo establecido en el art. 4.3 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, procede la imposición de la sanción en grado mínimo por importe de 6001 euros, todo ello sin perjuicio de su posible modificación a resultas de la tramitación del procedimiento.

Se considera presunta responsable de los hechos mencionados a D. Ahmed Chemlal, con NIE X06789199J, de conformidad con lo establecido en el art. 160 de la Ley 7/2007 de 9 de julio.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en los arts. 158.2 y 159.3 de la Ley 7/2007 en relación con el art. 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a la legislación mencionada y de conformidad con lo establecido en los arts. 11, 13, y concordantes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba

el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y facultades que me confiere el art. 127.1.L. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### DISPONGO:

PRIMERO: Inicio procedimiento administrativo sancionador contra D. Ahmed Chemlal, con NIE X06789199J, en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

SEGUNDO: Nombro instructor del procedimiento al Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades, Area de Medio Ambiente, con número de funcionario 1051.

TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados”.

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la Ordenanza Municipal de Licencias de Obras y Actividades de 27 de julio de 2012 cuando la sanción sea de tipo económico el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Igualmente se establece en el art 75.2 de la citada Ordenanza que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de que se dicte la resolución.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, según establece el Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo, es de diez meses a contar desde el acuerdo de incoación.

Granada, 23 de diciembre de 2014.-La Secretaria General P.D.

- Expediente: 6863/2014-SA

Interesado: Ali Ghilan

Notificar en: calle Correo Viejo, núm. 19, 2-C

**NOTIFICACION**

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 19 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 12 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite denuncia-informe núm. 08271 de fecha 22 de noviembre de 2014, en la que se hace constar que: el día de la fecha a las 04:15 horas en calle Correo Viejo, núm. 19, 2ºC, se encontraba la música muy fuerte, que trasciende al exterior de la calle, ocasionando molestias al vecindario. A juicio de los Agentes es insoportable el ruido.

Los hechos arriba indicados infringen lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007 que establece: artículo 58.2 “Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, a D. Ali Ghilan con N.I.E. Y03675241Q.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13 y concordantes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y en uso de las facultades que me confiere el art. 127.1.L) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

**DISPONGO:**

**PRIMERO:** Inicio procedimiento administrativo sancionador contra D. Ali Ghilan, con N.I.E. Y03675241Q, en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

**SEGUNDO:** Nombro instructor del procedimiento al Técnico de Administración General, adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente con número de funcionario 1051.

**TERCERO:** Comuníquese el presente Decreto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados.”

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 13 de enero de 2015.-La Secretaria General P.D.

- Expediente: 6937/2014-SA

Interesado: Sandra Sañudo González

Notificar en: calle Almería, núm. 4, (bajo D) 4860 Olula del Río (Almería)

**NOTIFICACION**

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 16 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 12 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite acta-denuncia núm.: 20915 de fecha 29 de noviembre de 2014, en la que se

hace constar que: "Personados el día antes referenciado a las 2:50 horas en calle Doctor Fermín Garrido, núm. 4, piso 2ºD, se percibe por parte de esta unidad ruidos molestos (cánticos y voces) audibles desde el exterior de la vivienda que alteran el descanso vecinal".

Los hechos arriba indicados infringen lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007 que establece:

Artículo 58.2 "Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, a Doña Sandra Sañudo González con D.N.I.: 45923675N.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13 y concordantes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y en uso de las facultades que me confiere el art. 127.1.L) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

**DISPONGO:**

1º) Inicio Procedimiento Sancionador a Doña Sandra Sañudo González con D.N.I.: 45923675N, para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

2º) Nombro Instructor del mismo al Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, con núm. de funcionario 1051.

3º) Comuníquese el presente Decreto al Instructor con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese a los interesados. "

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos

de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 23 de diciembre de 2014.-La Secretaria General P.D.

- Expediente: 4219/2014-SA

Interesado: David Cortijo Carbballal

Notificar en: calle Lugar Saladas, polígono 2 32, 3203 Elche (Alicante)

**NOTIFICACION**

El Señor Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 10 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas en el expediente sancionador de referencia de las que resulta:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En fecha 6 de agosto de 2014 se inició expediente sancionador de referencia mediante el que se imputaba a D. David Cortijo Carbballal con D.N.I.: 53977235F, la comisión de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, que establece: "Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles N.A.E., superiores a los establecidos en el artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad, o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles", en base a los siguientes hechos:

- "Que por la Policía Local se emite acta denuncia núm. 17826 de fecha 3 de julio de 2014, en la que se hace cons-

tar que: Personados en calle Arabial, núm. 105, 4ªA, el día antes citado, a las 00:45 horas se encontraba en la vivienda D. David Cortijo Carballal, con D.N.I.: 53.977.235-F, generando ruidos molestos producidos por la reproducción de música que trascienden al exterior del inmueble y que a juicio de los agentes es incompatible con la pacífica convivencia”.

SEGUNDO. Una vez notificado el referido acuerdo al interesado, a través de publicación en B.O.P. de Granada núm.: 189 de 3 de octubre de 2014 no se han presentado alegaciones que desvirtúen los hechos descritos, por lo que tal y como se le advertía en la notificación, la iniciación pasa a ser considerada Propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

#### HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que se han citado se derivan los siguientes hechos que se consideran probados: Que el día 3 de julio de 2014, a las 00:45 horas, en la vivienda sita en calle Arabial, núm. 105, piso 4ªA, se estaban generando ruidos molestos (música) que trasciende al exterior de la vivienda, perturbando el descanso vecinal, según acta denuncia núm. 17826 de la Policía Local. Tales hechos no han sido desvirtuados a lo largo del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos indicados infringen lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2.007, que establece: “Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos son constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera responsable de la infracción, según el art. 76.1.d) de la misma Ordenanza a D. David Cortijo Carballal con D.N.I.: 53977235F.

Es por lo que de conformidad con los artículos 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPONGO:

PRIMERO: Imponer a D. David Cortijo Carballal con D.N.I.: 53977235F, la sanción de 251 euros.

SEGUNDO: Dese traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente.”

Dicha multa habrá de hacerse efectiva en las entidades relacionadas en la Carta de Pago adjunta, bajo apercibimiento de apremio, en los plazos siguientes:

#### Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, de la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas (tras la notificación de la providencia de apremio).

- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 23 de diciembre de 2014.-La Secretaria General P.D.

- Expediente: 6946/2014-SA

Interesado: Cristian Coelho Marín

Notificar en: Crer Pare Puig, núm. 4,-2 (3) 17300 Blanes (Girona)

#### NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 16 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del art. 12 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el

que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite acta-denuncia núm. 02069 de fecha 28 de noviembre de 2014, en la que se hace constar que D. Cristian Coelho Marín, se encontraba el día 28 de noviembre de 2014 a las 03:00 horas en la vivienda sita en calle Monjas del Carmen, núm. 18, celebrando una fiesta junto a 47 personas en su interior, con gran ruido y música que transcendía al exterior produciendo molestias a los vecinos que a juicio de los agentes resultaban inadmisibles.

Los hechos arriba indicados infringen lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007 que establece:

Artículo 58.2 "Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, a D. Cristian Coelho Marín, con DNI: 45830327K

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a la legislación mencionada y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 13, y concordantes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y facultades que me confiere el artículo 127.1.L. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

**DISPONGO:**

**PRIMERO:** Inicio procedimiento administrativo sancionador contra D. Cristian Coelho Marín, con DNI: 45830327K, en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

**SEGUNDO:** Nombro instructor del procedimiento al Técnico de Gestión adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente, Salud y Mantenimiento de este Excmo. Ayuntamiento, con núm. de funcionario 3719.

**TERCERO:** Comuníquese el presente Decreto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados".

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. (art. 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, a 23 de diciembre de 2014.-La Secretaria General P.D.

- Expediente: 2256/2014-SA

Interesado: Juan Francisco Rodríguez Escobar

Notificar en: calle Pintor Manuel Maldonado, núm. 46, local 7

**NOTIFICACION**

El Señor Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 21 de noviembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

1º. En fecha 13 de junio de 2014 se inició el expediente sancionador de referencia mediante el que se imputaba a D. Juan Francisco Rodríguez Escobar con D.N.I.: 24274630Q la comisión de una infracción administrativa muy grave tipificada en el art. 134.1. de la Ley 7/07, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía que establece que "es infracción muy grave el inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las



actuaciones sometidas por esta Ley a calificación ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito en base a los siguientes hechos:

**PRIMERO.** Que se ha presentado denuncia en relación con el funcionamiento de la actividad de café-bar sita en calle Pintor Manuel Maldonado, núm. 46, con denominación comercial "El Estadio".

**SEGUNDO.** Por el Servicio de Protección Ambiental con fecha 10 de junio de 2014 se ha emitido informe al respecto que dice:

(...) El inspector que suscribe gira visita de inspección el día 9 junio de 2014, realizando las siguientes comprobaciones:

Que dicha actividad dispone de licencia de apertura con número de expediente 2873/2013 LAF, para elaboración y venta de comida para llevar.

Que en el momento de la visita inspección el local mencionado se encuentra abierta al público, realizando la actividad de café bar con cocina y música. En el interior del local se encontraba un cliente consumiendo bebidas con tapas.

El actual titular es D. Francisco Rodríguez Escobar (...)

**TERCERO.** Consultados los datos puestos a disposición de esta Dirección General, no consta que la citada actividad de café bar con cocina y música cuente con la preceptiva calificación ambiental favorable.

2º. Una vez notificado el acuerdo de iniciación al interesado, no se han presentado alegaciones que desvirtúen los hechos descritos, por lo que tal y como se le advertía en la notificación, la iniciación pasa a considerarse propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

#### HECHOS PROBADOS.

De las actuaciones que se han citado se derivan los siguientes hechos que se consideran probados: que el mencionado local, se encontraba funcionando desarrollándose actividad de café bar con cocina y música sin contar con la preceptiva calificación ambiental favorable, tal como se recoge en el acta de inspección de los inspectores del Servicio de Protección Ambiental de fecha 9 de junio de 2014. Tales hechos no han sido desvirtuados a lo largo del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los hechos indicados en el Acta de inspección de 9 de junio de 2014 y recogidos en el informe de fecha 10 de junio de 2014 arriba transcritos, son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/07 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía: "es infracción muy grave el inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta Ley a calificación ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito". Dicha infracción se encuentra sancionada en el art. 134.2 de la Ley 7/2007 antes referida con la imposición de multa desde 6000 hasta 30.000 euros.

En el presente caso, y en aplicación de lo establecido en el art. 4.3 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, procede la imposición de la sanción en grado mínimo por importe de 6001 euros, sin perjuicio de su posible modificación a resultas de la tramitación del procedimiento.

Se considera responsable de los hechos mencionados a D. Juan Francisco Rodríguez Escobar con D.N.I.: 24274630Q,

de conformidad con lo establecido en el art. 160 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en los arts. 158.2 y 159.3 de la Ley 7/2007 en relación con el art. 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que de conformidad con los artículos 20 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPONGO:

Imponer a D. Juan Francisco Rodríguez Escobar con D.N.I.: 24274630Q la sanción de 6001 euros

Dese traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente.

Dicha multa habrá de hacerse efectiva en las entidades relacionadas en la Carta de Pago adjunta, bajo apercibimiento de apremio, en los plazos siguientes:

#### Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, de la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas (tras la notificación de la providencia de apremio).

- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución, de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 11 de diciembre de 2014.-La Secretaria General P.D.

NUMERO 966

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE (DISCIPLINA DE ACTIVIDADES)

*Exptes.: 1506-2014-SA, 2754/2014-SA, 3137/2014-SA, 4217/2014-SA, 5052/2014-SA y otros*

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente Edicto, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285 de 27 de noviembre de 1992), adjuntando al presente copia de la referida notificación.

Granada, 19 de enero de 2015.-El Alcalde, P.D. El Tte. Alcalde Delegado del Area, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco. (Decreto de 13/06/11, BOP núm.118 de 22/06/11)

- Expediente: 1506/2014-SA  
Representante: DAVID ALVAREZ JIMENEZ  
Interesado: RINCON DE LA ARCILLA S.L.  
Notificar en: CL SAN MIGUEL 67, 18100 ARMILLA (Granada)

#### NOTIFICACION

Por la presente se pone en su conocimiento que con fecha 6 de noviembre de 2014 se ha procedido por parte del instructor del procedimiento sancionador de referencia a dictar la siguiente propuesta de resolución:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, el instructor emite la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. En fecha 25 de marzo de 2014 se inició el expediente sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a RINCON DE LA ARCILLA S.L., con CIF B18841114, la comisión de una infracción administrativa grave tipificada en el art. 20.3 ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectácu-

los Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (“el cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones de seguridad y salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, en su caso, autorización autonómica, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen”), en base a los siguientes hechos:

- Que según acta de denuncia emitida con fecha 5 de marzo de 2014 por la Policía Local (nº de boletín 6006) el local denominado D’CUADROS sito en Avda Doctor Oloriz nº 25, local E, cuyo titular es RINCON DE LA ARCILLA S.L. se encontraba en funcionamiento el día mencionado a las 01:30 horas, con las dobles puertas abiertas de manera que la música trascendía al exterior, apreciándose desde los edificios de enfrente, siendo tal ruido intolerable a juicio de los Policías actuantes.

- Una vez consultados los datos obrantes en los archivos del Area se comprueba que la actividad cuenta con licencia para CAFE BAR CON MUSICA (expte 6778/98 RCA) autorizada a favor de RINCON DE LA ARCILLA S.L. en el expediente de cambio de titularidad 7588/12 CT.

SEGUNDO. Una vez notificado el referido acuerdo a los interesados, y tras presentar solicitud de ampliación de plazo para la presentación de alegaciones, con fecha 28 de mayo de 2014 ha presentado escrito D. David Alvarez Jiménez, con DNI 75143921-T, en nombre y representación de la mercantil Rincón de la Arcilla, S.L., en el que en síntesis viene a alegar:

- Que el art. 131.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los criterios de intencionalidad, reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia para la graduación de la sanción a aplicar. Dado que no ha existido concurrido en el presente caso ninguna de dichas circunstancias agravantes cabe reducir el importe de la sanción, en virtud del principio de proporcionalidad.

- El art. 157 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece asimismo una serie de circunstancias a tener en cuenta a la hora de graduar el importe de la sanción.

- Debe motivarse el importe de la sanción propuesta, pues en caso contrario nos encontraríamos ante una situación de arbitrariedad de los poderes públicos, proscrita constitucionalmente.

- La sanción propuesta conllevaría un gravísimo perjuicio económico al denunciado dada la pequeñísima entidad del negocio de que se trata.

TERCERO. A la vista de las citadas alegaciones tan sólo cabe manifestar que, dado que la sanción que se ha previsto en el acuerdo de incoación lo ha sido precisamente en su grado y cuantía mínimos, difícilmente cabe entender que se haya conculcado el principio de proporcionalidad, y de haber sido así en todo caso hubiera sido en favor y beneficio del propio interesado.

#### HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que se han citado se derivan los siguientes hechos que se consideran probados:

Que la actividad de CAFE BAR CON MUSICA sita en C/ DOCTOR OLORIZ, 25, con denominación comercial D'Cuadros se encontraba funcionando con las dobles puertas abiertas el día 5 de marzo de 2014 en horario de madrugada, según consta en acta denuncia de la Policía Local de la misma fecha.

Tales hechos no han sido desvirtuados a lo largo del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos indicados son constitutivos de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 20.3 ley 13/99 (según nueva redacción dada por la Ley 3/2014, de 1 octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas): "el cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado de las condiciones de seguridad y salubridad exigibles al inicio de la actividad o bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen".

El artículo 22 de la referida Ley 13/99 de 15 de diciembre, establece que dicha infracción se sancionará con la imposición de multa de 300,51 a 30.050,61 euros.

En el presente caso, en virtud del principio de proporcionalidad, se opta por imponer la sanción en su cuantía y grado mínimo, por importe de 300,51 euros.

Se considera responsable de los hechos mencionados a RINCON DE LA ARCILLA S.L., con C.I.F.: B18841114, titular de la actividad (Expte.: 7588/2012 de la Sección de Licencias), de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre.

Es competencia de esta Alcaldía la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 del Decreto 165/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y 138 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

SE PROPONE: Imponer a RINCON DE LA ARCILLA S.L., con CIF B18841114, la sanción en su grado mínimo de 300,51 euros por la realización de los hechos expuestos".

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en estas dependencias administrativas, sitas en C/ Gran Capitán nº 22 Edif. Hermanitas de los Pobres, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 3.1 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, concediéndosele un plazo de quince días de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 19 del Real Decreto antes citado, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

A continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente sancionador de referencia:

- Acta denuncia de la Policía Local, de fecha 5 de marzo de 2014

- Diligencia de fecha 24 de marzo de 2014 haciendo constar los antecedentes de la actividad de referencia

- Decreto de fecha 25 de marzo de 2014 de incoación de procedimiento sancionador, y documentación justificativa de su correspondiente notificación a los interesados

- Escrito de fecha 19 de mayo de 2014 de D. David Alvarez Jiménez, solicitando tener vista del expediente y ampliación del plazo de alegaciones

- Documentación justificativa de la notificación a D. David Alvarez Jiménez de la concesión del plazo solicitado.

- Escrito de fecha 28 de mayo de 2014 de D. David Alvarez Jiménez, de alegaciones al procedimiento.

- Propuesta de resolución, de fecha 6 de noviembre de 2014

Granada, 6 de noviembre de 2014.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 2754/2014-SA

Interesado: PABLO GARCIA ALMENDROS

Notificar en: C/ BUGANVILLA 8, 18151 OGIJARES (Granada)

Interesado: RAFAEL GARCIA MANZANO

Notificar en: C/ BUGANVILLA 8, 18151 OGIJARES (Granada)

#### NOTIFICACION

El Señor Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 10 de noviembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

1º. En fecha 23 de mayo de 2014 se inició el expediente sancionador de referencia mediante el que se imputaba a D RAFAEL GARCIA MANZANO, con D.N.I.: 24285415Z y a D. PABLO GARCIA ALMENDROS, con D.N.I.: 75164054P, la comisión de una infracción administrativa grave, tipificada en el artículo 135.1.c) de la Ley 7/07 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en base a los siguientes hechos:

"Primero: Que en relación con la actividad de CAFETERIA Y BAR CON COCINA Y SIN MUSICA, sita en AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA 13, Local 13 (Ed. FLORENCIA), con denominación comercial MALAFOLLA 2, se tramitó expediente disciplinario nº 918/14 SL por encontrarse en funcionamiento sin contar con la preceptiva calificación ambiental, siendo responsables de la misma D. Pablo García Almendros y D. Rafael García Manzano. En dicho expediente dictó resolución con fecha 17 de marzo de 2014 del siguiente tenor literal:

"1º. Ordeno la inmediata suspensión del funcionamiento de la actividad de CAFE BAR, sito en AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA 13, Local 13 (Ed. FLORENCIA), con denominación comercial "MALAFOLLA 2", desde el mismo momento de recibir la presente resolución y hasta tanto cuente con la preceptiva Licencia de Calificación Ambiental, se presenten los certificados a que ésta estuviere condicionada y se aporte la correspondiente Declaración Responsable.

2º. Dese traslado de ésta resolución al Cuerpo de Policía Local, para que en el caso de incumplimiento del punto pri-

mero, se proceda a la clausura de la actividad, procediendo al precintado de la misma si fuese necesario, advirtiendo al responsable, que la negativa dar cumplimiento al Decreto de suspensión determinará, en su caso, la pertinente incoación del preceptivo expediente sancionador.

3º. Comuníquese la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

4º. Ordeno el archivo del expediente sin más trámite.”

De dicha resolución se levantó acta de ejecución por la Policía Local con fecha 1 de abril de 2014, siendo identificado como responsable a D. Pablo García Almendros.

Segundo: Con fecha 25 de abril de 2014 la Policía Local ha levantado acta de incumplimiento por encontrarse la actividad en funcionamiento. Se identifica como responsable a D. Pablo García Almendros.

Tercero: Consultados los datos obrantes puestos a disposición de esta Dirección General se comprueba que la actividad denunciada sigue sin haber dado cumplimiento a los requisitos necesarios para su puesta en funcionamiento, ya que el expediente 3485/14 CA, iniciado a instancia de D. Rafael García Manzano, en el que se tramita la calificación ambiental para la citada actividad no se encuentra autorizada, por lo que el decreto de clausura que pesa sobre la actividad continúa en vigor “

2º. Una vez fue notificado el referido decreto a los interesados (publicado por BOP nº 139 de fecha 24 de julio de 2014), no se han presentado alegaciones que desvirtúen los hechos descritos, por lo que tal y como se le advertía en la notificación, la iniciación pasa a ser considerada Propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

#### HECHOS PROBADOS.

De las actuaciones que se han citado se derivan los siguiente hechos que se consideran probados: que la actividad de Café-Bar “Malafollá 2”, sita en Avda Federico García Lorca nº 13, local 13 se encontraba el día 25 de abril de 2014 abierta y en funcionamiento incumpliendo el decreto de clausura que pesaba sobre la actividad (dictado con fecha 17 de marzo de 2014 en el expediente 918/14 SL), siendo responsables solidarios de estos hechos D. Rafael García Manzano y D. Pablo García Almendros.

Tales hechos no han sido desvirtuados a lo largo del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero: Los hechos indicados son constitutivos de una infracción administrativa grave, tipificada en el artículo 135.1.c) de la Ley 7/07 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental que establece que es infracción grave “el incumplimiento de las órdenes de suspensión o clausura o de las medidas correctoras complementarias o protectoras impuestas a las actuaciones sometidas a calificación ambiental”. Esta infracción se encuentra sancionada en el art. 135.2 de la Ley 7/2007 antes referida con la imposición de multa desde 1000 hasta 6000 euros.

En el presente caso procede la imposición de la sanción en grado medio, en su cuantía mínima por importe de 2668 euros, al no apreciarse circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ordenanza Municipal de Licencias, Obras y Actividades de 27 de julio de 2012.

Segundo: Se consideran responsables solidarios de los hechos mencionados a D. RAFAEL GARCIA MANZANO, con D.N.I.: 24285415Z y D. PABLO GARCIA ALMENDROS, con D.N.I.: 75164054P, responsables de la actividad, de conformidad con lo establecido en el art. 160 de la Ley 7/2007 de 9 de julio.

Tercero: Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en los arts. 158.2 y 159.3 de la Ley 7/2007 en relación con el art. 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que de conformidad con los artículos 20 del R.D 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO:

Imponer a D. RAFAEL GARCIA MANZANO, con D.N.I.: 24285415Z y a D. PABLO GARCIA ALMENDROS, con D.N.I.: 75164054P, la sanción de 2668 euros por la comisión de los hechos descritos.

Dese traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente.”

Dicha multa habrá de hacerse efectiva en las entidades relacionadas en la Carta de Pago adjunta, bajo apercibimiento de apremio, en los plazos siguientes:

#### Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, de la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas (tras la notificación de la providencia de apremio).

- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46

1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 26 de noviembre de 2014.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 3137/2014-SA

Representante: FRANCISCO TELLO URQUIZAR

Interesado: EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI S.L.

Notificar en: C/ SAN JERONIMO 1, Bajo

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 19 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones previas practicadas en el expediente sancionador de referencia, de las que resulta:

PRIMERO. Con fecha 26 de septiembre de 2014, se inicio procedimiento administrativo sancionador contra EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI S.L B18529255, por una presunta infracción tipificada en el art. 136.1 de la Ley 7/07 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía: “constituye infracción leve el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la calificación ambiental, cuando no se produzcan daños o deterioro para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas”, en base a los siguientes hechos:

1º. Que se ha remitido a esta Sección acta-denuncia de Policía Local núm. 18282 de fecha 9 de mayo de 2014 en relación con el funcionamiento de la actividad de Café-bar con música con denominación comercial “ LA PALATINA” sita en Calle San Jerónimo núm.: 1 Bajo, por el ejercicio de la actividad de restaurante sin estar amparada en las condiciones de la licencia.

2º. Por la Unidad Técnica del Servicio de Protección Ambiental de este Ayuntamiento con fecha 5 de septiembre de 2014 se ha emitido informe al respecto que dice:

(...) El Técnico que suscribe, tras examinar la documentación obrante en el expediente y el informe de visita de inspección girada el 21/08/2014, informa:

- La autorización de funcionamiento de actividad según el expediente de licencia 13258/2001 es de Café-Bar con Música. Consta expresamente en la notificación emitida al titular que la actividad de cocina, plancha y freidora no está amparada en las condiciones de la licencia.

- El actual titular de la licencia es EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI, SL (CIF B18529255), según expte. 2823/2005-CT. Igualmente consta expresamente en la notificación emitida al titular que la actividad de cocina, plancha y freidora no está amparada en las condiciones de la licencia.

- No existe constancia en el Sistema de Información Municipal, de solicitud y autorización para modificación y ampliación de la actividad autorizada.

- En la visita de inspección girada el 21/08/2014 se observa que se ejerce la actividad de cocina.

Por tanto, independientemente de las actuaciones que procedan, se requiere al titular para que aporte Certificado emitido por técnico competente en el que se acredite que se han restituido las condiciones autorizadas para la actividad de Café-Bar con Música.

Finalmente, si la actividad que se pretende ejercer es la de Restaurante, el titular deberá iniciar el procedimiento administrativo para modificar y ampliar la actividad.”

El informe del Inspector Municipal de fecha 22 de agosto de 2014, dice:

“...el inspector que suscribe gira visita de inspección el día 21 de agosto de 2014, realizando las siguientes comprobaciones:

1. La actividad denunciada se localiza en la c/ San Jerónimo nº 1 bajo, esquina con c/ Cárcel Baja. Ver plano de situación.

2. El titular de la actividad es D. Jorge Raúl Gálvez Gámez con DNI-74.652.564S. Acredita Licencia Municipal de Apertura nº 2823/2005CT, a nombre de EXPORT IMPORT FTU SIGLO XXI.

3. En el local se ejerce la actividad de música y de cocina  
SEGUNDO. Una vez notificado el citado acuerdo de incoación a EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI S.L, consta diligencia del Notificador Municipal de fecha 10 de octubre de 2014, en la que hace constar que personado en el establecimiento le comunican que el interesado o representante era el anterior propietario.

TERCERO. Examinado el expediente sancionador citado, así como el procedimiento de restauración que se sigue con el mismo número, se ha podido comprobar que:

\* Que aún cuando aparece como titular de la actividad la mercantil EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI, SL; tanto la Policía Local como el Inspector Municipal en actas de fechas 9 de mayo y 21 de agosto de 2014 indican el que titular es D. Jorge Raúl Gálvez Gámez.

CUARTO. Al día de la fecha no consta cambio de titularidad de la actividad a favor de D. Jorge Raúl Gálvez Gámez.

El art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina: “Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”.

Por otra parte, el art. 160.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental dispone: Cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Teniendo en cuenta que de los hechos descritos en el acta de denuncia de la Policía Local de fecha 9 de mayo de 2014 y en el informe de la Inspección Municipal de fecha 22 de agosto de 2014 (acta de 21 de agosto de 2014), se pudieran derivar responsabilidades tanto para el titular de la licencia, como para el actual responsable de la actividad, de conformidad con lo establecido en los arts. 13 del Reglamento de Servicios antes citados 136 y 160 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

**DISPONGO:**

1º.) Ordeno el archivo del expediente iniciado a EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI, S.L., en base a las motivaciones expuestas.

2º.) Iníciase procedimiento administrativo sancionador en base a los hechos indicados en el acta de denuncia de fecha 9 de mayo de 2014 y en el informe de la Inspección Municipal de fecha 22 de agosto de 2014 (acta de 21 de agosto de 2014), contra a EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI, SL y contra D. Jorge Raúl Gálvez Gámez, de manera solidaria para depurar las posibles responsabilidades que de los mismos se pudieran derivar.

3º.) Dese traslado de la presente resolución al interesado, comunicándole los recursos que le asisten contra el punto primero.

Contra el punto primero del anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho"

Granada, 9 de enero de 2015.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 4217/2014-SA

Interesado: LAURA ANN KLEINER

Notificar en: C/ DUQUESA 8, 4

**NOTIFICACION**

El Señor Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 10 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas en el expediente sancionador de referencia de las que resulta:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En fecha 7 de agosto de 2014 se inició expediente sancionador de referencia mediante el que se imputaba a Dª Laura Ann Kleiner con Pasaporte núm.: C-4668730, la comisión de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, que establece: "Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles N.A.E, superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad, o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles", en base a los siguientes hechos:

- "Que por la Policía Local se emite acta denuncia nº 17211 de fecha 4 de julio de 2014, en la que se hace constar que: el día de la fecha a las 02:00, personados en la vivienda sita C/ Duquesa, 8 piso 4º se escuchan ruidos que trascienden al resto de viviendas, en una fiesta particular con unas treinta personas, considerándose responsable a Dª LAURA ANN KLEINER, con Pasaporte número C-4668730."

**SEGUNDO.** Una vez notificado el referido acuerdo a la interesada, a través de publicación en B.O.P., de Granada núm.: 170 de 8 de septiembre de 2014 no se han presentado alegaciones que desvirtúen los hechos descritos, por lo que tal y como se le advertía en la notificación, la iniciación pasa a ser considerada Propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

**HECHOS PROBADOS**

De las actuaciones que se han citado se derivan los siguientes hechos que se consideran probados: Que el día 4 de julio de 2014, a las 2:00 horas, en la vivienda sita en C/ Duquesa núm.: 8 piso 4º, se estaban generando ruidos molestos (como consecuencia de la celebración de una fiesta con unas 30 personas) que trascienden al exterior de la vivienda, perturbando el descanso vecinal, según acta denuncia nº 17211 de la Policía Local. Tales hechos no han sido desvirtuados a lo largo del procedimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Los hechos indicados infringen lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, que establece: "Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos son constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera responsable de la infracción, según el art. 76.1.d) de la misma Ordenanza a Doña Laura Ann Kleiner con Pasaporte núm.: C-4668730.

Es por lo que de conformidad con los artículos 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DISPONGO:**

**PRIMERO:** Imponer a Dª Laura Ann Kleiner con Pasaporte núm.: C-4668730, la sanción de 251 euros.

SEGUNDO: Dese traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente.”

Dicha multa habrá de hacerse efectiva en las entidades relacionadas en la Carta de Pago adjunta, bajo apercibimiento de apremio, en los plazos siguientes:

Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, de la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas (tras la notificación de la providencia de apremio).

- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 23 de diciembre de 2014.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 5052/2014-SA

Interesado: JACQUELINE OCAMPO AVILA

Notificar en: C/ GUADALAJARA 7, Esc. 2, 2-I (RESIDENCIA GUADALAJARA)

NOTIFICACION

El Señor Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 23 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

“Vistas las actuaciones previas practicadas en el expediente sancionador de referencia de las que resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 12 de septiembre de 2014 se inició expediente sancionador de referencia mediante el que se imputaba a Doña Jacqueline Ocampo Avila con Documento: 09220372V, la comisión de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, que establece: “Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles N.A.E., superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad, o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles”, en base a los siguientes hechos:

- “Que por la Policía Local se emite acta-denuncia nº 20301 de fecha 9 de agosto de 2014, en la que se hace constar que: Dª JACQUELINE OCAMPO AVILA con DNI/NIE: 09220372V se encontraba el día 9 de agosto de 2014 a las 19:10 horas en la vivienda sita en ESCUELAS Nº 6 1º DCHA., celebrando una fiesta en su interior cuyo ruido(música muy elevada) transcendía al exterior produciendo molestias a los vecinos que a juicio de los agentes resultaban inadmisibles.”

SEGUNDO. Una vez notificado el referido acuerdo a la interesada, a través de publicación en B.O.P. de Granada núm.: 208 de 31 de octubre de 2014, no se han presentado alegaciones que desvirtúen los hechos descritos, por lo que tal y como se le advertía en la notificación, la iniciación pasa a ser considerada Propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que se han citado se derivan los siguientes hechos que se consideran probados: Que el día 9 de agosto de 2014, en la vivienda sita en C/ Escuelas núm.: 6 1º Derecha, se estaban generando ruidos molestos (música a nivel elevado) que trascendía al exterior de la vivienda, perturbando el descanso vecinal, según acta denuncia nº 20301 de la Policía Local. Tales hechos no han sido desvirtuados a lo largo del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos indicados infringen lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, que establece: “Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos son constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera responsable de la infracción, según el art. 76.1.d) de la misma Ordenanza a Doña Jacqueline Ocampo Avila con Documento: 09220372V.

Es por lo que de conformidad con los artículos 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPONGO:

PRIMERO: Imponer a Doña Jacqueline Ocampo Avila con Documento: 09220372V, la sanción de 251 euros.

SEGUNDO: Dese traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente.

Dicha multa habrá de hacerse efectiva en las entidades relacionadas en la Carta de Pago adjunta, bajo apercibimiento de apremio, en los plazos siguientes:

#### Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, de la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas (tras la notificación de la providencia de apremio).

- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un

mes, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 12 de enero de 2015.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 5069/2014-SA

Interesado: RAUL MORALES GARCIA

Notificar en: PLAZA DE MARIANO GALERA 5, 1-4

NOTIFICACION

El Señor Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 22 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones previas practicadas en el expediente sancionador de referencia de las que resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 12 de septiembre de 2014 se inició expediente sancionador de referencia mediante el que se imputaba a D. Raúl Morales García con D.N.I.: 76667210E, la comisión de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 55.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, que establece: “Asimismo, en la vía pública y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos o equipos musicales, mensajes publicitarios, altavoces independientes, dentro de vehículos u otra, que superen los valores NEE establecidos en el artículo 20 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles”, en base a los siguientes hechos:

– “Que por la Policía Local se emite acta-denuncia núm.: 140825-59 de fecha 23 de agosto de 2014 en la que se hace constar que D. Raúl Morales García con D.N.I.: 76667210E se encontraba utilizando el aparato reproductor de música del vehículo matrícula GR-8664-AD emitiendo a gran volumen con las ventanillas del coche bajadas en la vía pública, concretamente en Calle Méndez Núñez esquina con C/ Arabial, a las 00:20 horas de la fecha indicada, alterando el descanso vecinal”.

SEGUNDO. Una vez notificado el referido acuerdo al interesado, no se han presentado alegaciones que desvirtúen los hechos descritos, por lo que tal y como se le advertía en la notificación, la iniciación pasa a ser considerada Propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

#### HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que se han citado se derivan los siguientes hechos que se consideran probados: Que el día 23 de agosto de 2014, a las 02:35 horas, D. Raúl Morales García se encontraba utilizando el aparato reproductor de música del vehículo matrícula GR-8664-AD emitiendo a gran volumen (con las ventanillas del coche bajadas) en



Calle Méndez Núñez esquina con C/ Arabial, según acta denuncia nº 140825-59 de la Policía Local. Tales hechos no han sido desvirtuados a lo largo del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos indicados infringen lo dispuesto en el art. 55.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, que establece: "Asimismo, en la vía pública y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos o equipos musicales, mensajes publicitarios, altavoces independientes, dentro de vehículos u otra, que superen los valores NEE establecidos en el artículo 20 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles".

Los citados hechos anteriormente descritos son constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera responsable de la infracción, según el art. 76.1.d) de la misma Ordenanza a D. Raúl Morales García con D.N.I: 76667210E.

Es por lo que de conformidad con los artículos 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPONGO:

PRIMERO: Imponer a D. Raúl Morales García con D.N.I: 76667210E, la sanción de 251 euros.

SEGUNDO: Dese traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente.

Dicha multa habrá de hacerse efectiva en las entidades relacionadas en la Carta de Pago adjunta, bajo apercibimiento de apremio, en los plazos siguientes:

#### Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, de la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en pe-

riodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas (tras la notificación de la providencia de apremio).

- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 12 de enero de 2015.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 5295/2014-SA

Interesado: LUCA PAPPALARDO

Notificar en: C/ PAZ 19, 1

#### NOTIFICACION

El Señor Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 23 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas en el expediente sancionador de referencia de las que resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 1 de octubre de 2014 se inició expediente sancionador de referencia mediante el que se imputaba a D. Luca Pappalardo con Documento: AA-0107843, la comisión de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, que establece: "Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles N.A.E., superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad, o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles", en base a los siguientes hechos:

- "Que por la Policía Local se emite acta denuncia nº 16462 de fecha 10 de septiembre de 2014, en la que se hace constar que: Personados en la vivienda sita C/ Paz,

num. 19, 1º, el día de la fecha a las 01:15, se encontraba D. LUCA PAPPALARDO, con identificación AA-0107843, realizando una fiesta con ruido trascendiendo al exterior con alrededor de unas veinte personas en el interior del inmueble.”

SEGUNDO. Una vez notificado el referido acuerdo al interesado, a través de publicación en B.O.P. de Granada núm.: 208 de 31 de octubre de 2014, no se han presentado alegaciones que desvirtúen los hechos descritos, por lo que tal y como se le advertía en la notificación, la iniciación pasa a ser considerada Propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

#### HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que se han citado se derivan los siguientes hechos que se consideran probados: Que el día 10 de septiembre de 2014, en la vivienda sita en C/ Paz núm.: 19 1º, se estaban generando ruidos molestos por la realización de una fiesta que trascendían al exterior de la vivienda, perturbando el descanso vecinal, según acta denuncia nº 16462 de la Policía Local. Tales hechos no han sido desvirtuados a lo largo del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos indicados infringen lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2.007, que establece: “Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos son constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera responsable de la infracción, según el art. 76.1.d) de la misma Ordenanza a D. Luca Pappalardo con Documento: AA-0107843.

Es por lo que de conformidad con los artículos 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPONGO:

PRIMERO: Imponer a D. Luca Pappalardo con Documento: AA-0107843, la sanción de 251 euros.

SEGUNDO: Dese traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente.”

Dicha multa habrá de hacerse efectiva en las entidades relacionadas en la Carta de Pago adjunta, bajo apercibimiento de apremio, en los plazos siguientes:

Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, de la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas (tras la notificación de la providencia de apremio).

- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 12 de enero de 2015.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 6254/2014-SA

Interesado: JAVIER LENTINI GUTIERREZ

Notificar en: CAMINO DEL BOSQUE DEL ADELANTADO 10, 38290 ESPERANZA, LA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

#### NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 14 de noviembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del art. 12 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite acta-denuncia nº 22081 de fecha 4 de octubre de 2014, en la que se hace constar que: D. JAVIER LENTINI GUTIERREZ con DNI: 42224209G, se encontraba el día 4 de octubre de 2014 a las 04:35 horas en la vivienda sita en C/VERONICA DE LA MAGDALENA Nº 26 DUPLICADO, celebrando una fiesta cuyo ruido por música y voces a gran volumen transcendía al exterior produciendo molestias a los vecinos que a juicio de los agentes resultaban inadmisibles.

Los hechos arriba indicados infringen lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007 que establece:

Art. 58.2 "Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, a D. JAVIER LENTINI GUTIERREZ con DNI: 42224209G

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a la legislación mencionada y de conformidad con lo establecido en los arts. 11, 13, y concordantes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y facultades que me confiere el art. 127.1.L. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Inicio procedimiento administrativo sancionador contra D. JAVIER LENTINI GUTIERREZ con DNI: 42224209G, en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

SEGUNDO: Nombro instructor del procedimiento al Técnico de Gestión adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Área de Medio Ambiente, Salud y Mantenimiento de este Excmo. Ayuntamiento, con nº de funcionario 3719.

TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados".

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 26 de noviembre de 2014.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 6279/2014-SA

Interesado: LAURA PEREZ DE SOBRINO

Notificar en: CALLE ANDALUCIA 32, 35600 PUERTO DEL ROSARIO (PALMAS DE GRAN CANARIA).

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Área, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 4 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 12 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite denuncia-informe nº 20026 de fecha 24 de octubre de 2014, en la que se hace constar que: el día de la fecha a las 05:30 horas en Calle Méndez Núñez nº 10 4º A, se estaba realizando una fiesta en el domicilio con música y voces, causando molestias a los vecinos, trascendiendo los ruidos al exterior, que a juicio de los agentes resulta inadmisibles.

Los hechos arriba indicados infringen lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007 que establece:

Art. 58.2 "Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, a D. Laura Pérez de Sobrino con DNI 78595827 C.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13 y concordantes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y en uso de las facultades que me confiere el art. 127.1.L) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Inicio procedimiento administrativo sancionador contra D<sup>a</sup> LAURA PEREZ DE SOBRINO, con DNI 78595827C, en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

SEGUNDO: Nombro instructor del procedimiento al Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente con número de funcionario 1051.

TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados."

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a

formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 18 de diciembre de 2014.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 6441/2014-SA

Interesado: LUCA CURTO PEBLE

Notificar en: C/ OBISPO HURTADO 15, 6-B

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 29 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite acta denuncia nº 20027 de fecha 29 de octubre de 2014, en la que se hace constar que: Personados en la vivienda sita en C/ Obispo Hurtado, número 15-6º D, el día de la fecha a las 01:50, se estaba realizando una fiesta, considerándose responsable a D. LUCA CURTO PEBLE, con Pasaporte número A-05151327

Los hechos arriba indicados infringen lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007 que establece:

Art. 58.2 "Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, a D. LUCA CURTO PEBLE, con Pasaporte número A-05151327.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13 y concordantes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y en uso de las facultades que me confiere el art. 127.1.L) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Inicio procedimiento administrativo a D. LUCA CURTO PEBLE con Pasaporte número A-05151327, en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

SEGUNDO: Nombro instructor del procedimiento al Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente, con número de funcionario 1051.

TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados."

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente

Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 8 de enero de 2015.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 6706/2014-SA

Interesado: ANGEL ORTIZ FAJARDO

Notificar en: PLAZA DE BIB-RAMBLA 2, Bajo NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 9 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del art. 12 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

PRIMERO. Que se ha remitido a esta Sección acta de Policía Local de fecha 13 de noviembre de 2014 en relación con el funcionamiento de la actividad de CAFE BAR sita en Plaza Bib-Rambla núm.: 2, Bajo, con denominación comercial "LA PLAZA", por incumplimiento del decreto en el que se dispuso entre otro la inmediata suspensión de la actividad dictada en expediente núm.: 354/2014-DL de esta Sección. En el cual tras seguir el procedimiento legalmente establecido por resolución de fecha 21 de octubre de 2014 se dictó resolución, que al día de la fecha continúa en vigor, por la que se dispuso:

1º.) Dejo sin efecto la licencia municipal de apertura otorgada para la actividad de CAFE BAR sita en Plaza Bib-Rambla nº 2 (expte.: 2480/2009 LAF), hasta se aporte la documentación especificada en el precitado informe técnico de fecha 24 de marzo de 2014 y se subsanen las deficiencias indicadas), y se informe favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales el funcionamiento de la actividad.

2º.) Ordeno la inmediata suspensión de la actividad de CAFE BAR sita en Plaza Bib-Rambla nº 2, y cuyo responsable es D. Angel Ortiz Fajardo desde el mismo momento de recibir la presente resolución y hasta que sea restituida la licencia de apertura.

3º.) Dese traslado de esta resolución a la Policía Local para que en caso de incumplimiento del punto segundo de esta resolución, se proceda a la clausura de la actividad, precintando el local si fuese necesario y haciendo los seguimientos que sean oportunos.

4º.) Advierto al titular de la actividad que la negativa a cumplir el Decreto de suspensión determinará la incoación del preceptivo expediente sancionador o la incoación del correspondiente atestado por presunto delito de desobediencia y consecuente puesta en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente, según proceda.

5º.) Notifíquese a los interesados la presente resolución, así como los recursos que le asisten."

De dicha resolución se dio traslado a D. Angel Ortiz Fajardo, titular de la actividad, con fecha 4 de noviembre de 2014 levantándose acta de ejecución del decreto de clausura por parte de la Policía Local con fecha 6 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. Por Policía Local con fecha 13 de noviembre de 2014 ha levantado acta de incumplimiento de la clausura realizada al encontrarse la actividad en ejercicio.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 135.1.c) de la Ley 7/07 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: "el incumplimiento de las ordenes de suspensión o clausura o de las medidas correctoras complementarias o protectoras impuestas a las actuaciones sometidas a calificación ambiental".

Dicha infracción se encuentra sancionada en el art. 135.2 de la Ley 7/2007 antes referida con la imposición de multa desde 1000 hasta 6000 euros, correspondiéndole en el presente caso la imposición de la sanción en grado medio en su cuantía mínima por importe de 2.668 euros, al no apreciarse circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ordenanza Municipal de Licencias, Obras y Actividades de 27 de julio de 2012 y sin perjuicio de su posible modificación a resultas de la tramitación del procedimiento

Se considera presunto responsable de los hechos mencionados a D. Angel Ortiz Fajardo con D.N.I: 24282443D, de conformidad con lo establecido en el art. 160 de la Ley 7/2007 de 9 de julio.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en los arts. 158.2 y 159.3 de la Ley 7/2007 en relación con el art. 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a la legislación mencionada y de conformidad con lo establecido en los arts. 11, 13, y concordantes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y facultades que me confiere el art. 127.1.L. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPONGO:

PRIMERO: Inicio procedimiento administrativo sancionador contra D. Angel Ortiz Fajardo con D.N.I: 24282443D, en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

SEGUNDO: Nombro instructor del procedimiento al Técnico de Gestión adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades, con número de funcionario 3719.

TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados."

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias, Obras y Actividades, de 27 de julio de 2012, cuando la sanción sea de tipo económico el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Igualmente se establece en el art. 75 de la citada Ordenanza que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento de responsabilidad por el interesado de forma expresa antes de que se dicte la resolución.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, según establece el Decreto Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo, es de diez meses a contar desde el acuerdo de incoación.

Granada, 23 de diciembre de 2014.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 6751/2014-SA

Interesado: JUAN ESPINOSA SODY

Notificar en: CALLE MANUEL SANCHEZ ORTIZ 7, 2-A 41320 CANTILLANA (SEVILLA)

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 12 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del art. 12 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite acta-denuncia nº 18105 de fecha 22 de noviembre de 2014 en la que se hace constar que D. JUAN ESPINOSA SODY se encontraba, con motivo de la celebración de una despedida de soltero ocasionando molestias en la vía pública, concretamente en C/VIRGEN DEL ROSARIO Nº 3, a las 17:30, ho-

ras de la fecha indicada, infringiendo lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007 que establece:

“Asimismo, en la vía pública y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos o equipos musicales, mensajes publicitarios, altavoces independientes, dentro de vehículos u otra, que superen los valores NEE establecidos en el artículo 20 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles”.

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, a D. JUAN ESPINOSA SODY con DNI: 08921120H.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo preceptuado en el art. 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13 y concordantes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 127.1.L) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

1º) Inicio Procedimiento Sancionador a D. JUAN ESPINOSA SODY con DNI: 08921120H para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

2º) Nombro Instructor del mismo Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente, Salud y Mantenimiento de este Excmo. Ayuntamiento, con nº de funcionario 1051.

3º) Comuníquese el presente Decreto al Instructor con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese a los interesados”.

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 23 de diciembre de 2014.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 6936/2014-SA

Interesado: GONZALO RUIZ ESTEBAN

Notificar en: C/ MONTEREROS 2, 1-A

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 29 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 12 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite acta denuncia nº 37958 de fecha 2 de diciembre de 2014, en la que se hace constar que: Personados en la vivienda sita en C/ Montereros, número 2-1ªA, el día de la fecha a las 02:35, se estaban generando ruidos molestos que trascienden al exterior, perturbando la pacífica convivencia, considerándose responsable a D. GONZALO RUIZ ESTEBAN, con D.N.I.: 77.225.181-J

Los hechos arriba indicados infringen lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007 que establece:

Art. 58.2 “Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o

persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, D. GONZALO RUIZ ESTEBAN, con D.N.I.: 77.225.181-J.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13 y concordantes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y en uso de las facultades que me confiere el art. 127.1.L) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Inicio procedimiento administrativo a D. GONZALO RUIZ ESTEBAN, con D.N.I.: 77.225.181-J, en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

SEGUNDO: Nombro instructor del procedimiento al Técnico de Gestión adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente, con número de funcionario 3719.

TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados."

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente

Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto

.El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 8 de enero de 2015.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 3137/2014-DL

Representante: FRANCISCO TELLO URQUIZAR

Interesado: EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI S.L.

Notificar en: C/ SAN JERONIMO 1, Bajo

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local en el expediente arriba señalado, con fecha 19 de diciembre de 2014, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

"Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

PRIMERO: Que se ha remitido a esta Sección Acta- Denuncia núm. 18282 de fecha 9 de mayo de 2014 en relación con el funcionamiento de la actividad de CAFE-BAR, con música con denominación comercial "LA PALATINA", sita en Calle San Jerónimo núm. 1 por el ejercicio de la actividad de RESTAURANTE, sin estar amparado en las condiciones de la licencia.

SEGUNDO: Con fecha 22 de agosto de 2014, el Inspector Municipal emitió informe según el cual:

"...el inspector que suscribe gira visita de inspección el día 21 de agosto de 2014, realizando las siguientes comprobaciones:

1. La actividad denunciada se localiza en la C/ San Jerónimo nº 1 bajo, esquina con C/ Cárcel Baja. Ver plano de situación.

2. El titular de la actividad es D. Jorge Raúl Gálvez Gámez con DNI-74.652.564S. Acredita Licencia Municipal de Apertura nº 2823/2005CT, a nombre de EXPORT IMPORT FTU SIGLO XXI.

3. En el local se ejerce la actividad de música y de cocina".

TERCERO: Por la Unidad Técnica del Servicio de Protección Ambiental de este Ayuntamiento con fecha 5 de septiembre de 2014 se ha emitido informe al respecto que dice:

"(...) El Técnico que suscribe, tras examinar la documentación obrante en el expediente y el informe de visita de inspección girada el día 21/08/2014, informa:

- La autorización de funcionamiento de actividad según el expediente de licencia 13258/2001 es de Café Bar con Música. Consta expresamente en la notificación emitida al



titular que la actividad de cocina, plancha y freidora no está amparada en las condiciones de la licencia.

- El actual titular de la licencia es EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI, SL (CIF-B18529255), según expediente 2823/2005 CT. Igualmente consta expresamente en la notificación emitida al titular que la actividad de cocina, plancha y freidora no está amparada en las condiciones de la licencia.

- No existe constancia en el Sistema de Información Municipal, de solicitud y autorización para modificación y ampliación de la actividad autorizada.

- En la visita de inspección girada el 21/08/2014 se observa que se ejerce la actividad de cocina.

Por tanto independiente de las actuaciones que procedan, se requiere al titular para que aporte Certificado emitido por técnico competente en el que se acredite que se han restituido las condiciones autorizadas para la actividad de Café Bar con Música.

Finalmente, si la actividad que se pretende ejercer es la de Restaurante, el titular deberá iniciar el procedimiento administrativo para modificar y ampliar la actividad."

CUARTO: A la vista de lo anterior, con fecha 26 de septiembre de 2014, se otorga al titular de la actividad, EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI, SL, un plazo de diez días como trámite de audiencia para tener vista del expediente y presentar cuantas alegaciones estimara oportunas previo a la resolución del procedimiento.

La notificación de esta resolución es recibida el 7 de octubre de 2014 por D. Jorge Raúl Gálvez Gámez, quien dice ser encargado del bar.

A la vista de todo lo expuesto, cabe hacer las siguientes consideraciones:

\* Que el citado establecimiento cuenta con licencia para café bar con música.

\* En el mismo se ejerce la actividad de restaurante (instalaciones de cocina), sin contar con el preceptivo amparo legal.

\* Aún cuando aparece como titular de la actividad la mercantil EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI, SL; tanto la Policía Local como el Inspector Municipal en actas de fechas 9 de mayo y 21 de agosto de 2014 indican el que titular es D. Jorge Raúl Gálvez Gámez. Sin embargo, el Sr. Gálvez que es quien recibe la notificación del trámite de audiencia dice ser el encargado del bar.

\* Según los archivos que se encuentran a disposición de esta Dirección General no consta cambio de titularidad de la citada actividad a favor D. Jorge Raúl Gálvez Gámez.

\* A fecha de hoy y a pesar del tiempo transcurrido no se han presentado alegaciones que desvirtúen el objeto del procedimiento.

El art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina: "Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular".

Por otra parte, el art. 160.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental dispone: Cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en

la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Como quiera que el estar ejerciendo la actividad sin contar con la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, pudiera ser constitutivo de una infracción administrativa, y que si se carece del permiso necesario para desarrollar una actividad, ésta, no puede continuar desempeñándose hasta tanto se obtenga la pertinente Licencia, pues la Administración, tutelando el interés público por el cual la actividad en cuestión se encuentra intervenida administrativamente, no sólo puede, sino que debe poner fin a la actividad ilícita" (STS 9 de febrero de 1993, sala Tercera Sección 7ª).

Una instalación que no tiene el correspondiente permiso municipal debe calificarse de clandestina a efectos del derecho y deber de la Administración de ordenar su clausura, con la finalidad de atender a intereses que justifican la intervención administrativa en el orden urbanístico y de la tranquilidad, sanidad, salubridad de los administrados a que se refiere la legislación del suelo y del medio ambiente (STS. De 22 de mayo de 1996 Sala 3ª Sección 4ª).

De acuerdo con lo establecido en los arts. 41 y 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental que dice: "Si la resolución a que se refiere el art. 15 tiene carácter favorable y se otorga la licencia solicitada, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad. Una vez ejecutadas, y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al Ayuntamiento una certificación suscrita por el Director Técnico del Proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto", en relación con el art. 1 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y facultades que me confiere el art. 127.1.e) en relación con el 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Ordeno la inmediata suspensión de la actividad de RESTAURANTE (Cocina, freidora y plancha, así como todos los objetos relacionados con la actividad de restaurante), sita en C/ San Jerónimo nº 1 con denominación comercial "LA PALATINA", cuyo titular es EXPORT-IMPORT FTU SIGLO XXI, SL y responsable D. Jorge Raúl Gálvez Gámez, que se ejerce en el local con licencia para CAFE BAR CON MUSICA, desde el momento de recibir la presente resolución y hasta tanto la citada actividad sea calificada ambientalmente como favorable y se presente la correspondiente declaración responsable a la que se deberá de adjuntar certificación del técnico director de la actuación acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación.

SEGUNDO: Pongo en conocimiento del titular y/o responsable de la actividad que podrá continuar con la actividad autorizada en licencia 13258/2001, (CAFE BAR CON MUSICA), en las mismas condiciones en las que fue autorizado, y respetando los horarios de apertura regulados en la Orden de 25 de marzo de 2002 por la que se regulan los

horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (12:00 horas hasta las 03:00 horas, ampliado una hora más viernes, sábado y vísperas de festivo.).

TERCERO: Dese traslado de esta resolución al Cuerpo de la Policía Local para que en caso de incumplimiento del punto primero de esta resolución proceda a la clausura de la actividad de RESTAURANTE (Cocina, freidora y plancha, así como todos los objetos relacionados con la actividad de restaurante), si fuese procedente y haciendo los seguimientos que sean oportunos.

CUARTO: Advierto al titular de la actividad que la negativa a cumplir el Decreto de suspensión determinará la incoación del preceptivo expediente sancionador o la incoación del correspondiente atestado por presunto delito de desobediencia y consecuente puesta en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente, según proceda."

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 12 de enero de 2015.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 5053/2014-DL

Interesado: OLEISON SANCHEZ POTES

Notificar en: C/ BERNARDA ALBA 27, 5-C (Ed. CONS-TANZA URB. LOS LAGOS)

AUDIENCIA

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia de las que resulta:

Primero: Que por la Policía Local se han levantado actas de denuncia de fecha 10 de agosto de 2014 en las que se recoge que la actividad de SALA DE FIESTAS sita en CAMINO DE PURCHIL (BOBADILLA) nº 82 se encontraba en funcionamiento el día indicado a las 01:30 horas, encontrándose en el patio de entrada a la discoteca gente consumiendo en mesas. Posteriormente, a las 03:20 horas vuelven a personarse en el local informando que la actividad dispone de un escenario con altavoces conectados a un equipo amplificador emitiendo música, ocasionando molestias al vecindario. En ambas actas de denuncias se recoge que el propietario del local es D. Oleison Sánchez Potes y que el titular de la licencia es Granada Mundi Faes, S.L..

Segundo: Los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 20 de octubre de 2014:

"En relación con el expediente reseñado al margen, referente a la denuncia de la actividad de SALA DE FIESTAS,

con nombre comercial BARACOA, sita en CAMINO DE PURCHIL 82, el Técnico que suscribe, tras examinar la documentación obrante en el expediente, informa:

En las actas-denuncias de fecha 10/08/2014 remitidas por la Policía Local, se expone que el establecimiento tiene música muy fuerte con altavoces. Dicha actividad está amparada por las condiciones de otorgamiento de la Licencia de apertura, con número de expediente 10884/2005 LAF, y con un nivel autorizado de 100 dBA. No así la utilización del patio de entrada, que solo se contempla como zona exterior segura.

Se señala también la existencia de un escenario con altavoces conectado a un equipo de amplificación, emitiendo música. No se detalla si ello es dentro de la edificación o en el patio, por lo que no se puede determinar si existe incumplimiento o no (tal y como se ha expuesto en el párrafo anterior, en el patio no puede haber actividad alguna)."

Tercero: Solicitado informe complementario a los Policías con 3 de noviembre de 2014 se informan: que el hecho denunciado mediante acta-denuncia era el tener música muy fuerte con altavoces en el patio de entrada exterior al establecimiento y que la música ocasionaba molestias a los vecinos.

Cuarto: Consultados los datos obrantes en los archivos del Area se comprueba que la actividad cuenta con licencia para Sala de Fiestas autorizada en el expediente 10881/05 LAF y que el actual titular es Granada Mundi Faes, S.L.. No constan datos de la existencia comunicación previa de cambio de titularidad por parte de D. Oleison Sánchez Potes por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales ambos, titular y responsable, quedaran sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

A la vista de que se está usando el patio como parte de la actividad, sin estar contemplado su uso en la licencia otorgada, es por lo que de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente, para tener vista del expediente y presentar cuantas alegaciones y justificaciones que estime convenientes a su derecho, previo a la resolución que proceda adoptarse.

Granada, 23 de diciembre de 2014.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 6859/2014-AP

Interesado: ANTONIO JOSE VELAZQUEZ MUÑOZ

Notificar en: ELVIRA nº 114 "PENSION EL CASCABEL" COMUNICACION

Que con fecha 23 de noviembre de 2014 Policía Local ha emitido acta de denuncia formulada en relación con los ruidos procedentes del ático perteneciente a la Pensión "El Cascabel" sita en C/ Elvira nº 114 y cuyo titular es D. Antonio José Velázquez Muñoz (expediente 7535/01 INC). En dicha Acta se recoge que, el día indicado, a las 05:00 horas se estaba realizando en el ático de la Pensión una fiesta con música y cuyo ruido trascendía a la vía pública perturbando el descanso vecinal.

A la vista de lo expuesto, pongo en su conocimiento que la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada de 25 de septiembre de 2009 establece en su artículo 97 de la citada Ordenanza, Establecimientos y actividades:

"1. Toda actividad, ya sea comercial, industrial o de cualquier otra índole, que se desarrolle en el término municipal de Granada, deberá adoptar las medidas oportunas para adecuar la producción de contaminación sonora a los límites establecidos en la normativa correspondiente, especialmente en zonas residenciales y entre las 23 horas y las 7 horas del día.

2. El funcionamiento de la actividad no ha de comportar un aumento de los niveles de ruidos, tanto exteriores como interiores, establecidos en la legislación sectorial aplicable.

3. Las personas titulares de los establecimientos de actividades de pública concurrencia están obligados a velar por el orden público y el descanso vecinal, y son directamente responsables del comportamiento sonoro de su clientela. Por lo que, son también directamente responsables de adoptar las medidas adecuadas para evitar estos actos incívicos o molestos, y se recomienda, a este efecto, la instalación de una placa en el exterior de los establecimientos de pública concurrencia, especialmente en los establecimientos musicales, donde se pida el respeto al descanso vecinal.

Cuando las personas titulares de los establecimientos de actividades de pública concurrencia no puedan evitar estas conductas, deberán avisar a los cuerpos o las fuerzas de seguridad, para mantener el orden y la convivencia ciudadana y colaborar con los agentes de la autoridad en cada momento."

A la vista de lo expuesto le comunico que caso de constarse nuevamente estos hechos se podrá iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta infracción cometida.

Granada, 17 de diciembre de 2014.-La Secretaria General P.D.

NUMERO 967

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

MEDIO AMBIENTE Y SALUD  
SECCION DE DISCIPLINA DE SALUD Y CONSUMO

*Citaciones para ser notificadas por comparecencia;  
relación núm. 04/15*

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto,

conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución; es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, Sección de Disciplina de Salud y Consumo, sito en calle Gran Capitán, núm. 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, 28 de enero de 2015.-El Alcalde, P.D. El Tte. de Alcalde Delegado, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco (Decreto 13/06/11; BOP núm. 118, de 22/06/11).

- La persona interesada: Dña. Inmaculada Sánchez Reche, con DNI/NIF 74.652.140-M, expediente núm. 3344/14; Acto notificado: resolución del expediente sancionador con Archivo del expediente que se indica, al haber procedido al pago voluntario de la sanción económica, lo que implica la terminación del citado procedimiento y archivo de las actuaciones, por infracción administrativa recogida en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y artículo 49 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales, y tipificada como LEVE en el artículo 40.g) de la citada Ley 11/2003, de 24 de noviembre, así como en el artículo 54.i) de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 11, de agosto de 2014); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18.1 de la citada ordenanza.

Sanción: Multa de 150 euros. Plazo de recurso Potestativo de Reposición: 1 Mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses

- La persona interesada: D. Francisco Adolfo Moreno Padiá, con DNI/NIF 77.142.436-E, expediente núm. 5540/14; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por dos infracciones administrativas, recogidas en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y artículo 49 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales, y tipificada como LEVE en el artículo 40.g) de la citada Ley 11/2003, de 24 de noviembre, así como en el artículo 54.i) de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 11, de agosto de 2014); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18.1 de la citada ordenanza.

Órgano sancionador: el Sr. Coordinador General Área de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP núm. 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, núm. de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas

que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la sanción económica, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30%.

Cuantía de la Sanción 300 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

- El Interesado: Gestión Andaluza Prestaciones e Indemnizaciones, S.L., con CIF B-183635.624, expediente núm. 5707/14; notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve, el artículo 35.a) 1º de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, y artículos 14 del RD 3484/00, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas; recogidas así mismo en el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios (deficiencias, condiciones higiénico - sanitarias).

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General del Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde (Decreto de 9 de noviembre de 2012, BOP núm. 225, de 22 de noviembre de 2013), Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, núm. de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: Podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 500 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: diez meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/01, de 12 de julio.

- La persona interesada: D. Venerable López Badas, con DNI/NIF 32.646.089-G, expediente núm. 5725/14; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción administrativa, recogida en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y artículo 49 de la vigente Orde-

nanza reguladora de la Tenencia de Animales, y tipificada como LEVE en el artículo 40.g) de la citada Ley 11/2003, de 24 de noviembre, así como en el artículo 54.i) de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 11, de agosto de 2014); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18.1 de la citada ordenanza.

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP núm. 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, núm. de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la sanción económica, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30%.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

- Las personas interesadas: D<sup>a</sup> María Isabel Abril Castillo, con DNI/NIF 24.157.041-A, titular de la licencia; D. Majid Akki, con NIE X-1.434.129-X, responsable al frente de la actividad; expediente núm. 5986/14; notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve, el artículo 35.a) 1º de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, y artículos 14 del RD 3484/00, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas; recogidas así mismo en el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios (deficiencias, condiciones higiénico - sanitarias).

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General del Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde (Decreto de 9 de noviembre de 2012, BOP núm. 225, de 22 de noviembre de 2013), Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, núm. de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: Podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 500 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: diez meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/01, de 12 de julio.

- La persona interesada: Dña. Julieta Beneito Gómez, con DNI/NIF 76.147.123-B, expediente núm. 5995/14; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción administrativa, recogida en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y artículo 49 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales, y tipificada como LEVE en el artículo 40.g) de la citada Ley 11/2003, de 24 de noviembre, así como en el artículo 54.i) de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 11, de agosto de 2014); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18.1 de la citada ordenanza.

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP núm. 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, núm. de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la sanción económica, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30%.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

- La persona interesada: Dña. Cristina Amparo Noguera Rivera, con DNI/NIF 23.296.308-E, expediente núm. 6000/14; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción administrativa, recogida en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y artículo 49 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales, y tipificada como LEVE en el artículo 40.g) de la citada Ley 11/2003, de 24 de noviembre, así como en el artículo

54.i) de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 11, de agosto de 2014); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18.1 de la citada ordenanza.

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP núm. 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, núm. de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la sanción económica, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30%.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

- La persona interesada: Dña. Rocío Alexandre Melgarejo, con DNI/NIF 51. 467.393-V, expediente núm. 6204/14; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción administrativa, recogida en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y artículo 49 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales, y tipificada como LEVE en el artículo 40.g) de la citada Ley 11/2003, de 24 de noviembre, así como en el artículo 54.i) de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 11, de agosto de 2014); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18.1 de la citada ordenanza.

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP núm. 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, núm. de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la sanción económica, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30%.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

- La persona interesada: Dña. Sara Bertazzo, con Documento de Identificación de Italia núm. AS8034723, expediente núm. 6425/14; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción administrativa, recogida en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y artículo 49 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales, y tipificada como LEVE en el artículo 40.g) de la citada Ley 11/2003, de 24 de noviembre, así como en el artículo 54.i) de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 11, de agosto de 2014); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18.1 de la citada ordenanza.

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP núm. 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, núm. de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la sanción económica, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30%.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

- La persona interesada: D. Gejza Balaz, con Pasaporte de la República Checa; 33931762, expediente núm. 6601/14; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción administrativa, recogida en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y artículo 49 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales, y tipificada como LEVE en el artículo 40.g) de la citada Ley 11/2003, de 24 de noviembre, así como en el artículo 54.i) de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 11, de agosto de 2014); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18.1 de la citada ordenanza.

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP núm. 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, núm. de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la sanción económica, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30%.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

- La persona interesada: D. Mauricio Alejandro Pimenta Galdón, con DNI/NIF 24.133.491-M, expediente núm. 6602/14; notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Grave, (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido), recogidas en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos del la Ley 4/97, artículo 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/97; que determina: "de conformidad con el art. 26.1.d) de la Ley 4/97, de 9 de julio, queda prohibida, con carácter general, la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP núm. 198, de 15 de octubre de 2012)

Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, núm. de funcionaria 1.364 contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con

los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 3.001 euros, de conformidad con el artículo 39.1, de la Ley 4/97. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

- La persona interesada: D/Dña. Changfa Xue, con NIE X-07.543.137-B, expediente núm. 6892/14: notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Grave, (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido), recogidas en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/97, artículo 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/97; que determina: "de conformidad con el art. 26.1.d) de la Ley 4/97, de 9 de julio, queda prohibida, con carácter general, la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP núm. 198, de 15 de octubre de 2012)

Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, núm. de funcionaria 1.364 contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 3.001 euros, de conformidad con el artículo 39.1, de la Ley 4/97. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

- La persona interesada: D/Dña. Yumei Liu, con DNI/NIF X-9.250.175-N; expediente núm. 3074/14: notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido) por infracción Grave, recogida en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/97,

que determina: "de conformidad con el art. 26.1.d) de la Ley 4/97, de 9 de julio, queda prohibida, con carácter general, la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

Cuantía de la Sanción 3.001 euros, de conformidad con el artículo 39.1, de la Ley 4/97.

Plazo de recurso Potestativo de Reposición: 1 Mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes:

Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

- El Interesado: Franquicia D' Cuadros, S.L., con CIF B-19.538.982, expediente núm. 3322/14; notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve, el artículo 35.a) 1º, de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, y artículos 14 del RD 3484/00, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas; recogidas así mismo en el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios (deficiencias, condiciones higiénico-sanitarias). Sanción: Multa de 500 euros, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Plazo de recurso Potestativo de Reposición: 1 mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses.

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes:

Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

- El Interesado: Rincón de Arcilla, S.L., con CIF B-18.841.114, expediente núm. 3323/14; notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve, el artículo 35.a) 1º, de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, y artículos 14 del RD 3484/00, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas; recogidas así mismo en el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios (deficiencias, condiciones higiénico-sanitarias). Sanción: Multa de 500 euros, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Plazo de recurso Potestativo de Reposición: 1 mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses.

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes:

Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

- La persona interesada: D. Venerable López Badas, con DNI/NIF 32.646.089-G, expediente núm. 4252/14; notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción administrativa, recogida en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y artículo 49 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales, y tipificada como LEVE en el artículo 40.g) de la citada Ley 11/2003, de 24 de noviembre, así como en el artículo 54.i) de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 11, de agosto de 2014); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18.1 de la citada ordenanza.

Sanción: Multa de 150 euros. Plazo de recurso Potestativo de Reposición: 1 Mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses.

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes: Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

- La persona interesada: D. José Heredia Heredia, con DNI/NIF 44.260.672-R, expediente núm. 4487/14; notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción administrativa, recogida en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y artículo 49 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales, y tipificada como LEVE en el artículo 40.g) de la citada Ley 11/2003, de 24 de noviembre, así como en el artículo 54.i) de la vigente Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 11, de agosto de 2014); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y artículo 6.1.d) de la citada ordenanza.



Sanción: Multa de 150 euros. Plazo de recurso Potestativo de Reposición: 1 Mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses.

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes: Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

- La persona interesada: D/Dña. Dawei Wang, con NIE X-9.416.433-A, expediente núm. 4872/14: notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido) por siete infracciones Graves, recogidas en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97, de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos del la Ley 4/97, que determina: "de conformidad con el art. 26.1.d) de la Ley 4/97, de 9 de julio, queda prohibida, con carácter general, la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente. Así como la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario a una persona menor de edad.

Cuantía de la Sanción 15.000 euros, de conformidad con el artículo 39.1, de la Ley 4/97.

Plazo de recurso Potestativo de Reposición: 1 Mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses.

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes:

Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción

de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

- La persona interesada: D/Dña. Yumei Liu, con NIE X-9.250.175-N, expediente núm. 4874/14; notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido) por siete infracciones Graves, recogidas en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97, de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos del la Ley 4/97, que determina: "de conformidad con el art. 26.1.d) de la Ley 4/97, de 9 de julio, queda prohibida, con carácter general, la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente. Así como la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario a una persona menor de edad.

Cuantía de la Sanción 15.000 euros, de conformidad con el artículo 39.1, de la Ley 4/97. Así como la sanción complementaria de suspensión de la actividad y clausura de la misma por un periodo de 50 días (cincuenta días), quedando esta sanción complementaria en suspenso hasta que adquiera firmeza.

Plazo de recurso Potestativo de Reposición: 1 Mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses.

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes:

Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

II. Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

III. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Granada, 4 de febrero de 2015.-El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, fdo.: Vicente Aguilera Lupiáñez.

NUMERO 964

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA

EDICTO

**NOTIFICACION POR PUBLICACION**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación del acto administrativo que a continuación se dice en los domicilio/emplazamiento indicado para tal trámite, por medio del presente anuncio se efectúa la notificación a que viene obligada esta Administración:

Expediente 44/2014: Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana de fecha 12 de febrero de 2014 por el que se da de baja la inscripción núm. 123 de la Sección Primera, correspondiente a la Asociación para la Prevención, Intervención y Educación APREX, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, por petición de la interesada al disolverse la misma y además por no reunir los requisitos previstos en el artículo 30 R.P. en concreto apartado a) y no cumplir con la obligación prevista en el artículo 33 del R.P. que provocaría idéntico resultado jurídico, la baja automática de la referida asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y, contra la misma podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que interponga el presente recurso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto en cuanto el mismo sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo.

NUMERO 965

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

*Expte. 6.268/2014, concesión demanial kiosco-bar en Plaza Guitarrista Manuel Cano*

EDICTO

Administración: Ayuntamiento de Granada

Organismo: Ayuntamiento de Granada

Concesión demanial para el uso privativo como kiosco-bar y terraza en espacio publico sito en la Plaza Guitarrista Manuel Cano

1. Entidad adjudicadora

A) Ayuntamiento de Granada.

B) Expediente número 6.268/2014

2. Objeto del contrato. Concesión demanial para el uso privativo de Espacio Público para la construcción y explotación de Kiosco-Bar, con aseos así como una zona de terraza con una capacidad para veinticinco (25) mesas y sus correspondientes sillas en la Plaza Guitarrista Manuel Cano, así como la reurbanización de la citada plaza.

3. Duración de la concesión: 10 años (prorrogable por un periodo de 5 años).

4. Canon mínimo anual: 5.785,45 euros.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

6. Tipo de licitación:

Ver Pliegos

7. Criterios de adjudicación:

A) Mejoras en el canon: hasta 40 puntos.

B) Propuesta de adelanto de pago del canon concesional: hasta 20 puntos.

C) Aspectos técnicos: hasta 40 puntos:

- Anteproyecto de kiosco: hasta 15 puntos.

- Memoria de explotación: hasta 10 puntos.

- Proyecto de reurbanización del espacio público: hasta 15 puntos.

8. Garantía provisional: 412,80 euros (2% del valor del espacio ocupado)

Definitiva: 4% del importe del canon total ofertado correspondiente a la duración total de la concesión, IVA excluido

9. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias

B) Domicilio: Gran Capitán, 22. Edificio "Hermanitas de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.

D) Teléfono: 958809950

E) Telefax: 958809962

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 horas a las 14:00 horas en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

G) Perfil del contratante:

<http://www.granada.org/contrata.nsf>.

10. Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: el día hábil siguiente a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro de Urbanismo, Obras y Licencias.

11. Apertura de ofertas:

A) Entidad: Urbanismo, Obras y Licencias

B) Domicilio: Gran Capitán, 22

C) Localidad: Granada

D) Fecha y hora: el día que a tal efecto se determine por la Mesa de Contratación.

12. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 2 de febrero de 2015.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 957

### **AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO (Granada)**

*Aprobación definitiva estudio de detalle de D. Antonio Luis Gallegos Martín y Cristina Victoria Gallegos Martín*

EDICTO

Con fecha 22 de diciembre de 2014, el Pleno de la Corporación Municipal, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por D. Antonio Luis Gallegos Martín y Cristina Victoria Gallegos Martín para localización del suelo público y manifestación de alineaciones interiores en el solar situado en C/ Margarita y C/ Mango de Gualchos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el

día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOP, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Castell de Ferro, 3 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Presidente Eloy Martín Cabrera.

NUMERO 958

### **AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO (Granada)**

*Aprobación definitiva estudio de detalle del Ayuntamiento de la calle Natalio Rivas número 4*

EDICTO

Con fecha 22 de diciembre de 2014, el Pleno de la Corporación Municipal, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por este Ayuntamiento para localización del suelo público y manifestación de alineaciones interiores en el solar situado en C/ Natalio Rivas de Gualchos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Castell de Ferro, 3 de febrero de 2015.-El Alcalde Presidente fdo.: Eloy Martín Cabrera.

NUMERO 950

### **AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto y RPT 2015*

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación para el ejercicio 2015, en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2014. De conformidad a lo previsto en el art. 169 de la L.R.H.L. queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Lobras, 22 de diciembre de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NUMERO 976

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Declaración responsabilidad empresa "Constructora Puerta Monaita, S.L." e incautación aval*

## EDICTO

## NOTIFICACION

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada, con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 19 de diciembre de 2.014, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, a reserva de la aprobación definitiva del acta en los términos que resulten de la citada aprobación, según determina el art. 206 del R.O.F.:

## 7. Adjudicación contratos

7.1. DECLARACION RESPONSABILIDAD EMPRESA "CONSTRUCTORA PUERTA MONAITA, S.L." E INCAUTACION AVAL Nº 38217/01/41/2010/13589. Expte. Gestiona 913/2012

La sesión de Junta de Gobierno Local continúa con la lectura del Informe-Propuesta emitido por el Sr. Concejal de Contratación de fecha 09 de diciembre de 2014 y que literalmente dice:

"Expte.: Responsabilidad al contratista. Desperfectos Escuela Infantil.

Ref.: CC/asg

Gestiona: 913/2012

D. Antonio García Leiva, Concejal de Urbanismo, Coordinación Economía y Hacienda, Coordinación Área Técnica, Jurídica y Administrativa, Asesoría Jurídica y Contratación.

En relación al expediente sobre incoación de responsabilidad al adjudicatario del contrato de obras de construcción de la Escuela Infantil de Maracena, la empresa Constructora Puerta Monaita, S.L.

Vencido el plazo de diez días para formular alegaciones concedido a la empresa mediante la publicación de la notificación de incoación de expediente de responsabilidad en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 209 de 3 de noviembre de 2011 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Maracena hasta el día 18 de noviembre de 2014, ante la imposibilidad de efectuar la notificación.

Notificada a la Entidad Avalista ASEFA de la incoación de expediente de responsabilidad en fecha 09 de octubre de 2014 y vencido el plazo para presentar alegaciones sin que a la fecha se haya presentado alguna.

Emito la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO.

1º. Resolver la Declaración de Responsabilidad contra la empresa Constructora Puerta Monaita, S.L., por las deficiencias que actualmente tiene el edificio de la Escuela Infantil de Maracena "El Bosque de Darwin" declarando la misma y requerir a la empresa para que proceda a la inmediata reparación de las deficiencias que en la notificación se detallan en el plazo máximo de 15 días.

2. Proceder a la incautación del Aval núm. 38217/01/41/2010/13589 y requerir a la entidad avalista ASEFA para que proceda a su ingreso en la cuenta núm. ES4004873090232000002562 de este Ayuntamiento.

3. Dar traslado del acuerdo a la empresa, a la Intervención General y al Área de Contratación.

En Maracena, en la fecha referenciada al margen.

El Concejal de Contratación, fdo.: D. Antonio García Leiva.

(este documento ha sido firmado digitalmente)

Por cuanto antecede, los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO. Resolver la declaración de responsabilidad contra la empresa Constructora Monaita, S.L. por las deficiencias que actualmente tiene el edificio de la Escuela Infantil de Maracena "El Bosque de Darwin" declarando la misma y requerir a la empresa para que proceda a la inmediata reparación de las deficiencias que en la notificación se detallan en el plazo máximo de 15 días.

SEGUNDO. Proceder a la incautación del Aval núm. 38217/01/41/2010/13589 y requerir a la entidad avalista ASEFA para que proceda a su ingreso en la cuenta núm. ES4004873090232000002562 de este Ayuntamiento.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la empresa, a la Intervención General y al Área de Contratación.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que ha dictado la presente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Maracena a la fecha referenciada al margen.-El Secretario accidental, fdo.: José Alfonso Pulido Pérez.

(El presente documento ha sido firmado digitalmente)

Recibí:

Fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA INTERESADO/A.

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

A/A. CONSTRUCTORA PUERTA MONAITA, S.L.

NUMERO 1.003

**AYUNTAMIENTO DE MORELABOR (Granada)***Presupuesto general 2015*

## EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de perso-

nal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.004

#### **AYUNTAMIENTO DE MORELABOR (Granada)**

*Propuesta de contratación adjudicación gestión del Servicio Integral del Ciclo del Agua*

EDICTO

Propuesta de contratación adjudicación gestión del servicio integral del ciclo del agua empresa Aegra. Por el Sr. Secretario de orden del Sr. Alcalde se procedió a dar lectura al acta de la Mesa de contratación por la que se recoge la propuesta de contratación al Pleno de la U.T.E. compuesta por Aegra-Viales y Obras Públicas enterada la Corporación se acepta la propuesta de contratación realizada por la Mesa de contratación.

NUMERO 971

#### **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Baja Padrón Habitantes*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente.

HACE SABER: Que se ha intentado efectuar notificación personal a D. Rafael Rodríguez Utrera, DNI 24261572.-E, y desconociéndose su actual domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.612/96, de 20 de diciembre, y resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal (punto II, 1c2), y en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados.

Se le conceden quince días hábiles de plazo, para que los interesados comparezcan personalmente o través de representante en el Departamento de Estadística del Ayunta-

miento y efectúe las alegaciones que estimen en su derecho, con la advertencia de que transcurrido el indicado plazo sin haber efectuado alegaciones, se procederá a dar de baja en el Padrón de Habitantes del Municipio previo dictamen del Consejo de Empadronamiento.

Pinos Puente, 29 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 1.012

#### **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen*

EDICTO

D. Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26/01/2015, prestó aprobación inicial a la modificación de la ordenanza reguladora de la tarifas por derechos de examen.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se someterá a información pública el citado Reglamento, mediante anuncio que se insertará en el BOP durante el plazo de treinta días. De no presentarse alegaciones y/o sugerencias, el texto se elevará a definitivo debiendo publicarlo de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario corresponderá al pleno resolver las alegaciones y/o sugerencias que se planteen.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento.

Pinos Puente, 3 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 943

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Nombramiento de Concejales Delegados*

EDICTO

D. Guzmán Morillas Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el día 28 de enero de 2015 dicté el siguiente:

DECRETO

El pasado día 27 de enero de 2015 tomé posesión del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe, por lo

que corresponde establecer una reestructuración en la composición del Equipo de Gobierno y establecer las nuevas Concejalías-Delegadas.

Considerando que, de conformidad con el artículo 43 del ROF, al Alcalde puede delegar Tenientes de Alcalde existen en todos los Ayuntamientos.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LRBRL y en los artículos 46 y 47 del ROF, corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales; sin que en ningún caso el número de Tenientes de Alcalde pueda exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo cual,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión de los siguientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, y a reserva de lo dispuesto en el art. 21.3 de la LRBRL, a los concejales que se citan a continuación:

1. Manuel Alberto Gil Corral: Mantenimiento, Gobernanza, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Hacienda.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de mercados municipales y mercadillo.

- Adjudicación y retirada de puestos en el mercadillo.

- Autorización para la venta ambulante en la vía pública, salvo cuando esté relacionada con ferias y fiestas populares.

- Control y seguimiento del mantenimiento y conservación de las vías públicas, plazas y parques, mobiliario urbano, de los edificios e instalaciones municipales y, en general, de la imagen del municipio.

- Concesión de autorizaciones y/o concesiones para:

\* Las entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, líneas amarillas, pivotes y similares.

\* La ocupación de vía pública con sillas y mesas, terrazas y otras estructuras auxiliares.

\* La ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

\* La ocupación de la vía pública con instalación de quioscos y otros puestos similares, salvo los relacionados con ferias y fiestas populares.

- Ejercer la Jefatura de la Policía Local.

- Desarrollo de los Planes de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

- Establecimiento de medidas de seguridad para la regulación del tráfico en competiciones deportivas, manifestaciones, festejos, desfiles, celebraciones en edificios, actuaciones de espectáculos, exposiciones, dependencias municipales, colegios y otros lugares de pública concurrencia.

- Desarrollo pormenorizado e impulso de los Planes de Protección Civil y del Plan de Emergencia del Municipio.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos municipales.

- Revisión y adaptación de las ordenanzas municipales en materia fiscal, sin perjuicio de su aprobación por el Pleno.

- Liquidación de impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

- La devolución de fianzas, avales y otras garantías en aquellos casos que no sean consecuencia de la celebración de contratos del sector público, en cuyo caso la devolución corresponderá al órgano de contratación.

- Control del desarrollo y la ejecución del presupuesto municipal.

- La autorización de gastos, disposición de créditos y reconocimiento de obligaciones cuando su importe sea inferior a 1.000 euros (mil euros).

- G. Inspección y control económico de los servicios municipales gestionados mediante concierto, concesión o contrato.

- La anulación de tributos y demás ingresos de derecho público cuando su importe sea inferior a 1.000,00 euros (mil euros) y la concesión del fraccionamiento en el pago de deudas tributarias cuando su importe sea inferior a la misma cantidad

- Control de pagos a todo tipo de acreedores.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar la eficacia y eficiencia en la Administración municipal, la calidad en los servicios municipales y la mejora de los procedimientos y tramitación municipal.

2. María Trinidad Cabezas González: Urbanismo, obras e infraestructuras, Personal, Medio Ambiente, Salud y Nuevas Tecnologías.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los asuntos y materias relacionadas con los instrumentos de planeamiento.

- Control y seguimiento de los proyectos de urbanización.

- Concesión de licencias urbanísticas de ocupación y/o utilización.

- Concesión de licencias de obras de construcción y/o edificación e instalación que no requieran de proyecto técnico.

- Inspección y disciplina urbanística.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras de infraestructuras para el desarrollo de la ciudad.

- Planificación de la formación continua para los empleados municipales.

- Elaboración y presentación de estudios y propuestas sobre la plantilla municipal, relación de puestos de trabajo, organización y traslado de personal del Ayuntamiento.

- Autorización de asistencias a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal funcionario y laboral fijo.

- Representar a la Corporación municipal en los órganos de representación colectiva.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión y el control del ciclo y la calidad del agua.

- Control y seguimiento de demandas ciudadanas sobre situaciones de insalubridad.

- Promoción, defensa y protección de la salud pública.
- Limpieza de solares.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar el Área de Medio Ambiente y Actividades.
- Desarrollo e impulso de las ordenanzas municipales en materia de medio ambiente.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los programas de recogida selectiva de residuos y vertederos.
- Otorgamiento de la calificación ambiental, así como de licencias de apertura y de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, salvo cuando sea competencia de la Concejalía Delegada de Fiestas.
- Establecimiento, desarrollo y acceso a las nuevas tecnologías.

### 3. Carlos Alberto Marcos Martín: Educación, Fiestas, Servicios Sociales y Juventud.

- Fomento de la participación de la comunidad educativa.
- Impulsar y supervisar la actividad del Consejo Escolar.
- Impulsar y coordinar la relación con todas las instituciones educativas de la ciudad.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar la programación anual de festejos.
- Autorización de ocupaciones del dominio público o de espacios de titularidad municipal para la instalación de casetas, atracciones y otras instalaciones análogas, así como la autorización para el inicio de dichas actividades relacionadas con ferias y fiestas populares de toda índole, salvo la fiesta de Capitulaciones.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los programas dirigidos a la atención a mayores.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los convenios de colaboración con otras Administraciones en materia de Servicios Sociales.
- Gestión y control del Plan Municipal de Absentismo.
- Seguimiento y control del Plan de Accesibilidad en colaboración con la Concejalía Delegada en materia urbanística.
- Impulsar programas de integración y dinamización social.
- Fomento de la participación juvenil en la vida municipal.
- Promover el asociacionismo juvenil en todos los ámbitos.

### 4. Patricia Carrasco Flores: Cultura, Deportes, Comunicación e Igualdad.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar el desarrollo de los programas del servicio público de lectura (Biblioteca Municipal).
- Dirigir, inspeccionar e impulsar el funcionamiento del Archivo Municipal.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los centros e instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Promoción del deporte en el municipio.
- Colaboración con las entidades deportivas andaluzas y otros entes públicos y privados en materia de deporte.
- Organización y, en su caso, autorización de manifestaciones deportivas en el municipio.
- Informar la realización de manifestaciones deportivas que discurran por el municipio cuando su autorización corresponda a otra Administración.

- Organización de actividades y competiciones para participantes en edad escolar en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- Dirección, inspección, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas de titularidad municipal y de las cedidas por la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan.

- Organización de su estructura local administrativa en materia deportiva.

- Relaciones con los medios de comunicación.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los programas dirigidos a la mujer.

5. Antonio José Gámez Rodríguez: Empleo.

- Dirección, inspección e impulso de los planes de empleo.

- Fomento del desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Delegar, con carácter específico, a D. Antonio José Gámez Rodríguez la dirección y gestión del servicio de limpieza viaria y del servicio de limpieza de edificios públicos; competencia que no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

CUARTO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el tablón de edictos de este ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Santa Fe, 28 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Guzmán Morillas Muñoz.

NUMERO 944

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

### Composición Junta de Gobierno Local

#### EDICTO

D. Guzmán Morillas Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 y 3, y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y los artículos 43 y ss., y 52 y ss., del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, he dictado el siguiente:

#### DECRETO

El pasado día 27 de enero de 2015 tomé posesión del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe, por lo que corresponde establecer una reestructuración en la composición de la Junta de Gobierno Local y efectuar la delegación de competencias que a partir de ahora le corresponderá ejercer.

Considerando que el artículo 20.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, LRBRL, y artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF, dispone que la Junta de Gobierno Local es un

órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

Considerando que, de conformidad con el artículo 23.1 de la LRBRL y el 52 del ROF, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la LRBRL, El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Considerando que, de conformidad con el artículo 43.2 del ROF, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 44.2 del ROF, la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el municipal, si existiere.

A la vista de todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Determinar que la Junta de Gobierno Local estará integrada por los miembros que a continuación se indican:

- D. Guzmán Morillas Muñoz, Alcalde-Presidente.
- D. Manuel Gil Corral, Primer Teniente Alcalde.
- D<sup>a</sup> María Trinidad Cabezas González, Segunda Teniente Alcalde.
- D. Carlos Alberto Marcos Martín.
- D<sup>a</sup> Patricia Carrasco Flores.
- D. Antonio José Gámez Rodríguez.

SEGUNDO. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, como competencia propia, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, a cuyo efecto el Alcalde-Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir sus asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

La Junta de Gobierno Local, en sus reuniones deliberantes de asistencia al Alcalde, no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes.

TERCERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias, con los efectos previstos en el artículo 43.2 del ROF:

a. Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

b. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 5.000 euros (cinco mil euros) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

c. La autorización de gastos, disposición de créditos y reconocimiento de obligaciones cuando su importe sea igual o superior a 5.000 euros (cinco mil euros) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d. Aprobación de nóminas.

e. La anulación de tributos y demás ingresos de derecho público cuando su importe sea igual o superior a 5.000,00 euros (cinco mil euros) y la concesión del fraccionamiento en el pago de deudas tributarias cuando su importe sea superior a la misma cantidad.

f. Los acuerdos de baja por fallidos y prescripción.

g. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

h. Otorgamiento de licencias de obras de construcción y/o edificación e instalación cuando requieran de proyecto técnico.

i. Otorgamiento de las licencias de obras de demolición, obras de urbanización, de otras actuaciones urbanísticas estables, de usos y de obras de carácter provisional, licencias de parcelación urbanística y segregación o declaración de su innecesariedad.

j. Aprobación de proyectos de obras cuando sea el competente para su contratación.

k. Concesión de anticipos reintegrables al personal.

l. Reconocimiento de trienios al personal al servicio del Ayuntamiento.

m. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

n. La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

o. Concesión de autorizaciones de instalación discos de señalización.

p. Concesión de nichos y terrenos en Cementerios.

q. Concesión de autorizaciones y novación de material y transferencias de licencia de auto-turismo.

CUARTO. A los efectos del ejercicio de las competencias que le han sido delegadas, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad semanal,



fijándose los martes a las 9.30 h de la mañana y, en caso de festivo, pasando al siguiente día hábil a la misma hora.

QUINTO. Lo acordado en este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

SEXTO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en Santa Fe, 28 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Guzmán Morillas Muñoz.

NUMERO 945

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

#### *Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

#### EDICTO

D. Guzmán Morillas Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el día 28 de enero de 2015 dicté el siguiente:

#### DECRETO

El pasado día 27 de enero de 2015 tomé posesión del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe, por lo que corresponde establecer una reestructuración en la composición del Equipo de Gobierno y designar a los nuevos Tenientes de Alcalde.

Considerando que, de conformidad con el artículo 20.1 de la LRBRL, los Tenientes de Alcalde existen en todos los Ayuntamientos.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LRBRL y en los artículos 46 y 47 del ROF, corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales; sin que en ningún caso el número de Tenientes de Alcalde pueda exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo cual,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Alberto Gil Corral

Segundo Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> María Trinidad Cabezas González

SEGUNDO. Corresponde a los designados en el presente Decreto sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO. En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado aquel en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del ROF.

CUARTO. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el tablón de edictos de este ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Santa Fe, 28 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Guzmán Morillas Muñoz.

NUMERO 946

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

#### *Designación representante personal del Alcalde en El Jau*

#### EDICTO

D. Guzmán Morillas Muñoz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, vengo a dictar el siguiente,

#### DECRETO

Tras mi toma de posesión como Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe el pasado día 27 de enero de 2015, es mi deseo que las funciones de Alcalde Pedáneo que hasta este momento ejercía personalmente en El Jau, se desempeñen por D. Antonio José Gámez Rodríguez, concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

De acuerdo con el art. 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo.

En los mismos términos se pronuncia el art. 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo lo cual,

#### RESUELVO:

Primero. Nombrar a D. Antonio José Gámez Rodríguez representante personal del Alcalde en la pedanía del El

Jau, teniendo en consecuencia el carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales.

Segundo. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde, pudiendo removerlo cuando lo juzgue oportuno.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a D. Antonio José Gámez Rodríguez, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios y en

el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para su general conocimiento.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Fe, 29 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Guzmán Morillas Muñoz.

NUMERO 947

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

### *Incoación de expedientes sancionadores*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo sido intentada la notificación en el último domicilio conocido a los interesados que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla, se les hace saber lo siguiente:

A) Se ha formulado contra ellos la denuncia e incoados expedientes sancionadores correspondientes, por infracción de las normas de tráfico vial urbano que figuran en el presente edicto, con indicación expresa de la multa fijada para las mismas y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009.

B) De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el nombre, domicilio y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

En caso de que el titular, arrendatario o conductor habitual no indicase quien es el conductor responsable de la infracción, se entenderá que asume la responsabilidad de la infracción en los supuestos señalados en el artículo 69 RDL 339/1990. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria, art. 67.2 a RDL 339/1990.

C) BONIFICACION. Durante veinte días naturales desde la publicación del presente edicto, se podrá beneficiar de la reducción del 50% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a: Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa, y la detracción de puntos en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Art. 80 RDL 339/1990).

D) ALEGACIONES. De no estar de acuerdo con el contenido de la denuncia, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, podrá presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa. Si no se formulan alegaciones ni se abona el importe de la multa en el plazo indicado, la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL 339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de esta denuncia. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (Art. 82.1 RDL 339/1990).

E) LUGAR DE PRESENTACION de Alegaciones y contestaciones a los Requerimientos de Identificación: La documentación deberá ser dirigida a: El Alcalde de la Corporación, y presentado en Ayuntamiento de Santa Fe Plaza de España, núm. 2 CP 18320, Santa Fe, Granada, indicando el número de expediente.

F) PUNTOS A DETRAER: En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en: [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>INFRACTOR</u>	<u>MATRICULA</u>	<u>FECHA INFRACCION</u>	<u>MORMA Y ARTICULO</u>	<u>IMPORTE</u>
0001/2014/4485	CAFENTO TERRASUR S.L.	4284HMD	13/12/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/4486	MORILLAS HERMOSO CONSTRUCCIONES S.L.	1798FTK	13/12/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/4480	ABID M HANDI, EL KHATER	MA1171DF	11/12/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/4470	O DOWD , NORREN	1299DPR	05/12/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/4283	PEREZ NEIRO, JOSE MANUEL	M8246WT	20/11/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/4242	BARRERA BARROSO, LUZ DARY	4698FKM	16/11/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/4233	MARTIN SANCHEZ, MARIA INMACULADA	0164GMB	14/11/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/07530	SANTIAGO CARRERAS, REBECA	GR1405AP	14/11/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/07498	HEREDIA FERNANDEZ, SUSANA	8705BXB	09/11/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/07330	PALMA BERMUDEZ, JOSE ANTONIO	MA1448CV	08/11/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/07496	FERNANDEZ , REYNA	3600DXG	08/11/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/07493	VILLARROEL CABELLO, DONALD	GR4669AH	07/11/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/07489	SEGOVIA GANIVET, ELSA MARIA	8278GJD	28/10/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/07314	ESCOBAR MARTINEZ, SANDRA	8468DYJ	25/10/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/4020	RUBIO MARTINEZ, DIEGO	3313FDL	24/10/2014	OMT:11.4	200
0001/2014/06109	ORANTES ALCALA, JOSE LUIS	5051GPW	21/10/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/09657	MUÑOZ MOYA, IGNACIO	5382CHL	18/10/2014	OMT:52.3	100
0001/2014/07702	ORANTES ALCALA, JOSE LUIS	5051GPW	17/10/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/07046	GOMEZ EXPOSITO, ENRIQUE	7343BXM	15/10/2014	RGC:94.2-F	80
0001/2014/07474	PORTERO JIMENEZ, JUAN JOSE	7040FLB	15/10/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/07307	PADILLA YONG, MIGUEL MAURICIO	7012DBR	15/10/2014	RGC:171.	80
0001/2014/07798	REDFRECOM PYMES S.L.	2770DFX	14/10/2014	RGC:94.2-F	80
0001/2014/07471	DUARTE RAMIREZ, YERAY	3609CTX	12/10/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/09251	FERNANDEZ FERNANDEZ, ELOY	4703BML	09/10/2014	OMT:6.1	300
0001/2014/07467	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SANJI SLL	GR0481AD	07/10/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/07037	GALVEZ RAMOS, MARIA FRANCISCA	4073DSK	06/10/2014	OMT:52.3	100
0001/2014/07033	CORDOBA MALDONADO, ANTONIO FELIPE	9610HVF	06/10/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/06722	ROMERO CASTRO, ALBA MARIA	2085GCL	02/10/2014	RGC:94.2-F	80
0001/2014/07031	LOPEZ CASTAÑEDA, ENRIQUE	7559DBR	01/10/2014	RGC:171.	80
0001/2014/06720	COCUNY MONSALVE, ANDRES SANTIAGO	3806BPG	30/09/2014	RGC:3.1	200
0001/2014/07029	CARO BAREA, JORGE	5267GGL	27/09/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/102949	NIEVES Y TRASSIERRA S L	GR6768AW	26/09/2014	RGC:94.2-F	80
0001/2014/09394	CHINCHILLA QUESADA, MARIA PILAR	1399GYK	18/09/2014	OMT:11.4	200
0001/2014/08795	ALVAREZ HEREDIA, JOSE MARIA	8672DXC	13/09/2014	RGC:94.2-F	80
0001/2014/06716	ERRE Y GARCY S.L. EN CONSTITUCION	BA3731AD	11/09/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3358	GONZALEZ VICO MUÑOZ, AURORA DE JESUS	4188FKF	05/09/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3359	MONTERO BAUTISTA, JESUS	7043FHK	05/09/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3353	FERNANDEZ TRIGUERO, FRANCISCO IVAN	GR4264AC	30/08/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3349	VILLAFRANCA PEREZ, DAVID	C7906BRS	29/08/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3346	HEREDIA TRIGUERO, KASANDRA	GR4453AC	28/08/2014	OMT:11.4	200
0001/2014/3347	FERNANDEZ MOLINA, FERNANDO	5764HMR	28/08/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3312	GONZALEZ SANTIAGO, MANUEL	8177BWG	27/08/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3330	BETONMASCHINEN S.L.	0124DZB	27/08/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3342	FERNANDEZ HEREDIA, MANUEL	GR2770AS	27/08/2014	OMT:53.2	200
0001/2014/3323	GONZALEZ GARCIA, DANIEL	2207HFD	27/08/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3311	SANCHEZ PEREZ, ROSA DEL CARMEN	7453GJC	26/08/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3128	SANTIAGO BUSTAMANTE, ANTONIO	4361FRL	21/08/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3115	CARA CORTES, MIGUEL	GR2766AH	20/08/2014	OMT:11.4	200
0001/2014/2612		6642GFK	28/07/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2623	OLEICOLA GRANADINA SA	GR0489AZ	28/07/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2594	DIEGUEZ CASTELL, JORDI	9400BSB	25/07/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2589	HEREDIA ALBEROLA, TERESA	6507BFJ	20/07/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2583	TIRADO CORTES, ANGEL	7455CFB	19/07/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/1964132210445	MERCURY SOUND S.L.	8227FVJ	14/07/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/09656	CARMONA CORTES, ANTONIO	AL9139AG	13/07/2014	RGC:94.2-F	80
0001/2014/2558	SENE MODOU, FALL	9044CKB	10/07/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/102815	JIMENEZ NIETO, RAFAEL	2007BND	09/07/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/07782	CHINCHILLA QUESADA, MARIA PILAR	7280CTB	21/06/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2532	CABALLERO SILLERO, JOSE MARIA	3232FMM	19/06/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/3027	COFEE SHOPS GRANADA S.L.	7646HBD	29/04/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/101363	SOLA JABEGA, RAMON MARIA	7756CKZ	26/04/2014	RGC:94.2	200
0001/2014/3006	PEREZ NAVAJAS, MIRIAM	4365BYR	17/04/2014	RGC:94.2-F	80
0001/2014/2947	BARRALES BAENA, JOSE MANUEL	E9434BFB	10/04/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2929	KOITY PAPEL S.L.	6308BYX	09/04/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2927	PEREZ CASTRO, DAVID	0716GRV	09/04/2014	OMT:11.4	200
0001/2014/2898	VARGAS CANTON, JUAN ANTONIO	5532DWY	08/04/2014	OMT:11.4	100

0001/2014/2913	VIÑAS AVALOS, JOSE MIGUEL	M8659TT	08/04/2014	OMT:11.4	200
0001/2014/2926	ORTEGA ALVAREZ, JUAN SALVADOR	8395DVP	08/04/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2925	BAHY , AMINA	8108BDB	08/04/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2892	PERPETUO HERNANDO, MANUEL ABILIO	5537CGN	08/04/2014	OMT:53.2	100
0001/2014/180057633119	ANTEQUERA IBAÑEZ, DANIEL	3323FDL	07/04/2014	RGC:20.1	1.000
0001/2014/180058115359	FERNANDEZ FERNANDEZ, ELOY	4703BML	02/04/2014	RGC:94.2-E	200
0001/2014/180058115360	FERNANDEZ FERNANDEZ, ELOY	4703BML	02/04/2014	RGC:152.	80
0001/2014/180058115347	FERNANDEZ FERNANDEZ, ELOY	4703BML	02/04/2014	RGC:117.1	200
0001/2014/2836	JIMENEZBALLESTROS , ROSA MARIA	3487CGG	01/04/2014	RGC:94.2-F	80
0001/2014/180058119456	REBERTOS BAEZ, GERMAN CRISTOBAL	7246HFC	01/04/2014	RGC:155.	200
0001/2014/2834	VILLALOBOS NAVARRO, ZAHYRA RITA	GR3767AH	31/03/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/0904202618754	IOSIF , MARIUS	MU0332BJ	30/03/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/0894001340754	FERNANDEZ TRIGUERO, FRANCISCO IVAN	GR4264AC	29/03/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2824	NARANJO LOPEZ, JUAN	GR0518AW	26/03/2014	OMT:52.3	100
0001/2014/2823	PARDO GARCIA, ROBERTO CARLOS	1355HFW	26/03/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2821	CORTES TALLON, JONATAN	V7073EG	26/03/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/0844000531754	RETAMA CORTES, MANUEL	GR3631AP	24/03/2014	OMT:52.3	100
0001/2014/07804	GULBRANDSEN , ANNE MARIE	8077FNG	22/03/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2787	FERNANDEZ HEREDIA, LUIS	1957BST	20/03/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2773	GARCIA ORTEGA, MARIA DOLORES	1149HFS	19/03/2014	OMT:52.3	100
0001/2014/103761	ROMAN FERNANDEZ, ANTONIO	6290HJZ	18/03/2014	RGC:43.2	500
0001/2014/07802	MAKHLOUF , ABDELILAH	2722DPW	12/03/2014	RGC:94.2-F	80
0001/2014/2733	HERNANDEZ GOMEZ, MARIA ANGELES	8500HTK	09/03/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2731	JIMENEZ CARMONA, AMALIA	B8215UP	08/03/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/2730	AMADOR SANTIAGO, JUAN JOSE	J1280AG	08/03/2014	OMT:11.4	100
0001/2014/103267	PERANDRES MUÑOZ, ANTONIA	6490BFP	28/02/2014	RGC:94.2-F	80
0001/2014/2711	HEREDIA TRIGUERO, ESTANISLAO	2055HRV	24/02/2014	OMT:53.2	200
0001/2014/08837	MOLINA ROLDAN, GREGORIO	3323BFW	20/02/2014	OMT:11.4	200
0001/2014/07801	OROZCO JIMENEZ, MIGUEL	2386HDF	04/01/2014	RGC:118.1	200

NUMERO 933

NUMERO 954

**AYUNTAMIENTO DE UGIJAR (Granada)****AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)***Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2015**Aprobación definitiva proyecto de actuación de planta de aglomerado***EDICTO****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, el presupuesto general de la entidad local para 2015, se anuncia que el mismo, junto con la documentación complementaria, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada (si el último día del plazo fuera sábado, se prorroga al siguiente día hábil). Durante el mencionado plazo podrán los interesados presentar reclamaciones y alegaciones ante el Pleno de la Corporación. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Considerando Proyecto de Actuación promovido por D. Juan Carlos Vertedor Sánchez, en representación de Eiffage Infraestructuras, S.A.U., para la Instalación de una Planta de Aglomerado Asfáltico en caliente y Planta de Hormigón en suelo no urbanizable, parcelas 34 y 55 del polígono 8, término municipal de Vélez de Benaudalla, y para cuya tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en este tipo de suelo en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), constando:

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y estimando justificado el citado Proyecto de Actuación por concurrir las circunstancias previstas en el artº. 52 de la LOUA para ubicar este tipo de construcción en suelo no urbanizable, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Ugíjar, 30 de enero de 2015.-El Alcalde en funciones, fdo.: D. Antonio Luis Cara García.

1. Dar aprobación al Proyecto de Actuación mencionado.
2. La publicación de esta resolución en el BOP, y notificación expresa al promotor significándole que dispone

del plazo de un año para solicitar la oportuna licencia urbanística (artº. 42.5 c) de la LOUA). Con ocasión del otorgamiento de la licencia, el promotor deberá constituir, de conformidad con los apartados 5 y 6 del art. 52 de la LOUA, la prestación compensatoria y la constitución de garantía establecida para restitución de los terrenos.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas interesadas que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, sirviendo este edicto de notificación para los propietarios incluidos en el ámbito de actuación del proyecto que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vélez de Benaudalla, 30 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Delgado.

NUMERO 1.179

### **AYUNTAMIENTO DE BENALUA (Granada)**

*Adjudicación del contrato de suministro del césped artificial*

#### **EDICTO**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de suministro del césped artificial de un campo de fútbol 11 y dos campos de fútbol 7 transversales, en Benalúa, así como del mobiliario deportivo necesario, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benalúa
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Benalúa
  - 2) Domicilio: calle Azucarera, núm. 1.
  - 3) Localidad y código postal: 18510 Benalúa (Granada).
  - 4) Teléfono: 958 67 60 11.
  - 5) Telefax: 958 67 62 45
  - 6) Correo electrónico: ayunta.benalua@gmail.com
- d) Número de expediente: 12/15

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: suministro
- b) Descripción: adquisición e instalación del césped artificial de un campo de fútbol 11 y dos campos de fútbol 7 transversales, así como la adquisición e instalación del mobiliario deportivo necesario.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Campo de Fútbol Municipal.
  - 2) Localidad y código postal: 18510 Benalúa.
- e) Plazo de ejecución/entrega: seis semanas.

- f) Admisión de prórroga: no.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39293400-6 (césped artificial).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación urgente.
- b) Procedimiento abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios, según pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 140.479,50 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 140.479,50 euros.
- b) Importe total: 169.980,20 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 4.214,39 euros.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista: según pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 8 días desde publicación.
- b) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Benalúa
  - 2) Domicilio: calle Azucarera, núm. 1.
  - 3) Localidad y código postal: 18510 Benalúa (Granada).
  - 4) Correo electrónico: ayunta.benalua@gmail.com
- 9. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

Benalúa, 11 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NUMERO 884

### **AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (Ciudad Real)**

#### **DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

*Expediente de ruina de finca sita en c/ Yelmo de Mambrino nº 33*

#### **EDICTO**

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para practicar las notificaciones personales en los domicilios de los destinatarios, se procede a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 574 de fecha 2 de diciembre de 2014, recaída dentro de las actuaciones del expediente de declaración de ruina que más abajo se relaciona, mediante la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Granada y la exposición del mismo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos del último domicilio conocido de los interesados para su conocimiento, con la advertencia expresa de que con la presente publicación se producen los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando culminado el efecto de la notificación.

Para conocimiento íntegro del acto que se notifica, el expediente obra de manifiesto en el Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Referencia: expediente de declaración de ruina del inmueble sito en la calle Yelmo de Mambrino nº 33 de esta localidad.

Interesados: D<sup>a</sup> Alfonsa Antequera Abada, D<sup>a</sup> Remedios Antequera Abad, D<sup>a</sup> Dolores Antequera Abada, D. Pedro Antequera Abada, D. Julio Santamaría Antequera, D. Lorenzo Santamaría Antequera y D<sup>a</sup> Antonia Trujillo Romero (herederos de D<sup>a</sup> Paulina Antequera Abada).

Acto: Notificación de la resolución de la Alcaldía nº 574 de fecha 2 de diciembre de 2014 que informa del inicio del expediente sobre declaración de ruina que afecta al inmueble sito en calle Yelmo de Mambrino nº 33 de Campo de Criptana, poniéndolo de manifiesto a la propiedad para que en un plazo de diez días puedan consultarlo, alegar y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Y para que sirva de notificación expido el presente anuncio.

Campo de Criptana, 26 de enero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Santiago Lucas-Torres López-Casero.

NUMERO 973

## **COMUNIDAD DE REGANTES DE HUELAGO**

*Convocatoria junta general*

EDICTO

José García Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes del municipio de Huélago (Granada),

HAGO SABER: que se convoca a los partícipes y usuarios de la comunidad de regantes de Huélago, a la junta general, que tendrá lugar el próximo día 28 de febrero de 2015, a las diecinueve horas en primera convocatoria; y el día 14 de marzo de 2015, a las diecinueve horas en segunda convocatoria; ambas tendrán lugar en la casa de la cultura de Huélago; con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior.

2º Designación, si procede, de nuevo presidente, directiva y comisión de riegos.

3º Aprobación, si procede, del cobro en APAT de los pagos pendientes a la comunidad, ANTERIORES A 1 DE ENERO DE 2015.

4º Aprobación, si procede, del cobro en APAT de los gastos ocasionados, por la ARQUETA DE LA GRANJA.

5º Aprobación, si procede, del cobro en APAT de los gastos ocasionados, por el arreglo de la ACEQUIA DE LAS UMBRILLAS DE DOÑA JOSEFA PALENZUELA ORELLANA.

6º Aprobación, si procede, de las cuentas de la comunidad, DESDE EL 7 DE MAYO DEL 2014 A 1 DE ENERO DE 2015.

7º Aprobación, si procede, del arreglo del paso de agua de la HUERTA DE LAS CANALES.

8º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Huélago, 22 de enero de 2015.-El Presidente, fdo.: José García Martínez. ■